



FIRMADO POR:

INFORME N° 00968-2021-SENACE-PE/DEIN

A : PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental

GIANNINA GUERRA SÁEZ
Profesional Titulada en Derecho - Nivel II

ALEX BERNARDO LÓPEZ REVILLA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental y de Recursos
Naturales – Nivel II

ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO
Profesional Titulado en Ingeniería Eléctrica Nivel II

JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA
Profesional Titulado en Biología - Nivel III

LIZ CUYA YAYA
Profesional Titulada en Comunicación Nivel II

JUAN JOSE VALENCIA SOLANO
Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud del Informe Técnico Sustentatorio para el
"Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari"
presentado por Concesionaria Interoceánica Sur -Tramo N° 3.

REFERENCIA : T-ITS-0122-2021 (20.05.2021)

FECHA : Miraflores, 12 de octubre del 2021

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo N° 3 (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para el *"Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari"* (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular



acreditó a la empresa Grupo Átomo S.A.C.¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00503-2021-SENACE-PE/DEIN², de fecha 25 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00504-2021-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 25 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00505-2021-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 25 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00506-2021-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 25 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI - MINCUL**) opinión técnica sobre el ITS.
- 1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 04 de junio de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1086-2021-SERNANP-DGANP junto a la Opinión Técnica N° 538-2021-SERNANP-DGANP, el cual contiene seis (06) observaciones al ITS.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 07 de junio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000968-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N° D000579-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene veintidós (22) observaciones detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.22 del referido informe.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria D-3 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 28 de junio de 2021, la DGDPI – MINCUL remitió de la DEIN Senace el Oficio N° 000317-2021-DGPI/MC junto al Informe N° 000020-2021-DCP-HBC/MC, el cual contiene ocho (08) recomendaciones al ITS.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria D-4 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 30 de junio de 2021, la ANA remitió de la DEIN Senace el Oficio N° 1114-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 0038-2021-ANA-DCERH/RYP, el cual contiene cinco (05) observaciones al ITS.

¹ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

² Notificado el 26 de mayo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 03189-2021-SENACE.

³ Notificado el 26 de mayo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 03190-2021-SENACE.

⁴ Notificado el 26 de mayo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 03181-2021-SENACE.

⁵ Notificado el 26 de mayo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 03182-2021-SENACE.



- 1.10** Mediante Auto Directoral N° 00234-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de julio de 2021, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 03, 04, 05 y 06 del Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; de conformidad al numeral 4 del artículo 143 de Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular con Carta N° 2261-CIST3-V presentó el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12** Mediante Oficio N° 00727-2021-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.
- 1.13** Mediante Oficio N° 00728-2021-SENACE-PE/DEIN⁷, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.
- 1.14** Mediante Oficio N° 00729-2021-SENACE-PE/DEIN⁸, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERNANP el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.
- 1.15** Mediante Oficio N° 00730-2021-SENACE-PE/DEIN⁹, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó la DGDPI – MINCUL el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1648-2021-SERNANP-DGANP junto a la Opinión Técnica N° 859-2021-SERNANP-DGANP, en la cual concluye que persisten dos (02) observaciones.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001225-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N° D000754-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual concluyó que quedan dos (02) observaciones por absolver.

⁶ Notificado el 20 de julio de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 04447-2021-SENACE.

⁷ Notificado el 20 de julio de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 04445-2021-SENACE.

⁸ Notificado el 20 de julio de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 04449-2021-SENACE.

⁹ Notificado el 20 de julio de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 04460-2021-SENACE.



- 1.18** Mediante Oficio N° 00788-2021-SENACE-PE/DEIN¹⁰, de fecha 04 de agosto de 2021, la DEIN Senace reiteró la solicitud de la opinión técnica sobre el ITS a la DGDPI – MINCUL, en el marco de sus competencias.
- 1.19** Mediante Oficio N° 00789-2021-SENACE-PE/DEIN¹¹, de fecha 04 de agosto de 2021, la DEIN Senace reiteró la solicitud de la opinión técnica sobre el ITS a la ANA, en el marco de sus competencias.
- 1.20** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, la DGDPI – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000453-2021-DGPI/MC junto al Informe N° 000041-2021-DCP-RBM/MC, en donde concluyó que todas las recomendaciones fueron absueltas.
- 1.21** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1553-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 0018-2021-ANA-DCERH/MBR, en el cual concluye que tres (03) de cinco (05) aspectos observados al ITS no fueron complementados con la información requerida, por lo que emitió Opinión No Favorable al ITS.
- 1.22** Mediante Documentación Complementaria DC-10 y DC-11 del Trámite T-ITS-00122-2021, ambos de fecha 08 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace las Cartas N° 2310-CIST3-V y N° 2312-CIST3-V, mediante las cuales ingresó información complementaria destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.23** Mediante Oficio N° 00949-2021-SENACE-PE/DEIN¹², de fecha 08 de setiembre de 2021, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información complementaria presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de que ratifique o reexamine la opinión emitida.
- 1.24** Mediante Oficio N° 00950-2021-SENACE-PE/DEIN¹³, de fecha 08 de setiembre de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERNANP la información complementaria presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.25** Mediante Oficio N° 00951-2021-SENACE-PE/DEIN¹⁴, de fecha 08 de setiembre de 2021, la DEIN Senace trasladó a SERFOR la información complementaria presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.26** Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N°

¹⁰ Notificado el 05 de agosto de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 04642-2021-SENACE.

¹¹ Notificado el 06 de agosto de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 04666-2021-SENACE.

¹² Notificado el 09 de setiembre de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 05456-2021-SENACE.

¹³ Notificado el 09 de setiembre de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 05445-2021-SENACE.

¹⁴ Notificado el 08 de setiembre de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 05439-2021-SENACE.



D001516-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N° D000919-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual concluyó que la totalidad de observaciones se consideran absueltas.

- 1.27** Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1965-2021-SERNANP-DGANP junto a la Opinión Técnica N° 1025-2021-SERNANP-DGANP, a través del cual emite la Opinión Técnica Previa Favorable al ITS.
- 1.28** Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 07 de octubre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1824-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 0034-2021-ANA-DCERH/MBR, a través del cual emite Opinión Favorable al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

Evaluar el Informe Técnico Sustentatorio para el *"Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari"*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur -Tramo N° 3, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas al ITS, descritas en los Anexos N° 01, 03, 04, 05 y 06 del Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación Complementaria DC-5, DC-10 y DC-11 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fechas 15 de julio de 2021 y 08 de setiembre de 2021, respectivamente, con el propósito de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto; **ii)** formular observaciones y/o solicitar información sobre el ITS propuesto; **iii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iv)** declarar su improcedencia.

2.2 Objetivo del ITS¹⁵

Obtener la autorización del Senace para ejecutar actividades que impliquen el mantenimiento del pavimento en el tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari para poder recuperar y seguir manteniendo los niveles de servicio establecidos en el contrato de concesión, a fin de garantizar la transitabilidad de la vía, la seguridad de los usuarios y el buen mantenimiento de la infraestructura vial.

2.3 Justificación Técnica del ITS¹⁶

El Titular señaló que el tramo Puente Inambari - Unión Progreso fue concluido y puesto en servicio en promedio el año 2008; y dado que el periodo de diseño considerado en el Proyecto inicial fue de 10 años, para el año 2018 ha llegado en

¹⁵ Del ítem 3.1. "Objetivo del Proyecto" (folio 000053), Capítulo 3 del ITS presentado mediante DC-5.

¹⁶ Del ítem 3.2. "Justificación" (folio 000053), Capítulo 3 del ITS presentado mediante DC-5.



teoría al cumplimiento del periodo para el cual fue diseñado. En consecuencia, el concesionario ha dispuesto realizar una evaluación de pavimentos para analizar y proponer, con base en los resultados, alternativas de intervención periódicas para atender el siguiente periodo de servicio según el calendario de intervenciones de su propuesta técnica.

Desde el punto de vista funcional, con la información del relevamiento de fallas o deterioros que ha efectuado el concesionario, realizó un análisis con base en los lineamientos contenidos en el manual de relevamiento de niveles de servicio del contrato de concesión concluyendo que de cinco (05) parámetros del contrato de concesión para evaluar parte de la funcionalidad de la vía, tres (03) de ellos ya han superado en un margen mínimo los porcentajes del nivel de servicio permitido, situación que indica que el tramo Puente Inambari – Unión Progreso debe de ser atendido, desde el punto de vista funcional, mediante un mantenimiento periódico.

El presente Informe Técnico Sustentatorio se trata de una Mejora Tecnológica a ser implementada en el tramo Puente Inambari km 246+437,49-Unión Progreso km 351+392, mediante el almacenamiento, producción y colocación de una capa de micropavimento tipo CQS-1hp con emulsión altamente modificada y aplicada con una tasa que asegure un espesor terminado igual a 12,5 mm, como parte de las actividades de mantenimiento periódico, sustentado en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

2.4 Marco normativo

2.4.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace¹⁷.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

¹⁷

Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹⁸, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

2.4.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten¹⁹.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG²⁰.

2.4.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional²¹. Acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

¹⁸ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

¹⁹ En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de los Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

²⁰ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS**

"Artículo 67.-

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
- 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad"*

²¹ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

"Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

De igual modo, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio"

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras



medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental
(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."²²

En ese contexto, el 22 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos
El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, a través de la cual el Ministerio de Transporte y Comunicaciones resuelve

²²

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

otorgar la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari, con el cual acredita que el Proyecto cuenta con Certificación Ambiental.

Asimismo, cabe señalar que el referido Proyecto se encuentra en la etapa de conservación. En esta etapa se realizan actividades que tienen por objetivo preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía; por lo que, el Titular tiene la necesidad de realizar actividades de mantenimiento del pavimento para poder recuperar y seguir manteniendo los niveles de servicio, a fin de garantizar la transitabilidad de la vía.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular, a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa GRUPO ATOMO S.A.C.²³ y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N°88944
Jaqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociología	CSP N°1745

Fuente: Expediente del ITS.

2.6 Situación actual del Proyecto

2.6.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

El Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú –Brasil, cuenta con Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados para cada uno de sus tramos, correspondiendo para el presente ITS el ámbito del Tramo N° 3, por encontrarse allí ubicado el Tramo Puente Inambari km 246+437,49 - Unión Progreso km 351+392.

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el instrumento de gestión ambiental previamente aprobado concerniente a este proyecto es:

- Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007, que aprobó el *"Estudio de Impacto Social Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari"*.

Asimismo, el Proyecto cuenta con:

- Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA, de fecha 01 de agosto de 2017, que asignó al *"Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III"*

²³

De acuerdo a la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari", la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

- Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre de 2020, que otorgó conformidad a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"*.

2.6.2 Ubicación del Proyecto aprobado

El Proyecto *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari"* se ubica políticamente en la jurisdicción del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya del departamento de Puno, también en los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata y Las Piedras de la provincia de Tambopata, y en los distritos de Tahuamanu, Iberia e Iñapari de la provincia de Tahuamanu, pertenecientes al departamento de Madre de Dios.

Las coordenadas de ubicación del Tramo N° 3, se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación del Tramo N° 3: Puente Inambari-Iñapari

Progresiva		Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio	km 246+437,49 (Puno)	350 062,89	8 541 937,74
Fin	km 656+640 (Madre de Dios)	436 900,04	8 790 219,07

Fuente: Expediente del ITS.

2.6.3 Etapas del Proyecto aprobado

El Titular indicó las principales actividades desarrolladas en el Proyecto con IGA aprobado, se mencionan de manera resumida a continuación:

Etapa de conservación y explotación

a. Conservación de las obras

- Unidad y sistema de control y peaje
- Estaciones y sistemas de peaje
- Servicios obligatorios
- Seguridad vial
- Drenaje
- Puentes
- Pontones

- b. **Obras accesorias**, vinculadas a la estabilización de la infraestructura vial, a fin de evitar daños a la misma por efecto de la erosión fluvial o geotécnica, o requiera ser modificada por razones de seguridad vial.

- c. **Trabajos de mantenimiento de emergencia (TME)**, los mismos que se seguirán ejecutando durante las etapas de conservación y explotación del Proyecto CVIS Tramo N° 3, lo que ha permitido mantener la funcionalidad del área concesionada.
- d. **Explotación de la concesión**, constituye un derecho en el cual el concesionario recuperará su inversión en las obras, y está obligado a mantener la operatividad del tramo y prestar servicio a los usuarios dentro de los estándares especificados en el contrato de concesión.

2.7 Descripción Técnica del ITS

2.7.1 Ubicación

El tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392 del “Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari” (CVIS, Tramo N° 3), se ubica en el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya en el departamento de Puno y también en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios.

Las coordenadas de ubicación del referido tramo se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3 Coordenadas de tramo Puente Inambari-Unión Progreso

Tramo	Progresiva	Coordenada Central UTM WGS84 - Zona 19S		Departamento
		Este (m)	Norte (m)	
Inicio	km 246+437,49 (Puente Inambari)	350 062,878	8 541 937,741	Puno/Madre de Dios
Fin	km 351+392,00 (Unión Progreso)	412 504,257	8 576 589,266	

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló que las labores del presente Proyecto se ejecutarán dentro del área de influencia del IGA aprobado. Además, se sitúa sobre la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata y la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene.

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

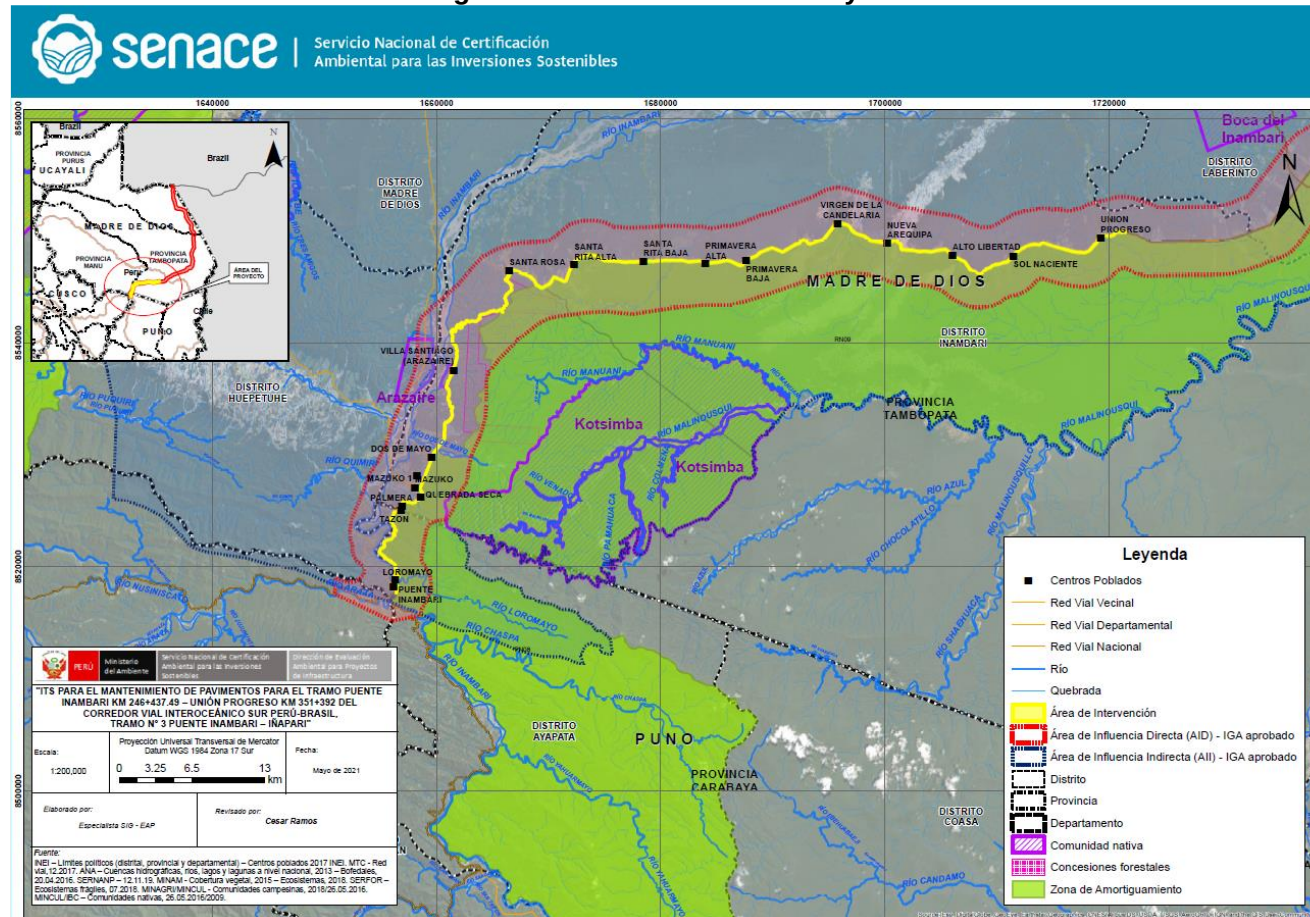
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESRI

2.7.2 Descripción de la Mejora Tecnológica para el Tramo Puente Inambari km 246+347,49 – Unión Progreso km 351+392

El Titular señaló que la mejora tecnológica a implementar en el tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392, mediante el almacenamiento, producción y colocación de una capa de micropavimento con emulsión asfáltica de tipo CQS-1HP altamente modificada, en la ejecución del mantenimiento periódico, permitirá recuperar los niveles de servicio para continuar dando cumplimiento al contrato de concesión.

La colocación del micropavimento se desempeñará como capa de revestimiento del tipo funcional, con la finalidad de rejuvenecer la superficie de rodadura existente (renovación superficial), prevenir el deterioro de su capacidad estructural y suministrar la resistencia necesaria a las fuerzas abrasivas del tránsito vehicular; y de esa forma recuperar y mantener los niveles de servicio exigidos.

La propuesta de la alternativa de intervención periódica funcional general se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4 Sectores de intervención periódica

Sector	Progresivas		Distancia (m)	Fresado ²⁴ (cm)	Intervención periódica
	Inicio	Fin			
S1	km 246+437,49	km 250+261	3823,51	3,00	Carpetín ²⁵
	km 250+261	km 253+866	3605,00	1,00	Micropavimento
	km 255+367	km 260+620	5253,00	1,00	Micropavimento
	km 261+035	km 275+910	14 875,00	1,00	Micropavimento
S2	km 289+000	km 302+100	13 100,00	1,00	Micropavimento
S4	km 302+100	km 317+150	15 050,00	1,00	Micropavimento
S5	km 317+150	km 339+750	22 600,00	1,00	Micropavimento
S6	km 339+750	km 351+392	11 642,00	1,00	Micropavimento

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.

²⁴ El trabajo consiste en cortar total o parcialmente la capa de rodadura del pavimento, de acuerdo con las especificaciones y conformidad del Proyecto.

²⁵ Es la capa superior de un pavimento flexible que proporciona la superficie de rodamiento para los vehículos y que se elabora con materiales pétreos y productos asfálticos.

2.7.3 Etapas del Proyecto del ITS

El Titular señaló que el Proyecto comprende realizar actividades reunidas en dos (02) etapas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5 Actividades del Proyecto

Etapa	Actividades
Construcción	- Actividades preliminares - Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento. - Habilitación de acceso provisional. - Actividades del proceso constructivo - Limpieza de calzada y bermas. - Sellado de fisuras. - Bacheo²⁶ con mezcla asfáltica en frío. - Fresado y microfresado. - Parchado profundo. - Funcionamiento de áreas auxiliares. - Reposición con mezcla asfáltica en caliente. - Reposición de la capa de micropavimento. - Reposición de señalización horizontal. - Actividades del cierre del proceso constructivo - Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos. - Labores de limpieza general de las áreas ocupadas.
Conservación de las obras	- Inspección de las obras. - Trabajos de reparación y mantenimiento

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.

2.7.4 Vías de acceso

El Titular mencionó que al tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392, se accede mediante la vía asfaltada correspondiente al Corredor vial Interoceánico Sur, Perú –Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari.

2.7.5 Instalaciones auxiliares

a. Canteras

El Titular indicó que para la ejecución del presente Proyecto se tomará en consideración dos (02) canteras: Sarayacu y Centromin²⁷, cuyas características se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6 Características de las canteras

Características	Cantera Sarayacu	Cantera Centromin
Progresiva	km 322+300	km 303+520

²⁶ Actividad de mantenimiento rutinario que consiste en rellenar y compactar los baches o depresiones que pudieran presentarse en la superficie de rodadura.

²⁷ Ambas canteras obtuvieron conformidad mediante Resolución Directoral N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN, sustentada en el Informe N° 00439-2019-SENACE-PE/DEIN.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Características	Cantera Sarayacu	Cantera Centromin
Lado	Izquierdo	Izquierdo
Acceso (m)	11 625,85	13 583,42
Coordenada UTM (centroide)	E: 455 443,04 N: 8 615 615,465	E: 371 580,52 N: 8 583 720,069
Área total (m ²)	147 906,00	259 784,13
Perímetro (m)	2333,60	2663,54
Tipo de material	Granular	Granular
Uso	Relleno, base, sub base, concreto, tratamiento superficial y asfalto	Relleno, base, sub base, carpeta de rodadura y concreto
Volumen potencial (m ³)	295 812,00	389 676,20
Profundidad de corte (m)	2,00	1,50
Altura de banco (m)	2,00	1,50
Angulo de taludes	34°	34°
Estado actual	Actualmente no se está explotando	Actualmente no se está explotando
Resolución de aprobación	R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN	

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021, DC-10 (Capítulo 3. Mejora tecnológica del Proyecto CVIS Tramo 3 (folios 000061-000062)).

Asimismo, mencionó que a fin de demostrar la capacidad de las canteras Sarayacu y Centromin para atender la demanda de material para las actividades de mantenimiento de pavimentos del presente ITS, se debe tomar en cuenta que la ANA ha evaluado ambas canteras para el presente año, verificando que el volumen potencial de dichas canteras, se mantienen en 295 812 m³ y 389 676, 20 m³ respectivamente. La capacidad de materiales de las canteras propuestas se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7 Capacidad de materiales de las canteras

Descripción	Cantera Sarayacu	Cantera Centromin
Opinión Técnica	Oficio N° 0057-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI e Informe Técnico N° 009-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP*	Oficio N° 0055-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI e Informe Técnico N° 008-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP*
Volumen potencial aprobado (m ³)	295 812,00	389 676,20
Volumen explotado a la fecha (m ³)	0	0
Volumen disponible de explotación (m ³)	295 812,00	389 676,20
Volumen requerido para el Proyecto ITS (m ³)	38 386,81	38 386,81

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021, DC-10 (Capítulo 3. Mejora tecnológica del Proyecto CVIS Tramo 3 (folios 000061-000062)).

(*) Mediante DC-5, presentó el Anexo 14. OTV favorable para canteras Centromin y Sarayacu.

b. Depósitos de Material Excedente (DME)

El Titular señaló que para la disposición de material excedente del mantenimiento se hará uso de cuatro (04) depósitos de materiales excedentes (DME). Las características técnicas de los DME propuestos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8 Características de las áreas auxiliares DME

Datos técnicos	DME km 253+250 LI	DME km 289+626 LI	DME km 317+000 LI	DME km 337+800 LD
Lado	Izquierdo	Izquierdo	Izquierdo	Izquierdo
Acceso (m)	150	145	49	142
Área (m ²)	13 932,00	7885,08	3157,13	13 011,65
Volumen potencial (m ³)	31 205,00	24 008,00	3730,00	15 238,81
Volumen a disponer (m ³)	31 205,00	24 008,00	3730,00	15 238,81
Estado actual	En uso	Sin uso	Sin uso	Sin uso
Resolución de aprobación	R.D. N° 037-2017-SENACE-JEF/DEIN	R.D. N° 00116-2021-SENACE-PE/DEIN	R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN	R.D. N° 00114-2021-SENACE-PE/DEIN

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021, DC-10 (Capítulo 3. Mejora tecnológica del Proyecto CVIS Tramo 3 (folio 000063).

También mencionó que a fin de demostrar la capacidad de los DME para disponer el material excedente de las actividades de mantenimiento de pavimentos del presente ITS, se presenta el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9 Capacidad de disposición de los DME

DME	Volumen potencial aprobado (m ³)	Volumen dispuesto a la fecha (m ³)	Volumen disponible (m ³)	Volumen a disponer por el presente ITS (m ³)
km 253+250 LI	72 839,00	41 634,00	31 205,00	10 000,00
km 289+626 LI	24 008,00	0	24 008,00	
km 317+000 LI	3730,00	0	3730,00	
km 337+800 LD	15 238,81	0	15 238,81	
Total	115 815,81	41 634,00	74 181,81	10 000,00

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021, DC-10 Capítulo 3. Mejora tecnológica del Proyecto CVIS Tramo 3 (folio 000063).

c. Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI

El Titular señaló que en la planta de asfalto se realizará la dosificación exacta de los agregados y la del cemento asfáltico, según el método de diseño de la mezcla y el tipo. Posteriormente, se deberá controlar el proceso de secado, mezclado, considerando la temperatura y humedad de los agregados, así como la temperatura del cemento asfáltico. Las características principales de la planta de asfalto se detallan en el cuadro siguiente:

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***Cuadro N° 10** Características planta de asfalto y acopio km 251+854 LI

Progresiva	Lado	Acceso (m)	Área total incluyendo los acopios (m ²)	Perímetro (m)	Resolución de aprobación
km 251+854	Izquierdo	254,97	9892,91	398,38	Resolución Directoral N° 0125-2020-SENACE-PE/DEIN

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.**d. Áreas de acopio – Zonas de mezcla asfáltica**

El Titular indicó que las zonas de mezcla asfáltica contendrán el área de preparación y almacenaje, donde se realizará el almacenamiento de emulsión, agua y equipos mezcladores, con la finalidad de mezclar los agregados o áridos con las emulsiones o los denominados bitúmenes para producir finalmente una mezcla asfáltica, el mismo que a su vez será utilizado en la construcción de carreteras, calles, etc. Sus características principales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11 Características áreas de acopio – zonas de mezcla asfáltica

Área de acopio, Zona de mezcla asfáltica	Lado	Área total (m ²)	Perímetro (m)	Resolución de aprobación
km 270+665	Derecho	8787,77	521,45	Resolución Directoral N° 0126-2021-SENACE-PE/DEIN
km 297+869	Derecho	10 080	408,00	
km 317+000	Derecho	23 668,26	684,72	
km 388+130	Derecho	15 836,75	530,08	

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021, DC-11. Información complementaria Anexo N° 1 – SENACE (folio 000005).**e. Campamento**

El Titular mencionó que no será necesario implementar un campamento de obra, debido a que el personal de obra a contratar residirá en la localidad cercana al Proyecto. Asimismo, el personal foráneo se hospedará en el centro poblado cercano a la zona.

f. Patio de máquinas

El Titular indicó que no se habilitará un patio de máquinas para Proyecto, debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en las áreas de maestranza de terceros autorizados.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7.6 Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

2.7.6.1 Demanda de Agua

Aqua para uso industrial

El Titular señaló que se ha identificado las fuentes de agua para asegurar el abastecimiento de agua para el Proyecto. Las fuentes de agua cuentan con autorización de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Directoral N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD, la misma que cuenta con una prórroga para la vigencia de autorización de uso a través de la Resolución Directoral N° 0141-2020-ANA-AAA.MDD por dos (02) años más. Las características de las fuentes de agua a utilizar, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12 Características técnicas de las fuentes de agua

Fuente de agua	Reg./Prov./ Dist.	Coordenada UTM WGS84 Zona 19S		Caudal de la fuente (l/s)	Caudal de demanda (l³/mes)	Usos actuales
		Este (m)	Norte (m)			
Quebrada Chaquimayo km 260+150	Madre de Dios/ Tambopata/ Inambari	352 008	8 550 843	0,1821	0,07285* y 0,0364**	Sin uso
Quebrada Santa Rosa km 289+450		358 960	8 570 776	0,1821	0,07285* y 0,0364**	Sin uso
Quebrada Alcantarilla 2 km 332+700		396 600	8 574 331	0,1821	0,07285* y 0,0364**	Sin uso
Quebrada Alcantarilla 3 km 342+650		404 863	8 575 161	0,1821	0,07285* y 0,0364**	Sin uso

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.

(*) En la etapa de construcción.

(**) En la etapa de conservación.

Asimismo, mencionó que la suma de los volúmenes de agua otorgados para las cuatro fuentes de agua quebradas Chaquimayo, Santa Rosa, Alcantarilla 2 y Alcantarilla 3 asciende a 22975,488 m³/año y a 1914,62 m³/mes. La cantidad de agua a utilizar durante la etapa de construcción será del 40% del volumen total otorgado por la ANA, es decir 756,848 m³/mes; mientras que la cantidad de agua a utilizar durante la etapa de conservación de las obras será solo el 20% del volumen total otorgado por la ANA, es decir 382,924 m³/mes.

La demanda y volumen de uso por cada mes y año, según cada etapa del Proyecto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13 Balance hídrico fuentes de agua

Meses	Oferta hídrica entre las 4 fuentes (m³/mes)	Demanda hídrica en la etapa de construcción (m³/mes)	Balance hídrico etapa de construcción (m³/mes)	Demanda hídrica en la etapa de conservación (m³/mes)	Balance hídrico etapa de conservación (m³/mes)
Enero	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Febrero	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Marzo	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Abril	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Mayo	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Junio	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Julio	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Agosto	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Setiembre	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Octubre	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Noviembre	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Diciembre	1914,62	765,848	1148,77	382,924	1531,70
Total (m³/año)	22 975,44	9190,176	13 785,24	4595,088	18 380,40

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021. Anexo 5: R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD, su rectificación R.D. N° 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD y su prórroga R.D. N° 0141-2020-ANA-AAA.MDD.

Aqua para uso doméstico

El Titular mencionó que el agua necesaria para el personal de los frentes de obra será suministrada mediante bidones que serán adquiridos de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.

2.7.7 Demanda de Energía

El Titular señaló de manera general que para el desarrollo de las obras proyectadas utilizarán maquinarias y/o equipos que funcionarán a base de combustible, por lo que no sería necesario el uso de energía eléctrica. Sin embargo, señaló que en caso de requerir dicha energía usarán grupos electrógenos de 15 kW y 300 kW.

2.7.8 Demanda de combustible

El Titular indicó que el combustible necesario para las maquinarias y equipos a ser utilizadas en el Proyecto serán abastecidas por un camión cisterna de combustible debidamente autorizada de capacidad de 2300 galones, que abastece a las maquinarias pesadas que se encuentran en la Concesión Vial, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari. Cabe precisar que dicho camión de combustible contará con implementos de seguridad (almohadas, paños u otros sistemas que permitan la contención y recolección del combustible derramado). La demanda de combustible se detalla en el cuadro siguiente:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 14 Demanda de combustible

Etapa	Tipo de combustible	Capacidad del camión cisterna de combustible (galón)	Porcentaje a utilizar por día	Cantidad requerida (gal/día)	Cantidad requerida en todo el proyecto (gal)
Construcción	DIESEL B5 S50	2300	30%	690	286 350*
Conservación		2300	20%	460	**

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.

(*) Calculado en base a 415 días calendario, tiempo que se desarrollara la etapa de construcción del Proyecto.

(**) Cabe precisar que la cantidad de combustible a utilizar en la etapa de conservación, depende de las veces que se requerirá realizar trabajos de reparación y mantenimiento, y estos trabajos solo se realizan en caso se haya identificado algún deterioro en los trabajos de mantenimiento de pavimento realizados, además si se logra identificar un sector con deterioro, según la intensidad de este deterioro, los días que se requerirán para los trabajos de reparación y mantenimiento variará, por lo tanto, no se puede calcular una cantidad específica de combustible para la etapa de conservación.

2.7.9 Recursos por usar en el Proyecto

2.7.9.1 Mano de Obra

El Titular presentó la cantidad de fuerza laboral estimada para el desarrollo de las actividades del presente Proyecto, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15 Mano de obra

Etapa	Personal	Cantidad	Foráneo / Local	Calificado / No calificado
Construcción	Capataz	3	Foráneo	Calificado
	Capataz "A"	3	Local	No calificado
	Capataz "B"	6	Local	No calificado
	Oficial	10	Foráneo	Calificado
	Operario	30	Foráneo	Calificado
	Peón	150	Local	No calificado
	Topógrafo	4	Foráneo	Calificado
Conservación	Especialistas* (en calidad, en civil, en pavimentos)	3	Foráneo	Calificado
	Técnicos*	3	Foráneo	Calificado
	Peón	*	Local	No calificado

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.

(*) Cabe precisar que solo se requerirán peones para los trabajos de reparación y mantenimiento, en caso se identifique algún deterioro en los trabajos de mantenimiento de pavimento. Además, si se logra identificar un sector con deterioro, según la intensidad de este deterioro, el número de trabajadores que se requerirán para los trabajos de reparación y mantenimiento variará, por lo tanto, no se puede precisar el número de trabajadores para los trabajos de reparación y mantenimiento.

2.7.9.2 Maquinarias y equipos

El Titular presentó el listado de las principales maquinarias y equipos que se utilizarán para la ejecución del Proyecto, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 16 Maquinarias y equipos

Equipos y maquinarias	Cantidad	Unidad
Etapas de construcción		
Barredora mecánica 10/20 hp, 7 p. longitud	9	und
Bomba eléctrica flyght b 2102 ht, 60 m³/h, h=20 m	1	und
Motobomba 6" incluye manguera y accesorios	1	und
Camión baranda c/munk vw 17210, 250 hp, 12 t	3	und
Camión cisterna vw 26260, 256 hp, 15 m³ / 4 x 2 (agua), 178-210 hp, 3000 gal	10	und
Camión imprimador 6x2 178-210 hp, 1800 gal / 6x2 1800 gal, 178/210	3	und
Grade de discos marchesan atcrl 24"/24"	1	und
Compresora neumática 250 - 330 pcm, 87 hp	18	und
Cargador sobre llantas de 160-195 hp, 3,5 yd³	2	und
Cargador neumático cat 962g, 207 hp, 3,1 m³	2	und
Cargador neumático tierra cat 928 g, 2,1 m³	4	und
Mezcladora de concreto de 11p3, 18 hp	6	und
Central concreto dosificadora cibi beta I 32 m³/h		und
Chancadora primaria secundaria 5 fajas 190 t/h	1	und
Micropavimentador	2	und
Compresor portátil atlas copco xa136, 250 pcm, 84 hp	2	und
Fresadora de pavimentos 565 hp	7	und
Excavadora cat 320 138 hp, 1,5 m³	1	und
Retroexcavadora cat 320/ cat 426c, 88 hp, 1 m³	2	und
Retroexcavadora sobre orugas 115 - 165 hp	1	und
Grupo electrógeno 230 hp, 150 kW / 460 hp, 300 kW	3	und
Máquina para pintar pavimentos	2	und
Excavadora cat 330 bl tierra (2,1 m³)	2	und
Pavimentadora de asfalto	1	und
Motoniveladora cat 140 h, 170 hp/ 140 hp, 3,66 m	2	und
Planta de asfalto	1	und
Planta móvil iluminación ingersollrand	1	und
Planta de suelos	1	und
Equipo topográfico	3	und
Rodillo autopropulsión liso vibrador dynapac ca25d 145-360	3	und
Rodillo autopropulsión neumático dynapac cp-22, 145 hp	1	und
Rodillo liso vibratorio autropropulsado 101-135 hp, 10-12 t	1	und
Martillo neumático atlas copco rh571, 5 l, 33 ipm, 39 l/s	1	und
Rompedor hidráulico atlas copco mb1200cl ii, 2900 joules, 340 ipm	1	und
Ruteador	2	und
Tractor de tiros	9	und
Tractor neumático new holland 843dt 140 hp 160 m³/h	-	und
Tractor sobre orugas cat d6r 165 hp/3,78 m /cat d8r tierra 305 hp 4,5 m	3	und
Tractor de orugas 140-160 hp	1	und
Zaranda vibratoria/ 4" x 6" x 14" motor electrico 15 hp	2	und
Etapas de construcción y conservación		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Equipos y maquinarias	Cantidad	Unidad
Camión volquete 14 m ³ tierra volvo nl-10 320 hp/ de 15 m ³	34	und
Motoniveladora 130 -135 hp	1	und
Rodillo neumático autoprepulsado 5,5 - 20 t	2	und
Sellador de fisuras de 125 hp	1	und

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.

2.7.9.3 Materiales e insumos

El Titular indicó que los materiales e insumos para la ejecución de las obras se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17 Materiales e insumos

Materiales e insumos	Cantidad	Unidad	Criterios de peligrosidad
Acero diversos diámetros grado 60	339,00	kg	-
Acero para soportes	0,07	kg	-
Aditivo controlador de rotura	14 498,36	kg	-
Aditivo incorporador de aire	1,54	kg	Tóxico
Aditivo mejorador de adherencia	1418,71	kg	Tóxico
Aditivo plastificante	6,44	kg	Ecotóxico
Alambre negro n°16	1,48	kg	-
Asfalto liquido mc-30 o similar	31 515,61	gal	Tóxico/Corrosividad
Betuflex	3744,39	kg	-
Cal hidratada	113,00	kg	Tóxico
Cal hidratada de 30 kg	2804,27	bol	-
Cemento portland a granel i	424,85	t	Tóxico
Cemento portland tipo i (42,5 kg)	11,30	bol	Tóxico
Clavos varios	0,21	kg	-
Cordón detonante 5p	41,66	m	-
Derecho de cantera	26 804,05	m ³	-
Dinamita al 80%	8,20	kg	-
Disolvente xilol	499,30	gal	Inflamable/ Tóxico /Reactividad
Emulsión rotura lenta css-1hp o similar	284 219,61	gal	Inflamable
Emulsión asfáltica crs-1h	5976,11	gal	Inflamable/Ecotóxico
Emulsion asfaltica cqs-1hp o similar	701 881,10	gal	Inflamable
Líquido de pavimentación pen 60/70	46 710,28	gal	Inflamable
Anfo	0,02	kg	-
Acero para anclajes	1,23	kg	-
Cemento marítimo líquido	0,47	kg	-
Masil	3,01	kg	-
Asfalto rc-250	0,29	l	Inflamable /Ecotóxico/Tóxico
Retardo fanel	0,03	und	Explosivo
Cordón detonante 3p	1,43	m	-
Dinamita semi gelatinosa 65% semexa	0,19	kg	Explosivo
Barreno integral serie 12 d= 7/8" 0,80 m	0,01	und	-



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Materiales e insumos	Cantidad	Unidad	Criterios de peligrosidad
Afilador de broca a. copco teroc 54	0,02	hm	-
Fulminante común n8	41,00	und	-
Madera tornillo	0,07	m ³	-
Madera varias	0,01	m ³	-
Mecha lenta	41,00	m	-
Microesferas de vidrio	15,977,45	kg	-
Pegamento epóxico	60,82	gal	Inflamable/Tóxico/Reactivo
Pintura esmalte	5,65	gal	Inflamable/Tóxico
Pintura esmalte para trafico	4992,95	gal	Inflamable/Tóxico
Sikaform metal/madera	0,04	kg	-
Tacha reflectorizante	8688,00	und	-
Triplay plastificado 19 mm	1,17	m ²	-

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.

Asimismo, en el Anexo 10 del ITS adjuntó sus respectivas Hojas de Seguridad MSDS.

2.7.10 Generación efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a) Generación de efluentes

• Efluente doméstico

El Titular indicó que no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas. Para la etapa de construcción se utilizarán baños ecológicos o letrinas para el personal, tomando como referencia el numeral 7.10 de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción", se instalarán un total de nueve (09) letrinas para dicha etapa.

Asimismo, señaló que, para la etapa de conservación, no se requerirán baños ecológicos para la actividad de inspección de obras y en el caso de la actividad de reparación y/o mantenimiento, no se puede determinar el número de baños ecológicos debido a que esta actividad solo se da en caso de identificarse algún deterioro en los trabajos de mantenimiento de pavimento, y tampoco se puede precisar el número de trabajadores que intervendrán en dichas actividades.

Los baños ecológicos serán manejados por la Concesionaria, quien tendrá en cuenta su habilitación y las medidas de manejo ambiental, el mantenimiento y cierre del mismo.

• Efluente industrial

El Titular mencionó que no habrá generación de efluentes industriales en ninguna de las etapas del Proyecto.

b) Residuos sólidos



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

El Titular señaló que los residuos peligrosos y no peligrosos serán manejados a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrado en el MINAM, cumpliendo de esa manera con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM.

La cantidad estimada de residuos sólidos, no peligrosos y peligrosos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 18 Estimación de residuos sólidos

Etapas	Tipo de Residuo	Descripción	Cantidad estimada total (kg)*
Construcción	Orgánico	Restos de comida, restos de encofrado, madera, virutas de madera, aserrín o similares, paletas y/o parihuelas en desuso.	1660,00
	Inorgánico	Metales: restos de estructuras metálicas, alambres, tornillos, clavos, fierros.	1245,00
		Plástico: bolsas plásticas, lonas y cintas de protección no reutilizables y envases plásticos, bidones vacíos de agua.	830,00
		Vidrios: botellas, vasos y cualquier vidrio que no contenga químicos.	1037,50
		Papel y cartón: papeles, cartones, periódicos.	830,00
	Peligrosos	Recipientes, botellas o sacos de insumos químicos peligrosos, pilas, toners y cartuchos de tinta, materiales bituminosos, baterías, tubos fluorescentes, brochas, trapos y otros útiles del servicio contaminados con productos peligrosos.	1660,00
Total			7262,50
Conservación	Orgánico	Restos de comida, restos de encofrado, madera, virutas de madera, aserrín o similares, paletas y/o parihuelas en desuso.	**
	Inorgánico	Metales: restos de estructuras metálicas, alambres, tornillos, clavos, fierros. Plástico: bolsas plásticas, lonas y cintas de protección no reutilizables y envases plásticos, bidones vacíos de agua. Vidrios: botellas, vasos y cualquier vidrio que no contenga químicos. Papel y cartón: papeles, cartones, periódicos.	**
	Peligrosos	Recipientes, botellas o sacos de insumos químicos peligrosos, pilas, toners y cartuchos de tinta, materiales bituminosos, baterías, tubos fluorescentes, brochas, trapos y otros útiles del servicio contaminados con productos peligrosos.	**

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021.

(*) La cantidad total estimada de residuos sólidos para el Proyecto ha sido estimado en base a 415 días calendarios, tiempo en el cual se desarrollará la implementación de las actividades de intervención periódica (etapa de construcción).

(**) Cabe precisar que la inspección de obras no generará residuos sólidos al momento de su ejecución, debido a que esta actividad consiste solo en una evaluación visual de las obras ejecutadas, a fin de verificar el buen estado conservación de los trabajos de mantenimiento de pavimento realizados. Los trabajos de reparación y/o mantenimiento sí generará residuos sólidos al momento de su ejecución; sin embargo, no se puede estimar una cantidad aproximada de los residuos, debido a que la cantidad de residuos depende directamente del alcance de los trabajos que se necesite ejecutar para lograr la reparación y/o mantenimiento del sector deteriorado, y estos trabajos dependen directamente del grado de deterioro identificado, el cual puede variar en gran medida entre un sector y otro.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

c) Generación de emisiones atmosféricas

El Titular indicó que la operación de los equipos y maquinarias durante la ejecución de las actividades para la construcción y conservación serán las principales fuentes generadoras de emisiones de gases de combustión.

Las actividades de la etapa de construcción, tendrá una duración de 415 días calendarios, lo que equivale a 14 meses, en base a dicha duración, señaló la estimación de emisiones de gases y material particulado, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19 Estimación de emisiones atmosféricas

Maquinaria	CO (t/mes*)	HC (t/mes*)	NOX (t/mes*)	CO2 (t/mes*)	PM10 (t/mes*)
Camión baranda	0,11	0,05	0,53	1,10	0,04
Camión cisterna	0,37	0,16	1,77	3,67	0,13
Cargador	0,20	0,09	0,95	1,97	0,07
Camión volquete	2,13	0,92	10,21	23,19	0,78
Excavadora	0,11	0,05	0,52	1,17	0,04
Motoniveladora	0,18	0,08	0,67	1,40	0,05
Tractor	0,56	0,24	2,69	6,12	0,21
Rodillo	0,31	0,14	1,20	2,49	0,10
Retroexcavadora	0,11	0,06	0,51	1,07	0,04
Estimado total (t/mes)	4,07	1,78	19,06	42,17	1,47
Estimado total (t/14 meses)	56,96	24,94	266,85	590,41	20,59

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021./ Agencia Ambiental Europea para maquinaria pesada y vehículos de uso industrial y lo que establece EMEP/CORINAIR.

(*) Se considera 26 días laborales al mes.

d) Generación de ruido

El Titular señaló que la generación de ruido se producirá por las maquinarias y/o equipos que se utilizaran para desarrollar las diferentes actividades del Proyecto. Los niveles de ruido que se generen serán de carácter puntual y de corta duración, los valores referenciales de ruido de algunas maquinarias se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 20 Estimación de ruido

Maquinarias/equipo	Niveles de ruido dB (A)
Barredora mecánica HP7	85
Bomba concretera	80 a 85
Camiones	83 a 95
Cargadores frontales	75 a 96
Compresioes	64 a 87
Retroexcavadora	74 a 92
Excavadora	85
Generadores (grupo electrógeno)	70 a 84
Motoniveladoras	72 a 92

Maquinarias/equipo	Niveles de ruido dB (A)
Rodillo vibratorio	97
Tractores	76 a 96

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021. Verdejo, Alvaro. 2001. Informe final: Elaboración de antecedentes relativos a la emisión de ruidos generados por actividades de construcción.

e) Generación de vibraciones

El Titular indicó que las fuentes de generación de vibración son puntuales, que corresponden a la maquinaria y equipos que se utilizarán en la ejecución del Proyecto. Los valores referenciales de los niveles de vibraciones se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 21 Estimación de vibraciones

Esquipo/maquinaria	Punto de referencia	Aeq total (m/s ²)	Tiempo de exposición (horas)
Camión baranda	En la cabina del operador	0,20	6
Camión cisterna de agua	En la cabina del operador	0,20	8
Camión cisterna de combustible	En la cabina del operador	0,20	8
Camión volquete	En la cabina del operador	0,28	8
Cargador frontal	En la cabina del operador	0,19	8
Excavadora	En la cabina del operador	0,17	8
Motoniveladora	En la cabina del operador	0,39	8
Retroexcavadora	En la cabina del operador	0,54	8
Rodillo vibratorio liso	En la cabina del operador	0,58	8
Tractor	En la cabina del operador	0,55	8

Fuente: Expediente del T-ITS-00122-2021. Estudio del nivel de exposición a vibraciones mecánicas en diferentes puestos de trabajo, Ministerio de trabajo en inmigración de España. Estudio de la vibración producida por maquinaria minera en la salud de los trabajadores en la unidad minera Breapampa, Universidad Nacional de Ingeniería. Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra, Comunidad de Madrid.

2.7.11 Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular mencionó que la etapa de construcción del Proyecto tendrá un tiempo de duración de catorce (14) meses, mientras que la etapa de conservación de las obras se extenderá hasta la culminación de la concesión.

2.7.12 Monto estimado de inversión

Mediante documentación complementaria DC-10, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Titular indicó que la ejecución del Proyecto cuenta con un Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el MTC con R.D. N° 0078-2021-MTC/19²⁸, requerirá una inversión estimada de US\$ 18 522 675,39.

2.8 Evaluación técnica del ITS presentado

El ITS está relacionado con el *"Estudio de Impacto Social Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2007, el mismo que fue categorizado con Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA de fecha 01 de agosto de 2017, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

De la revisión del ITS, Capítulo 2, ítem 2.2 *"Ubicación del Proyecto"* y Anexo 6.1. *"Mapas del IGA aprobado"*, se verificó que el Tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392 del *Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari*, se encuentra dentro del Área de Influencia del Estudio aprobado antes citado.

Asimismo, el referido tramo se sitúa sobre la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata y la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene, contando para ello con la Compatibilidad emitida por el SERNANP mediante Opinión Técnica N° 458-2021-SERNANP- DGANP.

De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que el mantenimiento de pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392", no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado.

En tal sentido, se considera que la propuesta mediante mantenimiento de pavimentos del referido tramo permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.8.1 Respetto de la información actualizada de los componentes socio ambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Respetto al clima, precisó que el área de influencia del Proyecto se emplaza en una zona de clima muy lluvioso, cálido con precipitación abundante y muy húmedo (A(r)AH4). Para el análisis de las características meteorológicas, el Titular utilizó información de las Estaciones Meteorológicas Quincemil²⁹, obteniendo: i) la temperatura máxima promedio mensual de 31,8 °C en los meses de octubre y noviembre y mínima promedio mensual de 16,8 °C en el mes de julio; ii) la precipitación promedio mensual máxima de 1209,9 mm en el mes de enero y mínima de 95,8 mm en el mes de agosto; iii) la humedad relativa media mensual máxima de 97,3 % en el mes de febrero y mínima de 89,0 % en el mes de agosto; y, iv) la

29

Información obtenida del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. Asimismo, justificó la representatividad de las características meteorológicas de la Estación Meteorológica Quincemil, para caracterizar el área de influencia del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes en proximidad o cercanía al área de estudio, altitud, clima, fisiografía y cobertura vegetal.

velocidad del viento que oscila entre 1,82 m/s y 4,14 m/s; y dirección del viento predominante es este (E).

Para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto propuesto mediante el ITS, el Titular utilizó información secundaria³⁰, cuyos resultados no superan los ECA para aire³¹ para los parámetros: PM₁₀, PM_{2,5}, NO₂, SO₂ y CO. Asimismo, los resultados del monitoreo de calidad de ruido para la zona de aplicación residencial en horario diurno no superan los ECA para ruido³² y para horario nocturno superan los ECA para ruido, lo cual se debería al tránsito de vehículos livianos y pesados por la carretera durante las mediciones realizadas.

En cuanto a las características geológicas³³, precisó que en el área de influencia del Proyecto se encuentran las siguientes unidades litoestratigráficas: depósito aluvial (Qr-al), depósitos de terrazas – terraza 4 (Qh-t4), depósitos de terrazas – terraza 3 (Qh-t3), terraza indiferenciada (Qh-t), Formación aluvial Madre de Dios (Qpl-md-s), Formación Chambira (PN-ch), Formación Yahuarango (P-y), Formación Ipururo (N-i), Formación pozo (P-p), Formación Chonta (Ks-ch) y Grupo Oriente (Ki-o); y, se emplaza sobre las siguientes unidades geomorfológicas³⁴: vertiente con depósito de deslizamiento, terraza indiferenciada, montaña estructural en roca sedimentaria, llanura o planicie disectada aluvial, colina y lomada disectada en roca sedimentaria; y, colina en roca sedimentaria. Asimismo, precisó que en el área del Proyecto se han identificado potenciales flujos (flujo de detritos y de lodo), caídas (derrumbes), deslizamientos (rotacional) y movimientos complejos (erosión de cárcavas); los cuales, según lo indicado por el Titular, no tendrían incidencia sobre el Proyecto de ITS. No obstante, con la finalidad de prevenir daños sobre las actividades del Proyecto, el ambiente y/o la salud de las personas, el Titular ha establecido las acciones de atención (antes, durante y después) ante la potencial manifestación de las emergencias señaladas.

El Titular precisó que el área de influencia del Proyecto se encuentra dentro de la subcuenca del Alto Marañón. Así también, precisó que las instalaciones auxiliares próximas al río Vizcarra se encuentran fuera de la faja marginal y no representan un riesgo para los cuerpos de agua.

³⁰ Utilizó como fuente de información secundaria del Informe de Monitoreo Ambiental del Proyecto "Obra Accesorio de Estabilización del Sector Inestable km 261+800 - km 261+850 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari" realizado en agosto de 2019. Además, justificó la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de influencia, describiendo las similitudes en altitud, características físicas y biológicas: clima, zonas de vida, fisiografía; y describiendo las fuentes generadoras actuales de emisiones atmosféricas y de niveles de presión sonora; las cuales son similares a las del área de intervención del presente ITS. Por lo que, la información utilizada resulta representativa.

³¹ Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017.

³² Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, publicado el 24 de octubre de 2003.

³³ La caracterización geológica se desarrolló en base a información obtenida del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, Boletín N° 891 Serie A: Carta Geológica Nacional, geología de los cuadrángulos 26-v (colorado), 26-x (Laberinto) y 27-v (Masuco).

³⁴ La caracterización geomorfológica y de procesos morfodinámicos se desarrolló en base a información obtenida del Mapa Geomorfológico del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y del Sistema de Información Geológica y Catastral Minero (GEOCATMIN); respectivamente.

Respecto al suelo, el Titular identificó consociaciones y asociaciones de suelo³⁵ en el área de influencia del Proyecto del presente ITS. Sobre la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra, el área de influencia del Proyecto se ubica en: i) tierras para cultivo en limpio con limitaciones por suelo e inundaciones periódicas (A2si), ii) tierras para cultivo permanentes con: limitaciones por suelo en fertilidad (C2s), limitaciones por suelo (C3es), por restricciones por suelo (C3s), iii) tierras para pastos con: restricciones por suelo y drenaje (P2s) y restricciones por suelo (P3s), iv) tierras para explotación forestal con: restricciones por suelo (F2s) y limitaciones por pendiente y suelo (F2es); y v) tierras de protección con: restricción por suelo (Xs), limitaciones por pendiente y suelo (Xes), restricciones por suelo y drenaje (Xsw). Así también, identificó el uso actual de la tierra: Frente productivo de predominio ganadero asociado con agricultura de subsistencia, Frente extractivo de concesiones mineras y Frente de tierras sin ocupación ni uso conocido.

b) Características del medio biológico

De acuerdo con la documentación complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00122-2021, el Titular presentó información secundaria³⁶ para caracterizar el medio biológico, la cual cumplió con los criterios de validez, aplicabilidad, similitud y representatividad.

De acuerdo con la información presentada por el Titular, las actividades propuestas para el presente Proyecto se emplazarán sobre la zona de vida (Holdridge, 1967³⁷): *"bosque húmedo – Subtropical"* (bh-S); así también el Proyecto se emplaza sobre los tipos de cobertura vegetal: *"Bosque de colina alta"* (Bca), *"Bosque de terraza alta"* (Bta), *"Bosque de colina baja con castaña"* (Bcb-cas), *"Bosque de terraza baja"* (Btb), *"Bosque de montaña"* (Bm) y *"Área de no bosque amazónico"* (Ano-ba) (según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal³⁸).

Respecto a la flora silvestre, el Titular reportó un total de ochenta y siete (87) especies potenciales, distribuidas en cuarenta (40) familias, siendo la más representativa, la familia Fabaceae. En cuanto a la flora amenazada, no reportó especies de acuerdo a la normativa nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG³⁹). Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (2021-1)⁴⁰, veinte (20) especies se encuentran en la categoría de Preocupación Menor (LC), una (01) en categoría de Vulnerable (VU) y dos (02) en categoría En Peligro (EN). Asimismo, ninguna especie se encuentra en los apéndices CITES 2021⁴¹. Por último, no registró especies endémicas para el país.

³⁵ La caracterización suelo y capacidad de uso mayor de la tierra, se basa en la información contenida Zonificación Económica y Ecológica del Departamento de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 032-2009-GRMDD/CR.

³⁶ CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A.
2021 Monitoreo biológico del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo N° 3: Puerto Inambari-Iñapari (temporada húmeda). Elaborado por Grupo Átomo SAC.

³⁷ Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

³⁸ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

³⁹ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

⁴⁰ (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

⁴¹ (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Cabe precisar que de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG, la especie *Clarisia racemosa* se encuentra categorizada como Casi Amenazada (NT), mientras que la especie *Tabebuia serratifolia* se encuentra en categoría Vulnerable (VU).

Respecto a la fauna silvestre, el Titular reportó ciento catorce (114) especies potenciales de aves, nueve (09) especies potenciales de mamíferos, diez (10) especies potenciales de reptiles y siete (07) especies potenciales de anfibios, haciendo un total de ciento cuarenta (140) especies de fauna silvestre.

Con respecto a las especies de fauna silvestre de acuerdo a la normativa nacional contenida en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI⁴², reportó a una (01) especie de herpetofauna y tres (03) especies de ornitofauna en la categoría "Casi amenazado (NT)". Según la legislación internacional, mediante la lista roja de la IUCN (2021-1) reportó dos (02) especies de mastofauna, diecisiete (17) especies de herpetofauna y treinta y ocho (38) especies de aves en categoría de Precaución Menor (LC), seis (06) especies de aves como Vulnerable (VU), cinco (05) especies de aves en Casi amenazado (NT) y una (01) especie de ave En Peligro (EN). De acuerdo con la CITES (2021), reportó dos (02) especies de mamíferos, una (01) especie de reptil y dieciséis (16) especies de aves en el Apéndice II, y dos (02) especies de aves en el Apéndice III.

Por último, el Titular precisó que, por su ubicación, el área de intervención del Proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata y Zon de Amortiguaminto del Parque Nacional Bahuaja Sonene.

c) Características del medio social

El Titular informó que el área de intervención del Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari Km. 246+445 – Unión Progreso Km. 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, se ubica en la región Puno, provincia de Carabaya, distrito de Ayapata, y en la región Madre de Dios, provincias de Tambopata y Manu, distritos de Inambari y Huepetuhe, respectivamente.

Asimismo, el área de influencia social directa (en adelante, **AISD**), está conformada por los centros poblados Puente Inambari (distrito de Huepetuhe), Loromayo (distrito de Ayapata), Palmera, Tazón, Quebrada Seca, Mazuko, Dos de Mayo, Villa Santiago, Santa Rosa, Santa Rita Alta, Santa Rita Baja, Primavera Alta, Primavera Baja, Virgen de la Candelaria, Nueva Arequipa, Alto Libertad, Sol Naciente y Unión Progreso (distrito de Inambari), ubicados entre 62.3 y 2 211.4 metros de distancia al área de intervención del ITS. Es preciso mencionar que parte del área se superpone a la jurisdicción de la Comunidad Nativa Arazaire, titulada mediante la R.D. N° 1694-77-DRGRA-AR el 18 de julio de 1977, y que de acuerdo a la Base de Datos de Pueblo Indígenas del Ministerio de Cultura forma parte del Pueblo Indígena Harakbut.

El Titular realizó la caracterización del medio socioeconómico y cultural, a través de información secundaria procedente del Instituto Nacional de Estadística e Informática

42

D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- INEI (Censos Nacionales 2017 y 2007, Directorio Nacional de Centros Poblados 2017, Resultados definitivos de la Población Económicamente Activa 2017), Ministerio de Educación (Estadísticas de la Calidad Educativa - Censo Escolar 2020), Ministerio de Salud (Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS 2021), Ministerio de Cultura (Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios 2017), entre otros.

En el AISD residen 10 887 habitantes, siendo los centros poblados Mazuko (6 296 habitantes) y Santa Rosa (1 490 habitantes) los que registran mayor población. Conforme a los datos presentados, el 83,3 % de los centros poblados están compuestos, mayoritariamente, por población del sexo masculino; mientras que en los centros poblados Loromayo, Quebrada Seca y Alto Libertad, predomina la población de sexo femenino. A nivel de grupos etarios, la población entre 18 a 59 años representa el 59,3 % de la población total del AISD, seguido del grupo de 0 a 17 años con 36,2 % y finalmente el grupo de 60 años a más, con 4,5 %.

En el AISD se identificaron nueve (09) establecimientos de salud cercanos al tramo Puente Inambari Km. 246+445 – Unión Progreso Km. 351+392, los cuales se ubican en los centros poblados Puente Inambari, Loromayo, Mazuko, Santa Rosa, Santa Rita, Alto Libertad y Unión Progreso, siendo los más próximos al ITS: el Centro de Salud Mazuko, ubicado a 1,6 m del tramo; el Puesto de Salud Santa Rosa, a 6,5 m y el Puerto de Salud Loromayo a 8,1 m. En relación a las enfermedades más frecuentes en la población, en los distritos de Ayapata, Inambari y Huepetuhe prevalecen las infecciones agudas de las vías respiratorias superiores (24,1 %, 16,9 % y 13,4 %, respectivamente); seguidas por las enfermedades de la cavidad bucal, glándulas salivales y maxilares (14,0%, 7,3 % y 10,9 %, respectivamente).

En el tema educativo, el Titular informó que existen 142 instituciones educativas en los distritos que comprenden el área de intervención del Proyecto, la mayoría de gestión pública y de los niveles inicial, primaria, y secundaria. Así también, se identificaron 35 instituciones educativas cercanas al Tramo Puente Inambari Km 246+455 – Unión Progreso Km 351+392, siendo las más próximas: I.E. N° 52077, de nivel primaria, a 23.1 m del tramo; la I.E. N° 52042, de nivel primaria, a 32.8 m; la I.E.I. N° 755 Loromayo, de nivel inicial, ubicada a 34.8 m; y la I.E. N° 52115 Unión Progreso, de nivel primaria, ubicada a 35.8 m del tramo. En el 2020, se registraron 4 090 estudiantes matriculados en las instituciones educativas del AISD. Tanto en el distrito de Ayapata como en Huepetuhe el 11,5 % de la población es analfabeta, mientras que en el distrito de Inambari la población analfabeta equivale al 4,7 %.

Se identificó la existencia de 3 912 viviendas en el AISD, de las cuales el 9,5 % se encuentran ocupadas. En cuanto al material de construcción de las viviendas en el AISD, en el centro poblado Puente Inambari (distrito de Huepetue) predominan las viviendas con paredes de madera, piso de cemento y techos de calamina o similares; en el centro poblado Loromayo (distrito de Ayapata), las viviendas con paredes de madera, piso de tierra y techos de calamina o similares; mientras que en los centros poblados del distrito de Inambari destacan las viviendas con paredes de ladrillo y madera, los pisos de cemento o tierra y los techos de concreto armado o calaminas.

El abastecimiento de agua en las viviendas de la mayoría de centros poblados del AISD se realiza a través de pozos, seguido de red pública, pilones y manantiales; siendo Loromayo, Mazuko y Santa Rosa los centros poblados que cuentan con

acceso a red pública. En relación a los servicios higiénicos, la mayoría de viviendas del AISD hace uso de pozo ciego, pozo séptico o letrinas; el centro poblado Mazuko es el que registra acceso a red pública de desagüe. La cobertura del servicio de energía eléctrica es mayoritaria en los centros poblados del AISD; sin embargo, en Primavera Baja, el 67,4 % de las viviendas no acceden a este servicio.

La principal actividad económica que realizan los pobladores de los distritos de Ayapata e Inambari es la agricultura, ganadería, silvicultura, y pesca. Asimismo, destaca el comercio y la explotación de minas y canteras en el distrito de Huepetuhe.

La vía de transporte más importante para la población de estos distritos es la Carretera Interoceánica Sur.

En el aspecto cultural, las festividades más representativas son la fiesta de Las Cruces (03 de mayo), Virgen de Carmen (15-16 de julio) y Virgen de Las Mercedes (23 de septiembre).

d) Patrimonio Arqueológico

El Titular presentó el Anexo 16 "*CIRAs de las áreas auxiliares aprobadas*" conteniendo los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA: CIRA N° 57-2020-DDCPUN/MC, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno; CIRA N° 008-2019-DDC-MDD/MC, CIRA N° 002-2019-DDC-MDD/MC y CIRA N° 007-2019-DDC-MDD/MC, de fecha 18 de marzo de 2019, emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios.

2.8.2 Respetto de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología⁴³ empleada por el Titular para realizar la evaluación de los impactos ambientales, consistió en el cálculo del índice de importancia del Impacto ambiental (I), el cual fue representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera en función al resultado del cálculo antes señalado, determinó el nivel de importancia de los impactos ambientales, mediante rangos de valores: bajo, moderado, alto y muy alto; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22 Niveles de importancia de los impactos

Grado de impacto	Índice de Importancia
Bajo o leve	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy alto	$I \geq 75$

Fuente: T-ITS-00122-2021.

El análisis de los impactos ambientales del Proyecto fue realizado según las actividades del ITS, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23 Principales actividades con potencial de generar impactos

Informe Técnico Sustentatorio (ITS)		
Etapas y Actividades		Impactos
Etapa Implementación	• Movilización de personal de obra, maquinaria y equipos a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento. • Habilidad de acceso provisional. • Limpieza de calzada y bermas. • Sellado de fisuras. • Bacheo con mezcla asfáltica en frío. • Fresado y microfresado. • Parchado profundo. • Reposición con mezcla asfáltica caliente. • Reposición de la capa de micropavimento (almacenamiento, producción y colocación de micropavimento). • Reposición de señalización horizontal. • Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos. • Labores de limpieza general de las áreas ocupadas.	• Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión). • Incremento del nivel de ruido. • Alteración de la flora por presencia de material particulado. • Perturbación temporal de la fauna silvestre. • Afectación a la salud e integridad de la población. • Oportunidad de generación de empleo local. • Malestar en los usuarios de la vía y población local.
Etapa de conservación	• Inspección de las obras. • Trabajos de reparación y/o mantenimiento.	• Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión). • Incremento del nivel de ruido . • Alteración de la flora por presencia de material particulado. • Perturbación temporal de la fauna silvestre. • Afectación a la salud e integridad de la población.

Fuente: T-ITS-00122-2021.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación, un cuadro resumen de los impactos ambientales que fueron previstos para el ITS en sus diferentes etapas, en comparación con los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado en la etapa conservación.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***Cuadro N° 24** Comparativo del nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS vs impactos ambientales del IGA aprobado

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo ⁴⁴
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Etapas de construcción			Etapas de conservación		
Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Bajo	Alteración de la calidad del aire	(-) Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	(-) Bajo	Incremento de los niveles de ruido	(-) Moderado	Es menor
Flora	Afectación de la flora por material particulado.	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderado	Es menor
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Molestias a la población por las emisiones de ruido, gases y polvo	(-) Moderado	Es menor
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Generación de empleo	(+) Moderado	Es menor
Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	Molestias a los usuarios de la vía por la interrupción del tránsito vehicular.	(-) Moderado	Es menor
Etapas de conservación			Etapas de conservación		
Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Bajo	Alteración de la calidad del aire	(-) Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	(-) Bajo	Incremento de los niveles de ruido	(-) Moderado	Es menor
Flora	Afectación de la flora por material particulado.	(-) Bajo	No se identificó el impacto(*)	No se evaluó	No significativo
Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderado	Es menor

⁴⁴

En el ítem 3.8.10. "Comparación de los impactos ambientales entre el IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio" (folios 000212 – 000214) el Titular presentó la justificación técnica en función al desarrollo de las actividades del Proyecto con IGA aprobado, que los impactos identificados en el ITS, pero no identificados en el IGA aprobado, si se generaron. Por lo que, no representan impactos nuevos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo ⁴⁴
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Molestias a la población por las emisiones de ruido, gases y polvo	(-) Moderado	Es menor
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Generación de empleo	(+) Moderado	Es menor

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; **IGA:** Instrumento de Gestión Ambiental.

Fuente: T-ITS-00122-2021.

(*) En el ítem 3.8.10. “*Comparación de los impactos ambientales entre el IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio*” (folios 000212 – 000214) el Titular presentó la justificación técnica en función al desarrollo de las actividades del Proyecto con IGA aprobado, que los impactos identificados en el ITS, pero no identificados en el IGA aprobado, si se generaron. Por lo que, no representan impactos nuevos.

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no superan los impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no superan el nivel de importancia de los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.8.3 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS, en el cual determinó que los impactos negativos ambientales generados serán en nivel de importancia menores a los del IGA aprobado. En tal sentido, propone aplicar planes y programas que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado y medidas particulares aplicables al presente Proyecto.

A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

a) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio físico

Dentro de las medidas establecidas para prevenir, corregir o mitigar los impactos sobre los componentes físicos se encuentran los siguientes:

Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado y gases de combustión):

- Para minimizar la dispersión de material particulado se realizará el humedecimiento de todas las superficies de trabajo, con una frecuencia de riego semanal. Las fuentes de agua para el riego será de las quebradas Chaquimayo, Santa Rosa, Alcantarilla 2, y Alcantarilla 3, contando con la autorización de uso de agua, aprobado mediante Resolución Directoral N° 075-2018ANA/AAA-XIII MDD y su renovación mediante Resolución Directoral N° 0141-2020-ANAAAAA.MDD.
- Humedecer el material seleccionado a ser transportado a fin de evitar la emisión de material particulado por acción del viento; así mismo el volquete será cubierto con lonas.
- Se controlará la velocidad mediante señales reguladoras dentro y fuera de los caminos de acceso y se realizarán inspecciones diarias para regular la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a 10 km/h

dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40 Km/h.

- Los operadores y conductores de vehículos de carga, no podrán transportar volúmenes de materiales que excedan a su capacidad de carga. La carga permitida será del 85% de la capacidad de carga del vehículo, con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos, y estarán bajo la responsabilidad de concesionaria. El programa de revisiones técnicas conforme el cronograma del Área de Equipos, deberá asegurar su adecuado funcionamiento y minimizar la emisión de gases a la atmósfera, manteniendo los estándares de calidad de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
- Se debe evitar cualquier emisión innecesaria de gases de combustión, para ello se inspeccionará de manera diaria el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Se realizarán inspecciones diarias para supervisar que el personal no realice fuego abierto o quema (basura, plásticos, llanta, maleza, cartón, etc.).

Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (incremento de nivel de ruido):

- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en el Tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 (de 7:00 am a 5:00 pm), donde hay circulación constante de vehículos pesados por el Corredor Vial Interoceánica Sur.
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto.
- Los vehículos y maquinarias a ser utilizados en el proyecto contarán con dispositivos silenciadores en óptimo funcionamiento.
- Se revisará y dará un adecuado mantenimiento de los vehículos y maquinarias, principalmente de los tubos de escape (silenciadores).
- A los vehículos se les prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas solo serán utilizadas en casos de emergencia o durante campañas de simulacros debidamente coordinadas.
- Se deberá inspeccionar el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.

b) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio biológico.

Para mitigar el impacto referido a la alteración de la flora por presencia de material particulado, el Titular consignó las siguientes medidas:

- Se colocará la señalización, demarcación y delimitación del área de trabajo, seguidamente se realizará la limpieza del área para poder dar inicio a las actividades planteadas para la construcción y conservación de obras.
- En base al Programa de Capacitación y Educación Ambiental del IGA aprobado, se capacitará a todos los trabajadores en temas de conservación ambiental, llevando un registro de los temas tratados y de los asistentes a cada una de las charlas.
- Se prohibirá a los trabajadores la realización de la quema de arbustos en el área de trabajo, inclusive de los residuos vegetales, para evitar incendios forestales.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos empleadas, y estarán bajo la responsabilidad de concesionaria. El programa de revisiones técnicas conforme el cronograma del Área de Equipos deberá asegurar su adecuado funcionamiento y minimizar la emisión de gases a la atmósfera, manteniendo los estándares de calidad de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
- Limitación estricta del tránsito únicamente en el área de trabajo y su acceso mediante cintas de seguridad y/o postes o conos. Esta limitación permitirá conservar los hábitats y presencia de vegetación natural del entorno de las áreas de trabajo.
- El Concesionario realizará el seguimiento del cumplimiento de las medidas de control de emisiones de material particulado o polvo (ver medidas para el control de la calidad del aire), para evitar que la vegetación del entorno del área de trabajo sea afectada.
- Se realizarán charlas de capacitación al personal laboral en temas relacionados al cuidado de la cobertura vegetal del entorno del área de trabajo.
- Mediante capacitaciones en educación ambiental e instalación de señaléticas, se hará de conocimiento a los trabajadores sobre la prohibición de la recolección o comercialización de cortezas y plantas de cualquier tipo, bajo ningún concepto, para evitar la extracción sistemática de especies.
- Se establecerá sanciones a los trabajadores que contravengan las normas establecidas.

Para mitigar el impacto referido a la perturbación temporal de la fauna silvestre:

- Se restringirá el tránsito de unidades y personal, a los sectores estrictamente necesarios, para evitar en lo posible la perturbación de las especies de fauna silvestre, estas restricciones se establecerán sobre la base de señalizaciones en el área de trabajo.
- Capacitación del personal en tema relacionado a la conservación de la fauna local.

- Los camiones durante el transporte en área de obra y en las zonas urbanas, deberán circular a velocidad controlada (40 Km/h), evitando el atropellamiento de la fauna.
- Minimizar la emisión de ruidos por la operación de las maquinarias; realizándose su mantenimiento.
- Cada día de las labores de la etapa de construcción se realizará una inspección de la zona para verificar que no se encuentre ningún individuo de fauna en el área de trabajo.
- En caso se encuentre una especie silvestre cruzando por el área de intervención del proyecto y/o vías de acceso, es obligatorio detener el vehículo, maquinaria o equipo hasta que la especie termine su paso por la vía.
- De manera preventiva, durante las charlas de 5 minutos, se incluirán temas de conservación de biodiversidad.
- Está totalmente prohibido, para todo el personal del proyecto, la captura de especies silvestres, bajo sanción de despido e inicio de acciones legales (en caso de identificarse tráfico de las mismas).
- Si se encontrarán individuos de fauna silvestre en el área de trabajo, se facilitará el retiro por sus propios medios de esta especie del lugar de trabajo, En caso no sea efectivo, se comunicará al supervisor de seguridad o medio ambiente, o personal a cargo del proyecto, quienes deberán comunicar al responsable de Sostenibilidad de la empresa. Bajo ninguna circunstancia, el personal manipulará a estas especies silvestres.

c) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.

El manejo de los residuos sólidos será realizado en cumplimiento con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) establecido en el IGA aprobado y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501 que modificó el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; estableciendo medidas en todas las etapas del Proyecto propuesto mediante el ITS para el apropiado manejo de residuos durante las etapas de minimización, segregación en la fuente, almacenamiento, valorización, transporte y disposición final, la cual será realizada a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) que cuente con los permisos vigentes.

Respecto al manejo de los efluentes domésticos, el Titular instalará letrinas de campo o baños ecológicos para uso del personal gestionados por una EO-RS. Las letrinas cumplirán con los criterios técnicos de diseño descritos por el Titular.

Receptores sensibles (edificaciones cercanas)

- Se humedecerán las vías de acceso de las áreas auxiliares, con el propósito de disminuir la dispersión del polvo generado por el tránsito de maquinarias y volquetes y así evitar la afectación a la salud de los pobladores cuyas edificaciones se encuentran a cercanas a las áreas auxiliares.

- Durante el transporte de material excedente se protegerán las tolvas de los volquetes para evitar derrames del material excedente en la carretera; lo cual, en la zona de actividades, permitirá mantener despejados (sin desperdicios) los accesos a las edificaciones cercanas.
- Para reducir la generación de material particulado en las áreas auxiliares, se le indicará al personal que esté a cargo del manejo de los volquetes, regular la velocidad máxima de los vehículos en obra cuando transite cerca de las edificaciones aledañas a las áreas auxiliares.
- Para controlar las emisiones de los gases de combustión se realizará el mantenimiento mecánico preventivo de las maquinarias, equipos, volquetes y camiones utilizados en las instalaciones del área auxiliar, contando con su certificado de revisión técnica.
- Los conductores tienen prohibido hacer un uso excesivo de claxon, con el propósito de no perturbar la tranquilidad de los moradores de las viviendas cercanas a las áreas auxiliares.
- Los conductores de las maquinarias y vehículos tienen prohibido estacionarse a la entrada de las viviendas, con la finalidad de no obstaculizar la entrada y salida de los moradores de las viviendas cercanas.
- Los propietarios de las viviendas serán informados sobre las actividades que se desarrollarán en las áreas auxiliares. Asimismo, se respetarán los turnos establecidos para su disposición del material excedente en el área auxiliar.

d) Programa de Asuntos Sociales

Las medidas para el manejo de los impactos ambientales que sobre el componente social del área de influencia se presenten, están relacionados a:

Sub programa de salud local

Población local y usuarios de la vía

- En las maquinarias y vehículos se instalarán silenciadores para disminuir los niveles de ruido que generan los motores cuando se encuentran en funcionamiento.
- Si los vehículos y/o maquinarias se encuentran estacionados, los conductores inmediatamente apagarán los motores para que el ruido no genere malestar en la población local.
- Los vehículos utilizados en el proyecto, transitarán a una velocidad no mayor de 40 Km/h, ello será cumplido de forma obligatoria por los conductores.
- Los vehículos de carga que transporten material e insumos para el mantenimiento del pavimento en el sector en evaluación (material excedente, arena, tierra, etc.), no deben exceder el límite de carga máxima permitida.
- La tolva de los vehículos que transporten material e insumos para el mantenimiento del pavimento en el sector en evaluación, estará protegido con lonas para evitar la dispersión de material particulado. Asimismo, para evitar la caída de materiales de los vehículos, estos se encontrarán asegurados con cinturones de amarre.

- En caso se transporte en los vehículos, material e insumos como arena y tierra éstos serán humedecidos para que durante el trayecto del viaje no se disperse material particulado.
- El sector donde se ejecutará el mantenimiento del pavimento, estará acordonado por cachacos y cintas de seguridad para evitar el ingreso de terceros. Además, la concesionaria designará a un personal vigía que cumplirá la función de impedir el ingreso a personas ajenas al área de la obra accesoria y de esta manera se minimice la posibilidad de incidencia de accidentes.
- En el área donde se ejecutará el mantenimiento del pavimento se instalarán señalizaciones informativas y preventivas que permitan hacer de conocimiento a la población y usuarios de vía la ejecución de actividades y la existencia de las áreas.
- La Concesionaria a través de su relacionista comunitario informará de manera oportuna a la población cercana el inicio de las actividades del mantenimiento del pavimento en el Sector Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392, utilizando como mecanismos de información el volanteo y otros que se puedan realizar con los propietarios de las viviendas más cercanas al sector.

Trabajadores

- Antes de ser seleccionados y contratados, los trabajadores pasarán por evaluaciones médicas y psicológicas.
- Después del contrato, es obligatorio que el trabajador reciba vacunas para protegerse de infecciones y/o enfermedades que pueda contraer durante las actividades laborales.
- Antes de iniciar las actividades y trabajos, la concesionaria brindará a cada trabajador sus Equipos de Protección Personal (EPP). Es obligatorio que el trabajador utilice sus EPP durante el horario laboral.
- Desde el primer día de trabajo, previamente al inicio de las actividades diarias, los trabajadores recibirán una charla de inducción de 5 minutos, como un recordatorio de las medidas de salud y seguridad que deben cumplir durante el horario laboral.
- En el área de trabajo se instalarán avisos relacionados a la salud y seguridad ocupacional con el objetivo que los trabajadores no se expongan al peligro o cometan una imprudencia que pueda repercutir en daños a su integridad física.
- En las instalaciones de la concesionaria se llevará a cabo capacitaciones en temas de salud y seguridad ocupacional con una frecuencia mensual.

Sub programa de contratación de mano de obra local

- La concesionaria informará a las autoridades locales de los centros poblados acerca de la convocatoria de trabajo. Asimismo, la concesionaria indicará a las autoridades locales de la comunidad nativa Arazaire y de los centros poblados más próximos al proyecto, los requisitos que deben cumplir las personas postulantes a los puestos requeridos, fundamentalmente deben ser residentes permanentes de los centros poblados identificados.

- La concesionaria indicará a las autoridades locales la cantidad de personal que se va a contratar y los puestos laborales requeridos.
- La concesionaria analizará las hojas de vida de cada postulante local, verificará el domicilio real del postulante, los antecedentes penales y policiales y la copia del DNI. Después de ello, se seleccionará a las personas aptas para la siguiente fase de selección.
- Los postulantes seleccionados serán evaluados de forma física y psicológica, para descartar enfermedades preexistentes antes de ingresar a laborar para la concesionaria, que puedan afectar a su integridad física y mental. Siendo así, se determinará los pobladores que trabajarán para la concesionaria.
- De forma inmediata, la concesionaria se reunirá con las autoridades locales de la comunidad nativa Arazaire y de los centros poblados más próximos al proyecto e informará la lista de los pobladores locales que serán contratados por la concesionaria para laborar en el proyecto.

Sub programa de señalización (ambiental)

- El modelo y diseño de las señalizaciones deberá regirse al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras – MTC (RM N°210-200-MTC/15.02).
- Cada señalización se debe percibir hasta los 55 metros de distancia, es por ellos que las letras y el fondo del mensaje deben ser de colores notorios.
- La señalización debe tener materiales reflectantes, como cintas y pinturas, visibles en horarios diurnos y nocturnos.
- Los mensajes que se encuentran dentro de cada señalización, deben estar plasmados de forma concisa y simple, con el fin de evitar confusiones en los usuarios de vía.
- Se aislará totalmente el área (delimitación del área con cinta de seguridad) y se fijarán avisos temporales de carácter preventivo e informativo que indiquen las labores que se estén realizando.
- Implementación de señalización de tipo: preventiva, informativa, delimitadora, reguladora, de concientización y de seguridad de la obra.
- La señalética incluirá temas referentes al cuidado del medio ambiente, tales como: Cuidemos el medio ambiente, no arrojar residuos sólidos a la vía, al río, cuidemos la flora y fauna, entre otros.

Sub programa de relaciones comunitarias

Trabajadores

- Los trabajadores que laboren en el proyecto deben cumplir de forma obligatoria, cada norma o regla establecida en el Código de Conducta.
- En el área de trabajo, los trabajadores deben hacer uso obligatorio de los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Se respetará el horario de trabajo determinado por la concesionaria, el cual se encuentra establecido en el contrato. En caso de horas extras a los establecidos, la concesionaria deberá pagar.

- Los vehículos, maquinarias y equipos que se utilicen, son de uso exclusivo para el trabajo del sector, en ningún momento pueden ser utilizados para intereses propios de los trabajadores.
- En el área de trabajo, se encuentra prohibido que los trabajadores utilicen armas blancas o de fuego. También está prohibido que los trabajadores ingresen en estado etílico o después de haber consumido estupefacientes.
- Los trabajadores deben respetar las costumbres e identidades culturales de la población de la comunidad nativa Arazaire como parte del Pueblo indígena Harakbut y de los centros poblados cercanos.
- Está prohibido que los trabajadores muestren conductas o actos de discriminación racial y/o de género hacia otras personas, sea trabajador o poblador local.
- Queda prohibido que los trabajadores del sexo masculino hostiguen sexualmente a compañeras de trabajo o pobladoras locales.

Población local y usuarios de la vía

- La concesionaria designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien recogerá las dudas, expectativas y sugerencias respecto a la ejecución de trabajos de mantenimiento. Las visitas al área de influencia del sector Puente Inambari – Unión Progreso, se realizarán cada quince (15) días.
- La población local puede expresar sus quejas, reclamos y sugerencias, a través del relacionista comunitario.
- El registro de la queja y/o reclamo será a través de una visita, en el horario que determine el poblador. Además, la frecuencia de visitas del relacionista comunitario a la comunidad nativa Arazaire y a los centros poblados cercanos será cada quince (15) días de forma obligatoria.
- Los reclamos y/o quejas estarán registradas en una ficha con todos los datos personales, firma y huella digital del poblador.
- El relacionista comunitario entregará la ficha a las instancias correspondientes de la concesionaria para evaluar si la queja y/o reclamo procede o no. En caso de que no procediera, informará inmediatamente al poblador el motivo por el cual no fue atendida su petición. Si la queja y/o reclamo es admitida, las gerencias correspondientes buscarán la solución oportuna y eficaz para evitar mayores molestias a la población.
- La entrega de la respuesta al reclamo y/o queja estará a cargo del relacionista comunitario, quien indicará al poblador sobre las soluciones que ha determinado la concesionaria ante sus molestias ocasionadas por las actividades del proyecto.
- La concesionaria llevará a cabo un seguimiento de las soluciones propuestas y si el poblador está conforme con lo aplicado.
- Otros canales de atención de las quejas y reclamos son la línea telefónica 01-221 2141 y 989159513 y la página web <https://iirsasur.com.pe/reclamos-y-sugerencias/>.

2.8.4 Plan de Vigilancia Ambiental

El Titular presentó el programa de monitoreo ambiental para los componentes ambientales potencialmente afectados por los impactos generados, que a continuación se resume:

Cuadro N° 25 Programa de monitoreo de calidad ambiental^(d)

Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 S		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
Calidad de Aire ^{45,46}	CA-01	Barlovento del Centro Poblado Unión Progreso	410 297	8 576 028	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, NO ₂ , SO ₂ , H ₂ S, Pb, O ₃ , C ₆ H ₆ , O ₃ y parámetros meteorológicos.	Etapa de construcción: mes 1, 4 y 10 ^(c)
	CA-02	Sotavento del Centro Poblado Unión Progreso	410 111	8 575 906		
	CA-03	Barlovento del Centro Poblado Alto Libertad	397 462	8 573 834		
	CA-04	Sotavento del Centro Poblado Alto Libertad	396 500	8 574 296		
	CA-05	Barlovento del Centro Poblado Virgen de la Candelaria	387 487	8 576 224		
	CA-06	Sotavento del Centro Poblado Virgen de la Candelaria	387 189	8 576 250		
	CA-07	Barlovento del Centro Poblado Santa Rosa	359 207	8 570 720		
	CA-08	Sotavento del Centro Poblado Santa Rosa	358 654	8 570 668		
	CA-09	Barlovento del Centro Poblado Mazuco	352 653	8 553 884		
	CA-10	Sotavento del Centro Poblado Mazuco	351 778	8 550 998		
	CA-11	Barlovento del Centro Poblado Loromayo	350 104	8 542 657		
	CA-12	Sotavento del Centro Poblado Loromayo	349 972	8 543 124		
Calidad de Ruido ^{47(b)}	RA-01	Centro Poblado Unión Progreso	410 297	8 576 028	LAeqT ^(a)	
	RA-02	Centro Poblado Alto Libertad	397 462	8 573 834		
	RA-03	Barlovento del Centro Poblado Virgen de la Candelaria	387 487	8 576 224		
	RA-04	Sotavento del Centro Poblado Santa Rosa	358 654	8 570 668		
	RA-05	Sotavento del Centro Poblado Mazuco	351 778	8 550 998		

⁴⁵ Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM.

⁴⁶ En el ítem “Metodología de muestreo” (folio 000238) precisó el tiempo de medición de los parámetros de calidad de aire se realizará en concordancia con lo establecido en la Tabla 4. “Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)”, del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM).

⁴⁷ Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 S		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
	RA-06	Sotavento del Centro Poblado Loromayo	349 972	8 543 124		

Fuente: Trámite T-ITS-00122-2021.

(a) Nivel de presión sonora continua equivalente con ponderación A (LAeqT)

(b) Zona de aplicación residencial en cumplimiento con lo establecido en el ECA par ruido.

(c) Se realizará durante el desarrollo de las actividades de mayor generación de emisiones atmosféricas e incremento de los niveles de presión sonora. No se realizará durante la etapa de conservación, debido a que las actividades a realizar serán puntuales.

2.8.5 Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que se implementarán antes, durante y después, en caso se materialice alguna de las siguientes emergencias identificadas para el presente Proyecto:

- Sismos
- Derrumbes o deslizamientos.
- Accidentes de trabajo.
- Accidentes de tránsito.
- Incendios.
- Derrame o fugas de sustancias peligrosas (MATPEL).
- Atropellamiento de individuos de fauna.
- Hallazgos de material arqueológico.
- Conflictos sociales

Además, incluyó la organización, recursos y demás logística necesaria para la atención de las potenciales emergencias durante el desarrollo del Proyecto del presente ITS.

2.8.6 Plan de cierre

El Titular describió las actividades que se ejecutarán en la etapa de cierre:

- Desmovilización de maquinaria, equipos utilizados en la ejecución de las obras proyectadas; y,
- Limpieza general de áreas ocupadas.

2.8.7 Cronograma y presupuesto⁴⁸

El presupuesto estimado para la implementación de los planes y programas establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental propuesto en el ITS es de S/ 737 800,00 soles, para toda la vida útil del Proyecto.

⁴⁸

Es necesario precisar que el presupuesto final se establece mediante acuerdo entre el Titular y el concedente, por lo que el monto que se presenta es un monto referencial.



III. OPINIONES TÉCNICAS

4.1 Opinión técnica vinculante

Autoridad Nacional del Agua (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00504-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA opinión técnica vinculante sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria D-4 del Trámite T-ITS-00122-2021-2021, de fecha 30 de junio de 2021, la ANA remitió de la DEIN Senace el Oficio N° 1114-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 0038-2021-ANA-DCERH/RYP, el cual contiene cinco (05) observaciones al ITS.

Mediante Oficio N° 00728-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

Mediante Oficio N° 00789-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de agosto de 2021, la DEIN Senace reiteró la solicitud de la opinión técnica sobre el ITS a la ANA, en el marco de sus competencias.

Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1553-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 0018-2021-ANA-DCERH/MBR, en el cual concluye que tres (03) de cinco (05) aspectos observados al ITS no fueron complementados con la información requerida, por lo que emitió Opinión No Favorable al ITS.

Mediante Oficio N° 00949-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de setiembre de 2021, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información complementaria presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de que ratifique o reexamine la opinión emitida.

Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 07 de octubre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1824-2021-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 0034-2021-ANA-DCERH/MBR, a través del cual emite Opinión Favorable al ITS.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00505-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al SERNANP opinión técnica sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 04 de junio de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1086-2021-SERNANP-DGANP junto a la Opinión Técnica N° 538-2021-SERNANP-DGANP, el cual contiene seis (06) observaciones al ITS.

Mediante Oficio N° 00729-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERNANP el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1648-2021-SERNANP-DGANP junto a la Opinión Técnica N° 859-2021-SERNANP-DGANP, en la cual concluye que persisten dos (02) observaciones.

Mediante Oficio N° 00950-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de setiembre de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERNANP la información complementaria presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN.

Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, el SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1965-2021-SERNANP-DGANP junto a la Opinión Técnica N° 1025-2021-SERNANP-DGANP, a través del cual emite la Opinión Técnica Previa Favorable al ITS.

4.2 Opinión técnica No vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Anexo N° 04)

Mediante Oficio N° 00503-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al SERFOR opinión técnica sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00122-2021-2021, de fecha 07 de junio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000968-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N° D000579-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene veintidós (22) observaciones detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.22 del referido informe.

Mediante Oficio N° 00727-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001225-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N° D000754-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual concluyó que quedan dos (02) observaciones por absolver.

Mediante Oficio N° 00951-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de setiembre de 2021, la DEIN Senace trasladó a SERFOR la información complementaria presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN.

Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001516-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto al Informe Técnico N°



D000919-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual concluyó que la totalidad de observaciones se consideran absueltas.

Ministerio de Cultura

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (Anexo N° 05)

Mediante Oficio N° 00506-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI - MINCUL opinión técnica sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria D-3 del Trámite T-ITS-00122-2021-2021, de fecha 28 de junio de 2021, la DGDPI – MINCUL remitió de la DEIN Senace el Oficio N° 000317-2021-DGPI/MC junto al Informe N° 000020-2021-DCP-HBC/MC, el cual contiene ocho (08) recomendaciones al ITS.

Mediante Oficio N° 00730-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace trasladó la DGDPI – MINCUL el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

Mediante Oficio N° 00788-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de agosto de 2021, la DEIN Senace reiteró la solicitud de la opinión técnica sobre el ITS a la DGDPI – MINCUL, en el marco de sus competencias.

Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, la DGDPI – MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000453-2021-DGPI/MC junto al Informe N° 000041-2021-DCP-RBM/MC, en donde concluyó que todas las recomendaciones fueron absueltas.

IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

Mediante Auto Directoral N° 00234-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de julio de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN, en el plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

Al respecto, el referido Auto Directoral fue notificado al Titular el 01 de julio de 2021 a las 17:53 p.m., tal y como consta en el Registro de salida 30,940 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA. En ese sentido, considerando que la hora de la notificación fue realizada a las 17:53 p.m. del día 01 de julio de 2021, el plazo concedido de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, inició su cómputo el 05 de julio de 2021 y culminó el 16 de julio del presente año.

Es pertinente señalar que, durante el plazo otorgado, el Titular no solicitó a la DEIN Senace la ampliación del mismo para absolver las observaciones formuladas al ITS.

En ese sentido, mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-10 y DC-11 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fechas 15 de julio y 08 de setiembre de 2021,

respectivamente, el Titular presentó el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN, las cuales fueron evaluadas y consolidadas en el Anexo N° 01, 02, 03, 04 y 05 del presente Informe, respectivamente.

Luego del análisis de la información presentada por el Titular, se concluye que las treinta y cuatro (34) observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de julio de 2021, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1 Mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-10 y DC-11 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fechas 15 de julio de 2021 y 08 de setiembre de 2021, respectivamente, Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo N° 3 cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00234-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de julio de 2021, y descritas en el Informe N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN; tal y como se detalla en los Anexos N° 01, 02, 03, 04 y 05 del presente informe.
- 5.2 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para el *"Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari"*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur -Tramo N° 3, y en la documentación complementaria DC-5, DC-10 y DC-11 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fechas 15 de julio de 2021 y 08 de setiembre de 2021, respectivamente, se enmarcan en el supuesto de mejora tecnológica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el literal b) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 00036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 5.3 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a Concesionaria Interoceánica Sur -Tramo N° 3, para conocimiento y fines correspondientes.

- 6.3** Remitir, en formato digital, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4** Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5** Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de
Manejo Ambiental
Senace

Nómina de Especialistas⁴⁹

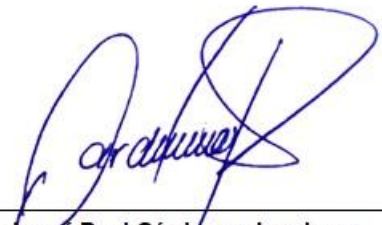
Giannina Guerra Sáez
Profesional Titulada en Derecho
Nivel II
Senace



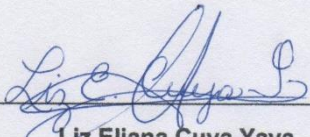
Alex Bernardo López Revilla
Profesional Titulado en Ingeniería
Ambiental y de Recursos Naturales
Nivel II
Senace



Aldo Juan Quiñones Baltodano
Profesional Titulado en Ingeniería
Eléctrica Nivel II
Senace



José Paul Cárdenas Junchaya
Profesional Titulado en Biología –
Nivel III
Senace



Liz Eliana Cuya Yaya
Profesional Titulada en Comunicación -
Nivel II
Senace



Juan Jose Valencia Solano
Profesional Titulado en Ingeniería
Geográfica Nivel II
Senace

49 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Anexo N° 01

Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari” presentado por Concesionaria Interoceánica Sur -Tramo N° 3

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	Capítulo I, ítem 1.5.3. “Supuestos de presentación del ITS” (folios 000012-000013)	Supuestos de presentación del ITS			
	Capítulo III ítem 3.4.1.7. “Áreas de acopio – Zonas de mezcla asfáltica” (folio 000062)	En el Capítulo I, ítem 1.5.3. “Supuestos de presentación del ITS” (folios 000012-000013), el Titular indicó que el Informe Técnico Sustentatorio, se trata de una Mejora Tecnológica a ser implementada en el tramo a intervenir de los pavimentos ⁵⁰ para el tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392 ⁵¹ , mediante la colocación de una capa de micropavimento tipo CQS-1hp con emulsión altamente modificada (...), como parte de las actividades de mantenimiento periódico, sustentados en el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM); el cual se enmarca en el artículo 20 del RPAST. Asimismo, en el Capítulo III, ítem 3.4.1.7. “Áreas de acopio – Zonas de mezcla asfáltica” (folio 000062), señaló que para la ejecución de las principales actividades de las intervenciones periódicas consideradas en el presente ITS, se tiene previsto contar con cuatro (04) áreas auxiliares proyectadas ⁵² con el fin de brindar facilidades para el almacenamiento	Se requiere al Titular, describir las características y desarrollo de las tareas de almacenamiento y producción ⁵³ , como actividades previas a la colocación del micropavimento materia del presente ITS; así como, actualizar todos los capítulos en donde se requiera de acuerdo con las actividades detalladas.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular en el Capítulo I, ítem 1.5.3. “Supuestos de presentación del ITS” (folios 000012-000013), incluyó las tareas de almacenamiento y producción como actividades previas a la colocación del micropavimento. Asimismo, en el ítem 3.4.2. “Descripción de la mejora tecnológica para el tramo puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392” (folio 000066-000067), adicionó las actividades de almacenamiento y producción del micropavimento, abordándose como una actividad integral. Finalmente, en el ítem 3.4.3.1.10. “Reposición de la capa de micropavimento” (000073-000075), describió las características y desarrollo de las tareas de almacenamiento y producción de micropavimento.	Absuelta

⁵⁰ Intervención de los pavimentos mediante la colocación de una capa de micropavimento tipo CQS-1hp con emulsión altamente modificada y aplicada con una tasa que asegure la concepción de un espesor terminado igual a 12,5 mm, como parte de las actividades de mantenimiento periódico, sustentados en el Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) (...).

⁵¹ Del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo 3 Puente Inambari – Iñapari”.

⁵² Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezcla Asfáltica: km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD, km 338+130 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de setiembre de 2021. Trámite T-ITS-00130-2021.

⁵³ Al describir las características y desarrollo de las actividades de almacenamiento y producción, se tendrá que hacer referencia a que estas actividades forman parte de actividades correspondientes a otros ITS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		de materiales, zonas de mezcla asfáltica y producción de emulsión (...); sin embargo, respecto al micropavimento se advierte que, la misma que debe abordarse como una única actividad integral (almacenamiento – producción – colocación del micropavimento), lo cual debe enmarcarse en el artículo 20 del RPAST.		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
2.	Ítem 3.4.1.2. “<i>Canteras</i>” (folio 000059) Ítem 3.4.1.3. “<i>Depósito de Material Excedente (DME)</i>” (folio 000060)	Áreas auxiliares: canteras y DME En el ítem 3.4.1.2. “<i>Canteras</i>” (folio 000059), el Titular indicó que para la ejecución del presente Proyecto se tomará en consideración las canteras Sarayacu km 322+300 LI y Centromin km 303+520 LI (...); asimismo, en el ítem 3.4.1.3. “<i>Depósito de Material Excedente (DME)</i>” (folio 000060), señaló que para la disposición de material excedente se hará uso del DME km 317+000 LI, dichas áreas auxiliares cuentan con resolución de aprobación R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN y que actualmente no están en uso. Sin embargo, se advierte que en el título IV. “<i>Conclusiones</i>”, acápite 4.3 del Informe N° 00439-2019-SENACE-PE/DEIN⁵⁴ que sustenta la referida R.D., precisó “(...) <u>que las instalaciones auxiliares (DME km 317+000, Cantera Centromin y Sarayacu), serán de uso exclusivo para la obra accesoria, verificándose como obligación ambiental fiscalizable, el compromiso de cerrarla al término de ejecución del presente ITS “Obra accesoria de estabilización del sector crítico km</u>	En base a lo señalado en el presente sustento (canteras y DME de uso exclusivo de obra accesoria y con compromisos de cierre establecido en su IGA aprobado, así como canteras declaradas improcedentes; las cuales no podrán ser utilizadas por el presente Proyecto). Se requiere que el Titular señale cómo se cubrirá la demanda de material granular y la de disposición de material excedente, en concordancia con la normativa aplicable. De requerir el uso de otras canteras y DME, estas deberán contar con sus respectivas resoluciones de aprobación, capacidad necesaria y <u>uso aprobado para las actividades de mantenimiento</u>, de manera que puedan ser utilizados por el presente Proyecto. (El subrayado es nuestro).	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Titular en la información complementaria Anexo N° 1-SENACE (folios 000002-000004), con respecto a las canteras Sarayacu II y III km 322+380 LI declarado improcedente mediante R.D. N° 00073-2021-SENACE-PE/DEIN, precisó que retiró ambas canteras del sustento del presente ITS. También, en el ítem 3.4.1.2. “<i>Canteras</i>” (folios 000061-000062), e ítem 3.4.1.3. “<i>Depósitos de Material Excedente (DME)</i>” (folios 000063-000064), indicó que para la ejecución del Proyecto del ITS tomará en consideración las canteras Sarayacu km 322+300 y Centromin km 303+520 LI; y el DME km 317+000 LI, aprobadas mediante R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, en los referidos ítems señaló argumentos del ITS⁵⁶ (Trámite T-ITS-00028-2019) aprobado	Absuelta

⁵⁴ Que sustenta la Resolución Directoral N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN, mediante la cual se otorgó conformidad al ITS “Obra accesoria de estabilización del sector crítico km 318+000 – km 321+000 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo 3 Puente Inambari – Iñapari”.

⁵⁶ Para la Obra Accesoria de Estabilización del Sector Crítico km 318+000 - km 321+000 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		318+000 – km 321+000 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo 3 Puente Inambari – Iñapari”; que de acuerdo al cronograma estaría operativo por un plazo de 17 meses. (<i>El subrayado es nuestro</i>). Por otro lado, en el ítem 3.4.1.2. “<i>Canteras</i>” (folio 000059), el Titular indicó que para la ejecución del presente Proyecto se tomará en consideración cuatro (04) canteras, las cuales son: cantera Sarayacu km 322+300 LI, cantera Centromin km 303+520 LI y las canteras Sarayacu II y III km 322+380 LI; asimismo, señaló que las dos (02) últimas canteras se utilizarán previa conformidad de su estudio ambiental⁵⁵ (...). Sin embargo, las canteras Sarayacu II y III, están comprendidas en el ITS que cuenta con R.D. N° 00073-2021-SENACE-PE/DEIN sustentada con el Informe N° 00502-2021-SENACE-PE/DEIN, en donde fue declarado improcedente, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, por lo tanto, dichas canteras no podrán ser utilizadas para el presente Proyecto.		con dicha resolución, donde mencionó que podrá continuar utilizando las referidas áreas auxiliares ya que su objetivo fue el mantenimiento de pavimentos de un sector del CVIS Tramo 3. En relación a las canteras Sarayacu y Centromin (canteras de río) cuentan con opiniones técnicas⁵⁷ favorables por la autoridad competente. Asimismo, presentó los cuadros 16⁵⁸ y 17⁵⁹ en los cuales detalló las capacidades de las respectivas canteras para atender la demanda de material para las actividades de mantenimiento de pavimentos del presente ITS. Con respecto al DME km 317+000 mencionó que el lado izquierdo de dicho DME no ha sido entregado al propietario del terreno y no ha realizado actividades previas a su cierre. También adjuntó el cuadro 19⁶⁰, en el cual detalló la disponibilidad de los cuatro (04) DME⁶¹ a utilizar para disponer el material excedente de las actividades de mantenimiento de pavimentos del presente ITS y donde señaló que el volumen disponible total (m³) será de 74	
--	--	--	--	---	--

⁵⁵ Informe Técnico Sustentatorio para las canteras Sarayacu II y III km 322+300 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari. Trámite T-ITS-00106-2021.

⁵⁷ Cantera Centromin km 303+520 LI, mediante Oficio N° 0055-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI e Informe Técnico N° 008-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP. Cantera Sarayacu km 322+300 LI, mediante Oficio N° 0057-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI e Informe Técnico N° 009-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP.

⁵⁸ “Balance de materiales de la cantera Sarayacu” (folio 000062).

⁵⁹ “Balance de materiales de la cantera Centromin” (folio 000062).

⁶⁰ “Balance de materiales de los DME” (folio 000064).

⁶¹ DME km 253+250 LI (Volumen disponible 31 205 m³), DME km 289+626 LI (Volumen disponible 24 008 m³), DME km 317+000 LI (Volumen disponible 3730 m³), DME km 337+800 LD (Volumen disponible 15 238,81 m³)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

				181,81 y el volumen a disponer será de 10 000 m ³ .	
				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
3.	Ítem 3.4.1.3. "Depósitos de Material Excedente (DME)" (folio 000060)	Áreas auxiliares: Depósitos de Material Excedente (DME) En el ítem 3.4.1.3. "Depósitos de Material Excedente (DME)" (folio 000060), el Titular indicó que para la disposición de material excedente del mantenimiento de la vía se hará uso de cuatro (04) DME; asimismo, presentó el Cuadro 16 ⁶² en el cual señaló que dos (02) DME cuentan con resolución de aprobación ⁶³ (DME km 253+250 LI y DME km 317+000 LI) y dos (02) DME se utilizarán previa conformidad de su estudio ambiental ⁶⁴ (DME km 289+626 y DME km 337+800 LD). De acuerdo con lo señalado: a) Respecto al DME km 253+250 LI, señaló que cuenta con resolución de aprobación R.D. N° 037-2017-SENACE-JEF/DEIN y que actualmente está en uso, tiene un volumen disponible y a disponer de 31 205 m ³ ; sin embargo, se advierte que en el Informe N° 074-2017-SENACE-JEF/DEIN que sustenta la referida R.D., mencionó un volumen potencial y a disponer de 72 839 m ³ , no justificando si esa diferencia se debe a	Se requiere del Titular: a) Justificar lo señalado con respecto a las diferencias de los volúmenes para el DME km 253+250 LI, con respecto a lo precisado en el presente ITS y su instrumento ambiental de aprobación; señalando si la diferencia de volúmenes se debe a que lo presentado corresponde al actual volumen disponible en el DME (debido a su uso) u otro sustento técnico relacionado. b) Considerando que los DME km 289+626 LI y DME km 337+800 LD no cuentan con resoluciones de aprobación, se requiere que el Titular señale cómo se cubrirá la demanda de material granular y la de disposición de material excedente, en concordancia con la normativa aplicable. De requerir el uso de otros DME, estos deberán contar con sus respectivas	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-10 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio y 08 de setiembre de 2021 respectivamente, el Titular: a) Mediante DC-5, en el Levantamiento de observaciones Anexo N° 1-SENACE (folio 000003), precisó que las diferencias de los volúmenes para el DME km 253+250 LI, con respecto a lo precisado en el presente ITS y su IGA de aprobación (R.D. N° 037-2017-SENACE-JEF/DEIN), se debe a que dicho DME actualmente sigue en uso, quedando actualmente un volumen disponible y a disponer de 31 205 m ³ . b) Mediante DC-10, en el ítem 3.4.1.3. "Depósitos de Material Excedente (DME)" (folio 000063), presentó el cuadro 18 ⁶⁵ en el cual señaló que el DME km 289+626 LI y DME km 337+800 LD cuentan con resoluciones	Absuelta

⁶² " Descripción de DME's".

⁶³ DME km 253+250 LI, resolución de aprobación mediante R.D. N° 037-2017-SENACE-JEF/DEIN y DME km 317+000 LI resolución de aprobación R.D. N° 0096-2019-SENACE-JEF/DEIN.

⁶⁴ Informe Técnico Sustentatorio para el Deposito de Material Excedente km 289+626 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari. Trámite T-ITS-00120-2021 e Informe Técnico Sustentatorio para el Deposito de Material Excedente km 337+800 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari. Trámite T-ITS-00119-2021.

⁶⁵ "Descripción de los DME" (folio 000063).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		que actualmente el DME se encuentra en uso u otro sustento relacionado. b) Respecto al DME km 289+626 LI y DME km 337+800 LD, no presentó las resoluciones de aprobación.	resoluciones de aprobación, capacidad necesaria y <u>uso aprobado para las actividades de mantenimiento</u> , de manera que puedan ser utilizados por el presente Proyecto. (El subrayado es nuestro).	de aprobación R.D. N° 00116-2021-SENACE-PE/DEIN y R.D. N° 00114-2021-SENACE-PE/DEIN respectivamente. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
4.	Ítem 3.4.1.4. “Fuente de agua” (folio 000060)	Fuente de agua En el ítem 3.4.1.4. “Fuente de agua” (folio 000060), el Titular indicó que con el propósito de asegurar el volumen de agua a utilizar en las diferentes actividades para el mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari km 246+437,49-Unión Progreso km 351+392 del Tramo N° 3 del CVIS, las fuentes de agua de donde se extraerá el recurso serán las quebradas: Chaquimayo, Santa Rosa, Alcantarilla 2, Alcantarilla 3. Asimismo, presentó el Cuadro 17 ⁶⁶ , en el cual precisó el volumen otorgado entre las cuatro (04) fuentes (en m ³) y el volumen que requerirán las actividades del presente ITS (en m ³); sin embargo, omitió presentar información de la disponibilidad hídrica de cada fuente de agua propuesta, incluyendo el volumen de agua que actualmente demandan de las referidas fuentes de agua otros Proyectos ⁶⁷	Se requiere al Titular presentar información de la disponibilidad hídrica para cada fuente de agua de las quebradas: Chaquimayo, Santa Rosa, Alcantarilla 2 y Alcantarilla 3 propuestas, incluyendo el volumen de agua que actualmente demandan de las referidas fuentes de agua otros Proyectos en curso del CVIS, así como el balance hídrico de cada fuente de agua. La información requerida deberá ser plasmada en los formatos 2.1 y 2.2 del Anexo N° 02 del presente informe.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular en el Levantamiento de observaciones Anexo N° 1-SENACE (folio 000004), presentó el Cuadro 17 ⁶⁹ en el cual indicó los datos técnicos de las quebradas: Cachimayo, Santa Rosa, Alcantarilla 2 y Alcantarilla 3, señalando que no se están haciendo uso actual de ninguna de ellas para los proyectos del CVIS. Asimismo, adjuntó el Cuadro 18 ⁷⁰ en el cual señaló el balance hídrico de las cuatro (04) fuentes de agua a utilizar para el Proyecto, utilizando los formatos 2.1 y 2.2 del Anexo N° 02 del presente informe. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁶⁶ Demanda y volumen otorgado a las quebradas: Chaquimayo, Santa Rosa, Alcantarilla 2 y Alcantarilla 3. Cuentan con Autorización de Uso de Agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 075-2018-ANA/AAA-XIII.MDD, la misma que cuenta con una prórroga de vigencia de autorización de uso a través de la Resolución Directoral N° 0141-2020-ANA-AAA.MDD por dos (02) años más.

⁶⁷ Diferenciar los Proyectos de acuerdo a los códigos de expedientes, por ejemplo: T-ITS-00122-2021.

⁶⁹ “Cuadro de datos técnicos de la fuente de agua”.

⁷⁰ “Balance hídrico del Proyecto de las 4 fuentes de agua a utilizar” (folios 000004-000005).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		en curso del CVIS; así como el balance hídrico ⁶⁸ de cada fuente de agua.			
5.	Ítem 3.4.1.5. “Campamento” (folio 000061) Ítem 3.6.5. “Uso y aprovechamiento del recurso hídrico” (folio 000078) Ítem 3.4.1.7. “Áreas de acopio – Zonas de mezcla asfáltica” (folios 000062-000064)	Áreas auxiliares De la información presentada, el Titular: a. En el ítem 3.4.1.5. “Campamento” (folio 000061) e ítem 3.6.5. “Uso y aprovechamiento del recurso hídrico” (folio 000078), indicó que “(...) El agua necesaria para el personal de los frentes de obra, será suministrada mediante bidones comprados en las localidades cercanas”; sin embargo, omitió señalar que se adquirirá de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente. a. En el ítem 3.4.1.7. “Áreas de acopio – Zonas de mezcla asfáltica” (folios 000062-000064), indicó que para la ejecución de las actividades a realizar de las intervenciones periódicas consideradas en el presente ITS, se tiene previsto contar con áreas auxiliares proyectadas⁷¹ con el fin de brindar las facilidades para el almacenamiento de materiales, zonas de mezcla asfáltica y producción de emulsión, requerido para la atención de los trabajos de mantenimiento del pavimento para el tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión	Se requiere al Titular: a. Señalar en el ítem 3.4.1.5 e ítem 3.6.5 que el agua para consumo doméstico (bidones) asegurará la calidad requerida, de acuerdo con lo señalado en el sustento de la presente observación. b. Presentar la resolución de aprobación o conformidad de las áreas auxiliares proyectadas que facilitarán el almacenamiento de materiales, zona de mezcla asfáltica y preparación de emulsión, señaladas en el ítem 3.4.1.7, de manera que permitan el desarrollo de las actividades de conservación y mantenimiento periódico del tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+393.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-11 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio y 08 de setiembre de 2021, el Titular: a. Mediante DC-5, en el ítem 3.4.1.5. “Campamento” (folios 000062-000063) e ítem 3.6.5. “Uso y aprovechamiento del recurso hídrico” (folio 000082), señaló que el agua necesaria para el personal de los frentes de obra será suministrada mediante bidones que serán adquiridos de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente. b. Mediante DC-11, en la información complementaria Anexo N° 1-SENACE (folio 000005), precisó que las Áreas de acopio – Zonas de mezcla asfáltica ubicadas en el km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD, cuentan con su resolución de aprobación R.D. N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN.	Absuelta

⁶⁸ Diferencia entre el volumen otorgado y el volumen que requerirán las actividades del presente ITS y el volumen de agua que actualmente demandan otros Proyectos en curso del CVIS de cada fuente de agua.

⁷¹ Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica km 338+130 LD (folio 000063). Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica km 317+000 LD (folio 000063). Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica km 297+869 LD (folios 000063-000064). Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica km 270+665 LD (folio 000064).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		Progreso km 351+392 (...). Asimismo, señaló que las áreas proyectadas serán utilizadas una vez que se obtengan la conformidad de su estudio ambiental ante la autoridad competente; sin embargo, no presentó la resolución de aprobación o conformidad de dichas áreas auxiliares de manera que permitan su uso y el desarrollo de la conservación y mantenimiento periódico del referido tramo.		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
6.	Ítem 3.4.2. “Descripción de la mejora tecnológica para el tramo puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392” (folios 000065)	Descripción de la mejora tecnológica En el ítem 3.4.2. “Descripción de la mejora tecnológica para el tramo puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392” (folios 000065), el Titular indicó que “el ITS trata de una mejora tecnológica a ser implementada en el tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392, con la aplicación de una capa de micropavimento con emulsión asfáltica de tipo CQS-1Hp altamente modificada (...)”; sin embargo, no describió las características de composición físico-química del referido micropavimento, de manera que sustente la mejora tecnológica sobre la carpeta asfáltica de los sectores de intervención. Asimismo, señaló “(...) que en el siguiente cuadro se puede observar la diferencia entre las actividades de mantenimiento y la mejora tecnológica a implementar”; no obstante, omitió presentar el referido cuadro. Finalmente, no precisó las mejoras en los procesos de operación	Se requiere al Titular describir las características de composición físico-química del micropavimento con emulsión asfáltica de tipo CQS-1Hp altamente modificada de manera que sustente o justifique la mejora tecnológica sobre la carpeta asfáltica de los sectores de intervención. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el sustento de la observación, presentar el cuadro donde se observe la diferencia entre las actividades de mantenimiento y la mejora tecnológica a implementar. Finalmente, señalar las mejoras en los procesos de operación de la vía que generarán impactos ambientales no significativos.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular en el ítem 3.4.2. “Descripción de la mejora tecnológica para el tramo puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392” (folios 000066-000068), presentó el Cuadro 24 ⁷² en el cual describió la comparación de las características físico-químicas del pavimento y emulsión asfáltica contemplados en el IGA aprobado y el ITS propuesto justificando la mejora tecnológica sobre la carpeta asfáltica de los sectores de intervención. Asimismo, en el Cuadro 24 señaló la diferencia entre las actividades de mantenimiento del IGA aprobado y la mejora tecnológica a implementar en el presente ITS.	Absuelta

⁷² “Diferencias entre actividades de mantenimiento del IGA aprobado y la mejora tecnológica a implementar del ITS” (folio 000068).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		en relación a los impactos ambientales no significativos		Finalmente, en el ítem 3.8 “ <i>Identificación y evaluación de impactos</i> ” (folios 000188-000200), señaló que la evaluación de impactos presentó valores de importancia considerados bajos o leves, es decir que no son significativos. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
7.	Ítem 3.4.3.1. “<i>Descripción de las obras a realizar</i>”, literal “<i>Etapas de conservación</i>” (folio 000072) Ítem 3.4.3.1.14. “<i>Inspección de las obras</i>” (folio 000072) Ítem 3.4.3.1.15. “<i>Trabajos de reparación y/o mantenimiento</i>” (folio 000072)	Descripción de las obras a realizar En el ítem 3.4.3.1. “<i>Descripción de las obras a realizar</i>”, literal “<i>Etapas de conservación</i>” (folio 000072), el Titular señaló que realizarán las siguientes actividades: 3.4.3.1.14. “<i>Inspección de las obras</i>” y 3.4.3.1.15. “<i>Trabajos de reparación y/o mantenimiento</i>”, indicando en ambas actividades que se realizará una evaluación de mantenimiento rutinario y periódico en el sector, a fin de verificar el buen estado de conservación de los trabajos de mantenimiento del pavimento; sin embargo, no describió en qué consisten los trabajos a realizar para cada una de las actividades mencionadas.	Se requiere al Titular describir en qué consisten los trabajos a realizar para cada una de las siguientes actividades 3.4.3.1.14 “ <i>Inspección de las obras</i> ” y 3.4.3.1.15 “ <i>Trabajos de reparación y/o mantenimiento</i> ”.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular en el ítem 3.4.3.1. “<i>Descripción de las obras a realizar</i>”, literal “<i>Etapas de conservación</i>” (folio 000072), describió los trabajos a realizar para las siguientes actividades: 3.4.3.1.14. “<i>Inspección de las obras</i>” y 3.4.3.1.15. “<i>Trabajos de reparación y/o mantenimiento</i>”. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	Ítem 3.6.3. “<i>Demanda de energía eléctrica</i>” (folio 000076) Ítem 3.6.4. “<i>Demanda de combustible</i>” (folio 000076) Ítem 3.6.5. “<i>Uso y aprovechamiento del recurso hídrico</i>” literal i. “<i>Requerimiento en la</i>	Servicios para el desarrollo del Proyecto De la información presentada, el Titular: a. En el ítem 3.6.3. “<i>Demanda de energía eléctrica</i>” (folio 000076), indicó que las obras proyectadas en el presente ITS consisten en el mantenimiento de pavimentos de la vía, donde se utilizarán maquinarias y/o equipos que funcionarán a base de combustible, por lo que no sería necesario el uso de energía eléctrica; en caso de requerirlo	Se requiere al Titular: a. Describir las medidas de seguridad y contingencia para la operación de grupos electrógenos. b. Corregir de manera coherente el periodo de duración de la etapa de construcción del Proyecto y en función a ello realizar la estimación de la demanda de combustible para dicha	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular: a. En el 3.9.8. “<i>Plan de contingencias</i>”, literal D. “<i>Medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos (MATPEL)</i>” (folios 000250-000253), describió las medidas de seguridad y contingencia	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

<i>etapa de construcción</i>” (folio 000078) Ítem 3.6.8. “<i>Generación de emisiones, ruido y vibraciones</i>” literal A. “<i>Generación de emisiones</i>” (folios 000082-000084) Ítem 3.6.10. “<i>Cronograma de ejecución</i>” (folio 000087) Literales ii. “<i>Requerimiento en la etapa de conservación de las obras</i>” (folio 000078)	serán suministrados por grupos electrógenos de 150 kW y 300 kW; no obstante, omitió describir las medidas de seguridad y contingencia para la operación de grupos electrógenos. b. En el ítem 3.6.4. “<i>Demanda de combustible</i>” (folio 000076), presentó el Cuadro 26⁷³ en el cual indicó la demanda de combustible para la etapa de construcción y conservación del Proyecto. Respecto a la etapa de construcción, señaló que se ha calculado en base a 384 días calendarios, tiempo en el cual se desarrollará dicha etapa; sin embargo, en el ítem 3.6.10. “<i>Cronograma de ejecución</i>” (folio 000087), indicó que las actividades de la etapa construcción tendrán un periodo de duración de 15 meses, observándose que la información presentada respecto al periodo de intervención y cálculo de la demanda de combustible no es coherente. Luego, para la etapa de conservación precisó que la cantidad de combustible será de acuerdo con los trabajos de reparación y mantenimiento; no obstante, omitió estimar la demanda de combustible considerando los trabajos de mantenimiento programados para el periodo de conservación de las obras.	etapa. Luego, para la etapa de conservación de las obras, estimar la demanda de combustible considerando los trabajos de mantenimiento programados para dicha etapa, según lo señalado en el sustento de la presente observación. c. Señalar que el agua necesaria para el personal de los frentes de obra se adquirirá de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente. d. Corregir los valores estimados de requerimiento de agua para la etapa de construcción y para la etapa de conservación de las obras, según lo señalado en el sustento de la presente observación.	para la operación de maquinarias y equipos considerando a los grupos electrógenos. b. En el ítem 3.6.4. “<i>Demanda de combustible</i>” (folio 000080), presentó el Cuadro 28⁷⁴ en el cual indicó la demanda de combustible para la etapa de construcción y conservación de las obras del Proyecto. Para la etapa de construcción corrigió los datos presentados en base a 415 días calendarios, tiempo que durará dicha etapa. Luego, para la etapa de conservación de las obras indicó que la cantidad requerida será de 460 gal/día, mencionando que la cantidad total para dicha etapa dependerá de la identificación de deterioros del pavimento en los trabajos de mantenimiento. c. En el ítem 3.6.5. “<i>Uso y aprovechamiento del recurso hídrico</i>” literal “<i>Uso de agua para consumo doméstico</i>” (folio 000082), señaló que agua necesaria para el personal de los frentes de obra, será suministrada mediante <i>bidones que serán adquiridos</i> de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.	
---	--	---	--	--

⁷³ “*Demanda de combustible por etapas del Proyecto*” (folio 000076).

⁷⁴ “*Demanda de combustible por etapas del Proyecto*” (folio 000080).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		c. En el ítem 3.6.5. “Uso y aprovechamiento del recurso hídrico” literal “Uso de agua para consumo doméstico” (folio 000078), indicó que el agua necesaria para el personal de los frentes de obra será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas; sin embargo, omitió señalar que se adquirirá de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente. d. En el literal i. “Requerimiento en la etapa de construcción”, consideró un consumo de tres (03) litros/día de agua por cada trabajador que laborará en dicha etapa, correspondiente a 206 trabajadores, estimando un consumo de 618 litros/día y un estimado de 307 764,00 litros (equivalente a 307 764 m³) en 384 días calendarios, tiempo en el cual se desarrollará la etapa de construcción; sin embargo, en el ítem 3.6.10. “Cronograma de ejecución” (folio 000087), señaló que la etapa de construcción tendrá un periodo de 15 meses, observándose que la información presentada respecto al periodo de intervención y requerimiento de agua estimado no es coherente. Luego, en el literal ii. “Requerimiento en la etapa de conservación de las obras”, consideró un consumo de tres (03) litros/día de agua por cada trabajador que laborará en dicha etapa, correspondiente a 153 trabajadores, estimando un consumo de 459 litros/día, equivalente a 0,0153 m³/mes		d. En el ítem 3.6.5. “Uso y aprovechamiento del recurso hídrico” literal i. “Requerimiento en la etapa de construcción” (folio 000082), corrigió los valores estimados de requerimiento de agua para la etapa de construcción considerando un consumo de tres (03) litros/día de agua por trabajador en dicha etapa sobre un total de 206 trabajadores, y estimó un consumo de 618 litros/día y un estimado de 256 470,00 litros (equivalente a 256,470 m³) en 415 días calendarios, tiempo en el cual se desarrollarán las actividades de intervención periódica (etapa de construcción). Asimismo, en el literal ii. “Requerimiento en la etapa de conservación de las obras” (folio 000082), corrigió el requerimiento de agua considerando un consumo de tres (03) litros/día de agua por trabajador que laborará en dicha etapa sobre un total seis (06) trabajadores para la actividad de inspección de obra, y estimó un consumo de 18 litros/día, señalando que la inspección de obra se realizará en 15 días, con frecuencia semestral, calculando un consumo de agua total de 0,540 m³/año, indicando que el referido requerimiento de agua se mantendrá durante la fase de conservación, la cual se extiende hasta la culminación de la concesión. Además, justificó que los trabajos de reparación y mantenimiento se dan en caso de identificarse algún deterioro en los trabajos de inspección de obras y que	
--	--	--	--	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		dicho requerimiento de agua se mantendrá durante la etapa de conservación; no obstante, el valor estimado tampoco es coherente		de acuerdo con su magnitud el número de trabajadores es variable, por lo que no se puede estimar la cantidad de agua a consumir por los trabajadores de dicha actividad. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
9.	Ítem 3.6.6. "Generación de efluentes", literal "Efluente doméstico" (folio 000079) Ítem 3.6.7. "Generación de residuos sólidos" (folios 000080-000082) Ítem 3.6.8. "Generación de emisiones, ruido y vibraciones" literal A. "Generación de vibraciones" (folios 000080-000082) Literal C. "Generación de vibraciones" (folios 000085-000086) Ítem 3.6.10. "Cronograma de ejecución" (folio 000087)	Generación de residuos De la información presentada, el Titular: a. En el ítem 3.6.6. "Generación de efluentes", literal "Efluente doméstico" (folio 000079), indicó que utilizarán baños ecológicos (letrinas) para el personal, los cuales tendrán una profundidad de 1,0 m; sin embargo, omitió señalar en función a la cantidad de personal y el tiempo de duración de las actividades de cada etapa del Proyecto, la cantidad de letrinas a instalar; además, de acuerdo a su ubicación no describió los criterios técnicos a cumplirse para la instalación de letrinas en concordancia a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA⁷⁵. b. En el ítem 3.6.7. "Generación de residuos sólidos" (folios 000080-000082), presentó el Cuadro 27⁷⁶ en el que indicó la cantidad estimada de residuos sólidos que será generados en la etapa de construcción del Proyecto";	Se requiere al Titular: a. Señalar en función a la cantidad de personal y el tiempo de duración de las actividades de cada etapa del Proyecto, la cantidad de letrinas a instalar; además, de acuerdo a su ubicación describir los criterios técnicos a cumplirse para la instalación de letrinas en concordancia a lo dispuesto en el Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA. b. Estimar la generación de residuos sólidos en la etapa de conservación de las obras de acuerdo con las actividades de mantenimiento programadas que serán desarrolladas según lo mencionado en los ítems 3.4.3.1.14⁷⁹ y 3.4.3.1.15⁸⁰. c. Corregir de manera coherente el periodo de duración de la etapa de construcción del Proyecto y en función a ello estimar las emisiones	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.6.6. "Generación de efluentes", literal "Efluente doméstico" (folios 000083-000086), señaló que en función a la cantidad de personal y tomado como referencia el numeral 7.10 de la norma técnica G.050 "Seguridad durante la construcción", se instalará nueve (09) letrinas en la etapa de construcción. Asimismo, para la etapa de conservación de las obras justificó que no se puede precisar el número de baños ecológicos debido a que esta actividad se desarrolla en caso de identificarse algún deterioro en los trabajos de mantenimiento de pavimento y de acuerdo a su magnitud, el número de trabajadores es variable. Finalmente, de acuerdo con su ubicación describió los criterios técnicos a cumplirse para la	Absuelta

⁷⁵ Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el ámbito Rural.

⁷⁶ "Cantidad estimada de residuos sólidos por etapas del Proyecto" (folio 000081-000082).

⁷⁹ "Inspección de obras" (folio 000072).

⁸⁰ "Trabajos de reposición y/o mantenimiento" (folio 000072).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	Ítem 3.4.3.1.14. “Inspección de las obras” (folio 000072) Ítem 3.4.3.1.15. “Trabajos de reparación y/o mantenimiento” (folio 000072)	sin embargo, para la etapa de conservación no estimó la cantidad de residuos a generar, señalando que la cantidad de residuos sólidos dependerá de los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar en dicha etapa. c. En el ítem 3.6.8. “Generación de emisiones, ruido y vibraciones”, literal A. “Generación de emisiones” (folios 000082-000084), señaló que la etapa de construcción tendrá una duración de 384 días calendarios, en base a dicho periodo presentó el Cuadro 29⁷⁷ en el cual estimó las emisiones de gases y material particulado (...). Sin embargo, en el ítem 3.6.10. “Cronograma de ejecución” (folio 000087), indicó para la etapa de construcción un periodo de 15 meses, observándose que la información presentada respecto al periodo y estimación de emisiones atmosféricas en dicha etapa no es coherente. d. En el literal C. “Generación de vibraciones” (folios 000085-000086), presentó el Cuadro 31⁷⁸ en el cual indicó los valores referenciales de vibraciones de algunas maquinarias que serán utilizadas en el presente Proyecto, en unidades de pulg/s; sin embargo, la unidad de medida para las	atmosféricas, según lo señalado en el sustento de la presente observación. d. Corregir en el cuadro 31 la unidad de medida y los valores estimados, de corresponder, para la estimación de los niveles de vibraciones.	instalación de letrinas en concordancia a lo dispuesto en el Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA. b. En el ítem 3.6.7. “Generación de residuos sólidos” (folios 000086-000088), presentó el Cuadro 29⁸¹ en el cual señaló que, para la etapa de conservación de las obras la actividad de inspección de las obras, no generará residuos sólidos. Para los trabajos de reparación y/o mantenimiento si generará residuos sólidos, indicando que no se puede estimar la cantidad aproximada debido a que depende del alcance de los trabajos que se requiera ejecutar el cual puede variar en magnitud entre un sector y otro. c. En el ítem 3.6.8. “Generación de emisiones, ruido y vibraciones”, literal A. “Generación de emisiones” (folios 000088-000090), corrigió el tiempo de duración de la etapa de construcción señalando que tendrá una duración de 415 días calendarios (14 meses)⁸², en base a dicho periodo presentó el Cuadro 31⁸³ en el cual estimó las emisiones atmosféricas a generar. d. En el ítem 3.6.8. “Generación de emisiones, ruido y vibraciones”, literal C. “Generación de vibraciones” (folios	
--	--	---	--	--	--

⁷⁷ Valores estimados de emisiones” (folio 000083-000084).

⁷⁸ “Valores referenciales de vibraciones que generará cada maquinaria” (folio 000086).

⁸¹ “Cantidad estimada de residuos sólidos por etapas del Proyecto” (folio 000087).

⁸² Considerando 26 días laborales al mes para el uso de maquinarias (folio 000089).

⁸³ “Valores estimados de emisiones” (folios 000089-000090).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		vibraciones está relacionado a longitud/tiempo ² .		000091-000093), presentó el Cuadro 33 ⁸⁴ en el cual corrigió la unidad de medida (m/s ²) y los valores estimados de los niveles de vibraciones. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
10.	Ítem 3.6.9. “Mano de obra” (folios 000086-000087) Ítem 3.4.1.5. “Campamento” (folio 000061) Literal ii. “Requerimiento en la etapa de conservación de las obras” (folio 000078)	Mano de obra En el ítem 3.6.9. “Mano de obra” (folios 000086-000087), el Titular presentó el Cuadro 32⁸⁵ en el cual estimó la cantidad de mano de obra para el desarrollo de las actividades constructivas. Asimismo, indicó que “en la etapa de mantenimiento⁸⁶, las labores de inspección lo realizarán [sic] personal personalizado”. Luego, en el ítem 3.4.1.5. “Campamento” (folio 000061), señaló “en caso de personal foráneo, se hospedarán en el centro poblado cercano a la zona”. También, en el literal ii. “Requerimiento en la etapa de conservación de las obras” (folio 000078), mencionó que la etapa de conservación se extiende hasta la culminación de la concesión. Sin embargo, omitió estimar la cantidad de mano de obra para las etapas de construcción y conservación de las obras del Proyecto, considerando la cantidad de personal local, foráneo, calificado y no calificado.	Se requiere al Titular estimar la cantidad de mano de obra para las etapas de construcción y conservación de las obras, considerando la cantidad de personal local, foráneo, calificado y no calificado, según lo indicado en el sustento de la presente observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular en el ítem 3.6.9. “Mano de obra” (folio 000093), presentó el Cuadro 34⁸⁷ en el cual estimó la cantidad de mano de obra para las etapas de construcción y conservación de las obras, considerando la cantidad de personal local, foráneo, calificado y no calificado. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.		Cronograma de ejecución			

⁸⁴ “Valores referenciales de vibraciones que generará cada maquinaria” (folio 000093).

⁸⁵ “Mano de obra” (folios 000086-000087).

⁸⁶ Actividades de mantenimiento consideradas en la “Etapa de conservación” (folio 000072).

⁸⁷ “Mano de obra” (folio 000093).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	Ítem 3.6.10. “Cronograma de ejecución”⁸⁸ (folio 000087) Anexo 7 “Cronograma del Proyecto” (folios 000430-000432) Ítem 3.4.3. “Etapas del Proyecto” (folios 000066-000067)	En el ítem 3.6.10. “Cronograma de ejecución”⁸⁸ (folio 000087), el Titular indicó que el cronograma para la implementación de las actividades de intervención periódica en el tramo Puente Inambari km 246+437,49 – Unión Progreso km 351+392, fue formulado en base a las fases: movilización y desmovilización de equipos, producción de agregados, intervención de pavimento, intervención periódica estructural, intervención periódica funcional e infraestructura a restituir, sumando un total de 15 meses; sin embargo, omitió incluir el periodo de la etapa de conservación de las obras⁸⁹. Asimismo, adjuntó el Anexo 7 “Cronograma del Proyecto”; no obstante, la información descrita no es concordante con el periodo indicado en el ítem 3.6.10, ni con las etapas y actividades señaladas en el ítem 3.4.3. “Etapas del Proyecto” (folios 000066-000067); además, no incluyó el periodo de la etapa de conservación de las obras.	Se requiere al Titular en el ítem 3.6.10 incluir el periodo de la etapa de conservación de las obras. Asimismo, en el Anexo 7 corregir la información descrita en concordancia con el ítem 3.6.10 y el ítem 3.4.3 “Etapas del Proyecto”; además, incluir el periodo de la etapa de conservación de las obras.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Titular en el ítem 3.6.10. “Cronograma de ejecución” (folios 000097-000098), señaló que la etapa de construcción tendrá un periodo de 415 días que equivale a 14 meses y la etapa de conservación de las obras se extenderá hasta la culminación de la concesión. Asimismo, presentó el Anexo 7⁹⁰ corregido de manera concordante con el ítem 3.6.10 y el ítem 3.4.3 “Etapas del Proyecto”, en cumplimiento de lo solicitado en la presente observación. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	Ítem 1.5.2 “Situación legal del predio” (folio 000012)	Certificación ambiental del IGA aprobado Se advierte que el Titular, en el ítem 1.5.2 “Situación legal del predio” (folio 000012) indicó que, para el presente Informe Técnico Sustentatorio consideró la actualización del IGA del tramo N° 3, en donde se ubica el sector del Puente Inambari – Unión Progreso y sus instalaciones auxiliares. Asimismo, en el mismo ítem indicó que, el IGA de referencia es:	Se requiere al Titular, precisar el instrumento de gestión ambiental aprobado por el cual el proyecto cuenta con certificación ambiental (precisando la resolución directoral de aprobación) y en el cual está inmerso el Proyecto del presente ITS, de acuerdo a lo señalado en el sustento. Así también, debe presentar la respectiva resolución directoral (oficial) de aprobación del referido IGA. Finalmente,	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular, precisó en el ítem, 1.5.2. “Situación del Proyecto” (folio 000012) que, el Instrumento de Gestión Ambiental en el cual está inmerso el presente ITS es el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3: Puente	Absuelta

⁸⁸ En el Anexo 7 “Cronograma del Proyecto” (folios 000431-000432).

⁸⁹ En el ítem 3.6.5. mencionó que la etapa de conservación se extiende hasta la culminación de la concesión (folio 000078).

⁹⁰ “Cronograma del Proyecto” (págs. 1-2).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		- Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico, Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16. - La asignación de la Categoría al Estudio de Impacto Socio Ambiental, para la “<i>Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari</i>”, mediante Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA; y, - La Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “<i>Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y II Etapa del Tramo Vial N° 3 - Puente Inambari – Iñapari</i>”, mediante Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN. Así también, en el ítem 1.5.3. “<i>Supuestos de presentación del ITS</i>” (000013) precisó que el presente ITS se sustenta sobre la base del IGA aprobado Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “<i>Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto</i>	deberá uniformizar dicha precisión en el ITS donde corresponda.	Inambari – Iñapari, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16. En ese sentido, en el Anexo 4 presentó la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 mediante el cual el Proyecto obtuvo la certificación ambiental. Cabe señalar que dicha información fue uniformizada en todo el ITS propuesto. De otro lado, con relación a la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN que aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “<i>Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y II Etapa del Tramo Vial N° 3 - Puente Inambari – Iñapari</i>”, y que fue presentada por el Titular sin contar con la firma digital de la Directora de la DEIN, se verificó que en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, y en el acervo documentario de la DEIN Senace, que la referida Resolución Directoral emitida en virtud al Trámite N° 03651-2017, sí cuenta con la firma digital de la Directora de la DEIN; por lo que en aplicación del artículo 48 del TUO de la LPAG⁹³, se concluye que este extremo de la observación ha sido absuelta.	
--	--	---	--	--	--

⁹³

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS

Artículo 48.- Documentación prohibida de solicitar

48.1 Para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga:

(...)

48.1.2 Aquella que haya sido expedida por la misma entidad o por otras entidades públicas del sector, en cuyo caso corresponde a la propia entidad recabarla directamente.

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<i>Marítimo del Sur, II y II Etapa del Tramo Vial N° 3 - Puente Inambari – Iñapari</i>, mediante Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN. Por lo que, no es claro cuál es el Instrumento de Gestión Ambiental en el cual se enmarca el presente ITS de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC⁹¹, más aún cuando mediante la actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado no se obtuvo la certificación ambiental del proyecto⁹². Al respecto, corresponde mencionar que el titular es el responsable de fundamentar que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que se realicen mediante un ITS, se efectúen tomando como referencia la Certificación Ambiental vigente. Por ello, deberá aclarar y/o precisar la información consignada, tomando como referencia la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental (Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16), en concordancia con lo dispuesto en el artículo		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
--	--	---	--	---	--

⁹¹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)
“(…) Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS (…)”

⁹² Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)
“Artículo 7º.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA
Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes:
1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto
a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I
b. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) Categoría II
c. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III
(…)”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual señala: “Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. (...)”; y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02: “El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente (...)”. Finalmente, en el Anexo 4 del ITS se advirtió que la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN no tiene la firma digital de la Directoral de la DEIN, de manera que no constituye un documento oficial.			
13.	Ítem 2.7 “Área de Influencia” (folios 000050 – 000051)	Área de Influencia del IGA aprobado Se advierte que el Titular indicó que, el Área de Influencia para la presente <u>actualización</u> mantiene los alcances descritos en la sección 4.2.1.2. del Estudio Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16. Así también, indicó que, “Teniendo en cuenta que la franja de influencia directa es solo de 200 m a cada lado del eje vial, esta dimensión resulta muy	Se requiere al Titular: a. Describir el AID y AII del IGA aprobado con el que se obtuvo la certificación ambiental, con sus respectivos criterios de delimitación, y precisando la superficie en hectáreas. Asimismo, precisar las localidades, centros poblados, comunidades,	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular: a. En la Matriz de Levantamiento de observaciones presentado junto con la Carta N° 2261-CIST3-V precisó que, la descripción del AID y AII	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		estrecha para los fines de evaluación ambiental a la escala propuesta en los TdR. Por esta razón, se considera un área de influencia ambiental directa bastante amplia, que cartográficamente abarca entre 2 a 3 km a cada lado del eje vial, para casi la totalidad de temas físicos y biológicos evaluados”. Al respecto, se tiene que el Titular ha tomado como referencia el área de influencia establecido en la actualización del IGA aprobado. Sin embargo, deberá describir el Área de Influencia establecido en el IGA aprobado con el que obtuvo la certificación ambiental, en el cual se enmarca el presente ITS. Además, no queda claro cuál es la extensión del AID y AII del IGA aprobado que enmarca las modificaciones propuestas en el presente ITS. Por lo que, deberá aclarar la extensión del AID y AII, según lo establecido en el IGA aprobado.	comprendidas en el ámbito del AID del IGA aprobado. b. Corregir los mapas de AID y AII, representando los límites del AID y AII del IGA aprobado con el que se obtuvo la certificación ambiental, la cual deberá ser concordante con la descripción y con los mapas temáticos del ITS.	corresponden a lo descrito en el IGA aprobado. Por lo que, no requiere modificación. Además, incluyó el listado de centros poblados y comunidades comprendidas en el ámbito del AID del IGA aprobado. b. Precisó que los mapas temáticos presentados corresponden al IGA aprobado en su totalidad. Además, aclaró que, en el IGA aprobado no se presentó un mapa del AID, pero si se representó en los mapas claves el AID establecida en el IGA aprobado, dichos mapas fueron presentados en el Anexo 6.3. Por lo que, se pudo evidenciar la representación del AID y AII. Información que concuerda con la descripción del AID y AII.	
14.	Ítem 3.4.1.3. “Depósitos de Material Excedente” (folio 060)	Descripción de componentes y actividades que propone el ITS En el ítem 3.4.1.3. “Depósito de Material Excedente” (folio 060), el Titular presentó el Cuadro N° 16 “Descripción de DMEs”, en el que se indicó la existencia de cuatro (04) DMEs, de los cuales dos (02) se encuentran aprobados mediante resoluciones directorales del Senace ⁹⁴ . En el caso de los DMEs que no cuentan con aprobación, se	Se requiere al Titular presentar información de los DME (Km 289+626 LI y Km 337+800), respecto al tipo de propiedad, uso actual de los terrenos, distancia a centros poblados, distancia a áreas de cultivo, y finalmente las actas de libre disponibilidad de los predios, en concordancia con la Resolución Directoral	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Titular incluyó en el Cuadro N° 18. “Descripción de DMEs”, información respecto a los DME Km 289+626 LI y DME Km 337+800 LD indicando las respectivas resoluciones de	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		encuentran ubicados en el Km 289+626 LI y Km 337+800. Sin embargo, no sustentó información de los dos (02) DMEs que no cuentan con aprobación, omitiendo señalar el tipo de propiedad de los terrenos, uso actual de los predios, distancia a centros poblados y/o infraestructuras antrópicas, distancia a áreas de cultivo y actas de libre disponibilidad de los terrenos donde se ubicarán los DMEs.	N° 444-2016-MTC (Anexo 2 – Ficha de Caracterización y Explotación del Área Auxiliar).	aprobación (R.D. N° 00116-2021-SENACE-PE/DEIN y R.D. N° 00114-2021-SENACE-PE/DEIN). Asimismo, en el Anexo 17. “ <i>Documentos del DME 289 y DME 337</i> ” adjuntó las actas de autorización de uso firmadas por los propietarios de los predios y los mapas sociales que forman parte de los informes técnicos sustentatorios de cada DME. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
15.	Ítem 3.7.1.2. “ <i>Clima y meteorología</i> ” (folios 000088 – 000095)	Clima y meteorología Se advierte que el Titular: a. Presentó la caracterización de los parámetros meteorológicos del área de influencia del Proyecto, utilizando información Bibliográfica de la Estación Meteorológica de Quincemil del SENAMHI, justificando su representatividad, describiendo las similitudes en proximidad al área de intervención y unidades climáticas. Sin embargo, no justificó la representatividad describiendo las similitudes en altitud, cobertura vegetal, geomorfología y fisiografía; para lo cual podrá utilizar los criterios descritos en el ítem 1.1.2.1.1. “Selección de estaciones meteorológicas (o climáticas)” de la “Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del	Se requiere al Titular: a. Complementar la justificación de la representatividad de la información secundaria (E.M. Quincemil) utilizada para caracterizar el clima del área de influencia del Proyecto, describiendo las similitudes en altitud, cobertura vegetal, geomorfología y fisiografía, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios descritos en el ítem 1.1.2.1.1. “Selección de estaciones meteorológicas (o climáticas)” de la “Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”. b. Presentar los datos de temperatura promedio máxima mensual de la E.M. Quincemil para el periodo analizado. c. Justificar por qué no presentó los datos para el periodo analizado 2014	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular: a. En el ítem b) “ <i>Representatividad de la E.M. Quincemil</i> ” (folios 000096 – 000099) presentó la justificación de la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar el comportamiento de los parámetros meteorológicos del área de influencia, describiendo las similitudes que existen en cuanto a proximidad, altitud, unidades climáticas, unidades fisiográficas y unidades de cobertura vegetal, en cumplimiento con los criterios descritos en el ítem 1.1.2.1.1. “Selección de estaciones meteorológicas (o climáticas)” de la “Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”.	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”⁹⁵. b. Presentó los datos de temperatura promedio mínima mensual de la E.M. Quincemil para el periodo 2014 – 2020. Sin embargo, omitió presentar los datos de temperatura promedio máxima mensual. c. Presentó el Cuadro 38 “<i>Velocidad y dirección de vientos – Estación Quincemil</i>” (folio 000095) en el cual señaló que el periodo corresponde a 2014 – 2018. Sin embargo, deberá justificar por qué no presentó los datos para el periodo analizado 2014 – 2020 o, caso contrario presentar los datos para dicho periodo. Asimismo, no ha presentado los datos mensuales por cada año (2014 – 2020). De realizar modificaciones en los datos de velocidad y dirección del viento, deberá reformular la rosa de vientos para el periodo analizado.	– 2020 o, caso contrario, presentar los datos para dicho periodo. Asimismo, deberá presentar los datos mensuales por cada año (2014 – 2020). Además, de realizar modificaciones en los datos de velocidad y dirección del viento, deberá reformular la rosa de vientos para el periodo analizado.	b. En el literal A. “<i>Temperatura</i>” (folios 000099 – 0001000) presentó los datos de temperatura máxima mensual de la Estación Meteorológica Quincemil. c. En la Matriz de Levantamiento de observaciones presentado junto con la Carta N° 2261-CIST3-V (folio 000018) precisó que no se presentó datos para los años 2019 y 2020, debido a que la data actualizada de la Estación Convencional no cuenta con registros; por lo que, no corresponde realizar cambios en los datos de velocidad y dirección del viento; y por ende no habrá cambios en la rosa de vientos. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
16.	Ítem 3.7.1.3. “<i>Calidad de aire y ruido</i>” (folios 000096 – 000099)	Calidad de aire y ruido Se advierte que el Titular, precisó como fuente de información secundaria utilizada para caracterizar la Calidad de Aire y Ruido del Área de Influencia del Proyecto al Informe de Monitoreo Ambiental para la “<i>Obra Accesorio de Estabilización del Sector Inestable km 261+800 – km 261+850 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú Brasil, Tramo N° 3 Puente</i>”	Se requiere al Titular, presentar la descripción de las similitudes en los criterios señalados en el sustento a fin de justificar la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de influencia del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular, presentó en el ítem, 3.7.1.3. “<i>Calidad de aire y ruido ambiental</i>” (folios 000104 - 000107) la justificación de la representatividad de la información secundaria para caracterizar la calidad del aire del área de influencia el Proyecto,	Absuelta

⁹⁵ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, “Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”
1.1.2.1.1 Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas) Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<i>Inambari – Iñapari</i> , Justificando la representatividad, describiendo las similitudes en unidades climáticas y zonas de vida. Sin embargo, no ha descrito las similitudes en altitud, escenarios similares en cada tramo de la vía a intervenir (actividades que pueden generar aporte de contaminante como: tránsito de vehículos, ubicación de centros poblados en otros generadores de emisiones atmosféricas y de niveles de presión sonora) y unidades fisiográficas. Por lo que, se requiere al Titular presentar la descripción de las similitudes en los criterios antes señalados, a fin de justificar la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de influencia del Proyecto.		describiendo las similitudes entre ambas ubicaciones como: altitud, unidades climáticas, zonas de vida, unidades fisiográficas y fuentes aportantes que alteran actualmente los niveles de presión sonora y concentración de material particulado y gases de combustión. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
17.	Ítem 3.7.1.4. “Geología” (folios 000099 – 000103)	Geología, geomorfología y paisaje Se advierte que el Titular: a. Presentó la descripción de las unidades litoestrigráficas presentes en el área de influencia del Proyecto. Sin embargo, no precisó si en el tramo de la vía a intervenir se han identificado fallas geológicas que pongan el riesgo el Proyecto propuesto en el presente ITS en cualquiera de sus etapas. De encontrarse fallas deberá sustentar en función a la ingeniería del Proyecto, cuáles serán las medidas de prevención. Además, de corresponder, deberá presentar las acciones de atención a desarrollar en caso de manifestarse una emergencia en el Plan de Contingencias.	Se requiere al Titular: a. Precisar si en el tramo de la vía a intervenir se han identificado fallas geológicas que pongan el riesgo el Proyecto propuesto en el presente ITS en cualquiera de sus etapas. De encontrarse fallas deberá sustentar en función a la ingeniería del Proyecto, cuáles serán las medidas de prevención. Además, de corresponder, deberá presentar las acciones de atención a desarrollar en caso de manifestarse una emergencia en el Plan de Contingencias. b. Presentar la caracterización de las unidades geomorfológicas del área de influencia del Proyecto e indicar si	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.7.1.4. “Geología” (folios 000113 – 000114) precisó que, en el tramo de la vía a intervenir no ha identificado fallas geológicas que pongan en riesgo el Proyecto propuesto en el presente ITS; lo cual se verificó en la información publicada por el INGEMMET Cuadrángulos 26-v (colorado), 26-x (Laberinto) y 27-v (Masuco). b. En el ítem 3.7.1.6. “Geomorfología” (folios 000116 – 000119) precisó que, para caracterizar las unidades geomorfológicas del área de	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		b. No presentó la caracterización de las unidades geomorfológicas del área de influencia del Proyecto y no indicó si existen procesos morfodinámicos que pongan en riesgo el Proyecto de ITS, la salud, seguridad de los trabajadores, transeúntes y medio ambiente. La fuente de información secundaria debe ser citada correctamente⁹⁶ y deben cumplir con las siguientes características: validez⁹⁷, aplicabilidad⁹⁸ y representatividad⁹⁹. c. No es claro si por el desarrollo de las actividades del Proyecto del presente ITS se afectará el paisaje del área de influencia del Proyecto. Por lo que, deberá justificar en función al análisis de las actividades del Proyecto, si se generaran impactos sobre la calidad visual del paisaje. De corresponder impactos sobre la calidad visual del paisaje, deberá presentar la evaluación de la calidad visual del Paisaje siguiendo la metodología establecida en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado mediante Resolución	existen procesos morfodinámicos que pongan en riesgo el Proyecto de ITS, la salud, seguridad de los trabajadores, transeúntes y medio ambiente. La fuente de información secundaria debe ser citada correctamente y deben cumplir con las siguientes características: validez, aplicabilidad y representatividad. c. De corresponder la afectación de la calidad visual del paisaje según lo indicado en el sustento, deberá presentar la evaluación de la calidad visual del Paisaje siguiendo la metodología establecida en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Los resultados deberán ser utilizados para valorar los atributos utilizados para determinar el nivel de importancia de los impactos sobre el paisaje.	influencia del Proyecto, utilizó información del Mapa Geomorfológico elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET). Asimismo, en base a la información del Sistema de Información Geológica y Catastral Minero (GEOCATMIN) se identificaron procesos morfodinámicos cercanos al área del Proyecto: Flujos (flujo de detritos y de lodo), caídas (derrumbes), deslizamientos (rotacional) y movimientos complejos (erosión de cárcavas); las cuales según el Titular no inciden directamente sobre las actividades del presente ITS. Se verificó que la información presentada por el Titular está correctamente citada, es válida, aplicable y representativa. c. En la Matriz de Levantamiento de observaciones presentado junto con la Carta N° 2261-CIST3-V (folio 000022) precisó que, no generará impactos sobre el paisaje debido a que no implementará áreas auxiliares y que las actividades propuestas las realizará sobre la vía existente.	
--	--	--	---	---	--

⁹⁶ Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

⁹⁷ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente.

⁹⁸ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁹⁹ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores físicos (aire, ruido, suelo, agua (superficial y subterránea) y en los parámetros y características que serán afectadas por los impactos generados por las actividades del proyecto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		Ministerial N° 455-2018-MINAM. Los resultados deberán ser utilizados para valorar los atributos utilizados para determinar el nivel de importancia de los impactos sobre el paisaje.		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
18.	Ítem 3.7.1.10. “Uso Actual de la Tierra” (folios 000116 – 000118)	Uso Actual de la Tierra Se advierte que el Titular identificó la unidad de uso actual de la tierra en las áreas de intervención del proyecto propuesto en el presente ITS: Frente Productivo de predominio ganadero asociado con agricultura de subsistencia (Tierras de pastizales para ganadería y cultivos dispersos, Pumbas y bosques secundarios asociados a pastizales y cultivos dispersos, Bosques inundables con cultivos estacionales esporádicos, Bosques de uso forestal y de Uso Marginal); Frente extractivo de concesiones mineras; y, Frente de tierras sin ocupación ni uso conocido. Sin embargo, i) no citó¹⁰⁰ las fuentes bibliográficas utilizadas para caracterizar el Uso Actual de la Tierra (UAT), las cuales a su vez deben cumplir con las siguientes características: validez¹⁰¹, aplicabilidad¹⁰² y representatividad¹⁰³, ii) no precisó el sistema de clasificación utilizado por la	Se requiere al Titular: a. Citar las fuentes bibliográficas utilizadas para caracterizar el suelo y capacidad de uso mayor de la tierra, las cuales a su vez deben cumplir con las siguientes características: validez¹⁰⁴, aplicabilidad¹⁰⁵ y representatividad¹⁰⁶ b. Precisar el sistema de clasificación utilizado por la fuente de información secundaria. En caso no se haya citado en la fuente, deberá utilizar el Sistema de Clasificación de la Tierra WLUS (World Land Use System) de la UGI (Unión Geográfica Internacional), tal cual, lo establece la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”, aprobado	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.7.1.8. “Suelo” (folios 000120 – 000124), ítem 3.7.1.10. “Capacidad de uso mayor de tierra” (folios 000124 – 000128) e ítem 3.7.1.11. “Uso actual de la tierra” (folios 000128 – 000131) precisó que, la fuente de información secundaria utilizada para caracterizar el suelo, capacidad de uso mayor de la tierra y uso actual de la tierra, la obtuvo de la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 032-2009-GRM/DD/CR. Información que es válida, aplicable y representativa.	Absuelta

¹⁰⁰ Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

¹⁰¹ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente.

¹⁰² La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto.

¹⁰³ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores físicos (aire, ruido, suelo, agua (superficial y subterránea) y en los parámetros y características que serán afectadas por los impactos generados por las actividades del proyecto.

¹⁰⁴ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente.

¹⁰⁵ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto.

¹⁰⁶ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores físicos (aire, ruido, suelo, agua (superficial y subterránea) y en los parámetros y características que serán afectadas por los impactos generados por las actividades del proyecto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		fuente de información secundaria. En caso no se haya citado en la fuente, deberá utilizar el Sistema de Clasificación de la Tierra WLUS (World Land Use System) de la UGI (Unión Geográfica Internacional), tal cual, lo establece la <i>“Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA”</i> , aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, para identificar las unidades de uso actual de la tierra del área de intervención del Proyecto; y iii) No indicó el área (m ²) que representa el área de intervención de cada componente principal y auxiliar del Presente ITS por cada unidad de UAT.	mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, para identificar las unidades de uso actual de la tierra del área de intervención del Proyecto. c. Indicar el área (m²) que representa el área de intervención de cada componente principal y auxiliar del Presente ITS por cada unidad de UAT.	b. En el ítem 3.7.1.11. <i>“Uso actual de la tierra”</i> (folios 000128 – 000131) precisó que, la fuente de información secundaria utilizada para caracterizar el uso actual de la tierra, la obtuvo de la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 032-2009-GRM/DD/C; la cual utilizó como metodología para clasificar los usos actuales de tierras: imágenes satelitales Landsat TM y ETM del 2005 y 2007 a lo largo del trazo del Proyecto, información estadística regional agropecuaria de la campaña 2007; entre otros. c. En el ítem 3.7.1.11. <i>“Uso actual de la tierra”</i> (folios 000128 – 000131) precisó que, las actividades del Proyecto se ejecutarán sobre el área ocupada por la carretera. Por lo que, no habrá ningún cambio de uso de la tierra. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
19.	Ítem 3.7.1.11. <i>“Hidrología”</i>	Hidrología Se advierte que el Titular, indicó las características de las cuencas en la cual se emplaza el área de influencia del Proyecto. Sin embargo, no identificó los cuerpos de agua que cruzan el tramo de la vía a ser intervenida y aquellos próximos a los componentes auxiliares que serán implementados por el presente Proyecto. Así también, no precisó la distancia de la ubicación de los componentes auxiliares	Se requiere al Titular, identificar los cuerpos de agua que cruzan el tramo de la vía a ser intervenida y aquellos próximos a los componentes auxiliares que serán implementados para el presente Proyecto. Así también, precisar la distancia de la ubicación de los componentes auxiliares propuestos en el presente ITS a las quebradas y cuerpos de agua más	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular indicó en el ítem 3.7.1.8. <i>“Suelo”</i> (folios 000120 – 000124), ítem 3.7.1.12. <i>“Hidrología”</i> (folio 000135) la lista de cuerpos de agua que cruzan el tramo de la vía a intervenir. Asimismo, señaló que el presente ITS no contempla la implementación de áreas auxiliares.	Absuelta.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		propuestos en el presente ITS a las quebradas y cuerpo de agua más cercanas; potencialmente afectados por el desarrollo de las actividades del Proyecto.	cercanos; potencialmente afectados por el desarrollo de las actividades del Proyecto.	Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
20.	Caracterización del Medio Biológico (Folios 000122 – 000142)	Flora, Fauna y Ecosistemas acuáticos Se advierte que el Titular: a. En el Cuadro N° 51 <i>Estaciones de muestreo de flora considerados para la caracterización, según el Informe de Monitoreo Biológico (2021) del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3 (Folio 000125 – 000126)</i>, el Titular ha considerado únicamente 4 coberturas vegetales: “Bosque de montaña”, “Bosque de colina alta”, “Bosque de terraza alta”, y “Bosque de colina baja con castañas”, sin embargo, en el ítem 3.7.2.4, ha referido 6 coberturas vegetales, por lo tanto, no estaría incluyendo en la caracterización biológica (Flora), todas las coberturas vegetales identificadas para el área de influencia del proyecto. Asimismo, las especies de flora deberán estar también relacionadas a todos los tipos de cobertura vegetal. b. De acuerdo con la información consultada¹⁰⁷ el área de influencia del proyecto se circunscribe en el Área de Endemismo de Aves: “Tierras bajas del sudeste	Se requiere al Titular: a. Incluir en el Cuadro N° 51, la totalidad de las coberturas vegetales, así como complementar las especies de flora, relacionadas con todos los tipos de cobertura vegetal, identificadas en el área de influencia del proyecto. b. Incluir y caracterizar las áreas de endemismo de aves (EBA) presentes en el área de influencia del proyecto, de acuerdo a lo precisado en el sustento. Asimismo, deberá incluir un mapa con la superposición del proyecto con respecto a las áreas EBA 68 “Tierras bajas del sudeste peruano” y EBA 54 “Yungas bajas peruanas y bolivianas” c. Revisar e incluir la categorización correspondiente en base al listado de especies presentadas en el Cuadro N° 52, de acuerdo a lo señalado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 de fecha 15 de julio de 2021 y DC-10 de fecha 08 de setiembre de 2021, del Trámite T-ITS-00122-2021, el Titular: a. En la DC-05, en el Cuadro 54 “Estaciones de muestreo de flora considerados para la caracterización, según el Informe de Monitoreo Biológico (2021) del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3” (Folio 000140), incluyó la totalidad de los tipos de cobertura vegetal. Asimismo, en el Cuadro 55 “Lista de especies de flora potenciales en el área de influencia del proyecto” (Folio 000142-000143), complementó las especies de flora relacionadas a todos los tipos de cobertura vegetal identificadas en el área de influencia del Proyecto. b. Con DC-10, incorporó el ítem 3.7.2.7. “Áreas de importancia para la conservación” (Folio 00160) y el literal a) “Áreas de endemismo para aves – EBA” (Folios 00160-00161) en el cual identificó y caracterizó las EBA “Tierras bajas del sudeste	Absuelta

¹⁰⁷ BirdLife International, 2008 Manual de Referencia de Perú: Apéndice II

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		<i>peruano</i>” (EBA 68); y “<i>Yungas bajas peruanas y bolivianas</i>” (EBA 54), sin embargo, en el ítem 3.7.2 Caracterización del Medio Biológico (Folio 000122 - 000142), el Titular omitió identificar y caracterizar los EBA presentes en el área de influencia del proyecto. c. En el Cuadro 53. <i>Lista de especies de flora en categoría de amenaza</i> (Folio 00129) presentó un listado de 8 especies de flora silvestre en categoría de protección. Sin embargo, de la revisión del Cuadro 52. <i>Lista de especies de flora potenciales en el área de influencia del proyecto</i> (Folios 00127 – 00128), se verifica que la categorización de especies amenazadas no ha sido correctamente identificada dado que, por ejemplo, la especie <i>Clarissa racemosa</i> se encuentra en estado de “Casi amenazado” (NT)¹⁰⁸ por legislación nacional, sin embargo, no ha sido considerada en el Cuadro N° 53, de acuerdo a su categorización. Asimismo, la especie <i>Inga edulis</i>, se encuentra categorizada como “Preocupación menor” (LC), sin embargo, tampoco ha sido correctamente identificada, entre otras especies más.		<i>peruano</i>” (EBA 68) y “<i>Yungas bajas peruanas y bolivianas</i>” (EBA 54) presentes en el área de influencia del proyecto. Asimismo, incluyó el Mapa ITS-EBA-16 (Anexo 6.3), en el cual presentó la superposición del área de intervención del proyecto con respecto a las EBA identificadas. c. Mediante DC-10, en el Cuadro 59 “<i>Lista de especies de flora en categoría de amenaza</i>” (Folio 000147-00148), presentó el listado actualizado con las especies potenciales de flora incluidas en alguna categoría de conservación de acuerdo con la normativa nacional (D.S. N° 043-2006-AG) e internacional (IUCN y CITES). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
		Aspecto Arqueológico			

¹⁰⁸ Categorización de especies amenazadas de flora silvestre. D.S N° 043-2006-AG.

21.	Ítem 3.7.3.9 “Aspecto Arqueológico” (folios 0168 -0169)	En el ítem 3.7.3.9 “Aspectos Arqueológicos” (folios 0168 al 0169), el Titular señaló que cuenta con los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de las áreas auxiliares aprobadas (Área de acopio, planta de asfalto, Cantera Centromin, Cantera Sarayacu, Ampliación DME Km 253+250, DME Km 289+626 LI y DME 317+000 LI). Respecto a las áreas auxiliares que no se encuentran autorizadas, el Titular señaló que gestionará los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) previo a su utilización (folio 169). a. Sin embargo, el Titular no hizo referencia al número, fecha de emisión ni resultados de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de las áreas auxiliares aprobadas. Tampoco fueron incluidos como anexos del expediente. b. Asimismo, el Titular no precisó información respecto a la caracterización arqueológica de las áreas auxiliares no aprobadas, en base a información primaria y/o secundaria, y que sustente la solicitud del CIRA.	Se requiere al Titular: a. Precisar en el ítem 3.7.3.9 “Aspectos Arqueológicos” el número, fecha de emisión y resultados de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de las áreas auxiliares aprobadas. Asimismo, incluir la documentación respectiva en anexos. b. Asimismo, precisar la caracterización arqueológica de las áreas auxiliares no aprobadas utilizando información de fuente primaria y/o secundaria, y que sustente la solicitud del CIRA.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Titular: a. Incorporó en el ítem 3.7.3.9. “Aspectos Arqueológicos” (folios 0191-192), la lista de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de las áreas auxiliares aprobadas, precisando, número y fecha de emisión. Asimismo, incluyó el Anexo 16 “CIRAs de las áreas auxiliares aprobadas” conteniendo: CIRA N° 57-2020-DDCPUN/MC, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno; CIRA N° 008-2019-DDC-MDD/MC, CIRA N° 002-2019-DDC-MDD/MC y CIRA N° 007-2019-DDC-MDD/MC, de fecha 18 de marzo de 2019; CIRA N° 30-2021-DDCMDD/MC de fecha 19 de mayo de 2021; CIRA N° 32-2021-DDCMDD/MC, CIRA N° 33 – 2021-DDCMDD/MC, CIRA N° 34-2021-DDCMDD/MC de fecha 27 de mayo de 2021 emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios. b. Precisó en el Folio 008 de la matriz de levantamiento de observaciones (DC-10), que actualizó la información respecto a las áreas auxiliares DME Km 289+626 LI y DME Km 337+800 LD, las cuales actualmente cuentan con la respectiva certificación ambiental (R.D. N° 00116-2021-	Absuelta
-----	--	--	---	--	----------

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

				SENACE-PE/DEIN y R.D. N° 00114-2021-SENACE-PE/DEIN), y con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). Adicionalmente, en el ítem 3.7.3.9. “Aspecto arqueológico” (folios 0191-0192), indicó que “para tener un mayor alcance del ámbito de los componentes sobre posibles áreas arqueológicas próximas, se ingresó los datos técnicos al Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA) determinando que, no se cuenta con registros de elementos arqueológicos próximos al área de influencia del Tramo Puente Inambari Km. 246+445 – Unión Progreso Km. 351+392”. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
22.	Ítem 3.8. “Identificación y Evaluación de Impactos” (folios 000170 - 000196)	Identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales Se advierte que el Titular: a. La caracterización de línea base de los componentes clima, calidad de aire, calidad de ruido, paisaje, geología, geomorfología, uso actual de la tierra e hidrología se encuentran observadas. Por lo que, de corresponder cambios en la caracterización de cada componente, deberá reformular la valoración de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. b. En función a la absolución de la observación N° 19 de hidrología, deberá justificar si debido al desarrollo	Se requiere al Titular: a. De corresponder cambios en la caracterización de cada componente señalado en el sustento, deberá reformular la valoración de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. b. Justificar si debido al desarrollo del Proyecto del presente ITS se generarán impactos o riesgos ambientales sobre los cuerpos de agua que cruzan la vía a intervenir o aquellos cercanos a la vía y a las instalaciones auxiliares. De	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-11 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021 y 08 de septiembre de 2021, el Titular: a. Mediante DC-5, en la Matriz de Levantamiento de observaciones presentado junto con la Carta N° 2261-CIST3-V (folio 000025) precisó que ha presentado la justificación de la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la línea base física. Por lo que, no ha identificado nuevos impactos y no requiere realizar la reformulación de la valorización de	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		del Proyecto del presente ITS se generarán impactos o riesgos ambientales sobre los cuerpos de agua que cruzan la vía a intervenir o aquellos cercanos a la vía y a las instalaciones auxiliares. De corresponder la generación de impactos o riesgos ambientales sobre los cuerpos de agua señalados deberá establecer las medidas de manejo ambiental o las acciones de atención en el Plan de Contingencias. c. En el ítem 3.6.2. “Equipos y maquinarias a utilizar” (folios 000075 – 000076) precisó que, “Los equipos pesados serán abastecidos de combustible en la misma área del Proyecto, cerca del acceso, cumpliendo con las medidas necesarias establecidas en el IGA aprobado”. Sin embargo, dicha actividad no ha sido considerada como potencial de generar impactos y riesgos ambientales, considerando que será una actividad que se desarrollará para suministrar combustible a los equipos pesados en la misma área del Proyecto. d. En el ítem 3.6.6. “Generación de efluentes” (folios 000079 -000080) describió el proceso de habilitación, manejo y cierre de las letrinas o baños ecológicos. Sin embargo, dichas actividades no han sido consideradas en el proceso de identificación de impactos y riesgos ambientales; así como en la evaluación y descripción de impactos ambientales. Además,	corresponder la generación de impactos o riesgos ambientales sobre los cuerpos de agua señalados deberá establecer las medidas de manejo ambiental o las acciones de atención en el Plan de Contingencias. c. Considerar el abastecimiento de combustible, como potencial actividad de generar impactos y riesgos ambientales, considerando que será una actividad que se desarrollará para suministrar combustible a los equipos pesados en la misma área del Proyecto. d. Considerar la habilitación, manejo y cierre de las letrinas o baños ecológicos en el proceso de identificación de impactos y riesgos ambientales; así como en la evaluación y descripción de impactos ambientales. Dichos impactos deberán ser comparados con los establecidos en el IGA aprobado y demostrar su no significancia. e. Realizar la comparación del nivel de importancia del presente ITS con el nivel de importancia del IGA aprobado mediante el cual se obtuvo la certificación ambiental, donde se enmarquen las actividades del presente ITS. Además, señalar la metodología utilizada en el IGA aprobado para realizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales y cuáles son las similitudes en la metodología que permiten realizar la comparación del	los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. b. Mediante DC-5, en la Matriz de Levantamiento de observaciones presentado junto con la Carta N° 2261-CIST3-V (folio 000025) precisó que las actividades que realizará entre el km 246+437.49 y el km 351+392; el mantenimiento de pavimentos no incluye a las superficies del tramo ocupado por puentes y pontones; por lo que, no generará intervenciones directas sobre los cuerpos de agua que generen impactos que alteren los recursos hídricos. Pero, si identificó riesgos de alteración de calidad del agua producto de derrames accidentales de productos químicos sobre cuerpos de agua, los cuales han sido atendidos en el ítem D. “Medidas de contingencias en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos (MATPEL)” (folios 000250 – 000253). c. Mediante DC-5, en el ítem 3.8. 3. “Actividades del Proyecto con potencial a causar impacto” (folios 000188 – 000190) incluyó la actividad abastecimiento de combustible como una actividad con potencial de causar impactos, a partir de la cual identificó los aspectos, impactos y riesgos ambientales.	
--	--	---	---	--	--

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		dichos impactos no han sido comparados con los identificados en el IGA aprobado y, por ende, demostrar su no significancia. e. En el ítem 3.8.10. “<i>Comparación de impactos de la actualización del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio</i>” (folios 000194 – 000196), precisó que el nivel de importancia de los impactos del presente ITS, son comparados con el nivel de importancia de los impactos evaluados en la Actualización del IGA aprobado. Sin embargo, deberá comparar el nivel de importancia del presente ITS con el nivel de importancia del IGA aprobado mediante el cual el Proyecto obtuvo la certificación ambiental, en donde se enmarquen las actividades del presente ITS. Además, no señaló la metodología utilizada en el IGA aprobado para realizar la identificación y evaluación del IGA aprobado y cuáles son las similitudes que permiten realizar la comparación del nivel de importancia de los impactos, para lo cual deberá presentar la homologación de las metodologías. Asimismo, de corresponder la identificación de impactos ambientales generados por las actividades del proyecto, declarados recientemente en el presente ITS, pero que no fueron identificados en el IGA aprobado; deberá presentar la justificación en función al análisis de las actividades del Proyecto tanto del ITS como del IGA aprobado, señalando si dichos	nivel de importancia de los impactos, para lo cual deberá presentar la homologación de las metodologías. Asimismo, de corresponder la identificación de impactos ambientales generados por las actividades del proyecto, declarados recientemente en el presente ITS, pero que, no fueron identificados en el IGA aprobado; deberá presentar la justificación en función al análisis de las actividades del Proyecto tanto del ITS como del IGA aprobado, e indicar si dichos impactos se manifestaron durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado, de manera que permita sustentar la no significancia de los impactos del presente ITS.	d. Mediante DC-11, en el ítem 3.6.6. “<i>Generación de efluentes</i>” (folio 000089 - 000090) precisó que las actividades de habilitación, manejo y cierre de letrinas son actividades mínimas que no generan impactos sobre los componentes ambientales. Por lo que, no ha incluido las actividades señaladas en el proceso de identificación y evaluación de impactos. Asimismo, ha establecido durante el desarrollo de las actividades de habilitación, manejo y cierre de las letrinas, acciones para prevenir cualquier impacto sobre el ambiente. e. Mediante DC-11, en el ítem 3.8.10. “<i>Comparación de impactos del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</i>” (folios 000212 – 000214) presentó el Cuadro 105 y 106 en los cuales comparó el nivel de importancia de los impactos ambientales evaluados en el IGA aprobado con el nivel de importancia de los impactos ambientales evaluados para el presente ITS. Asimismo, precisó que la metodología utilizada para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales en IGA aprobado, consideró una serie de atributos que se globaliza a través de una función, que proporciona un índice único denominado importancia del Impacto Ambiental (Conesa, 1997). Así también, la metodología utilizada para	
--	--	---	--	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		impactos se manifestaron durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado, lo cual permitirá sustentar la no significancia de los impactos del presente ITS.		determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales en el presente ITS también utilizó la metodología de Conesa de la versión de 2010, la cual incluye otros atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. Por lo que, resultan similares y se pueden comparar los impactos ambientales. Asimismo, justificó, en función al desarrollo de las actividades del proyecto del ITS como del IGA aprobado, que los impactos identificados en el ITS y no identificados en el IGA aprobado, sí se manifestaron considerando que son las mismas actividades, los mismos aspectos ambientales y la misma línea base (caracterización de los componentes ambientales). Por lo que, no representan impactos nuevos. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
23.	Identificación y Evaluación de impactos (Folios 000170 – 000196)	Identificación y Evaluación de Impactos ambientales: Se advierte que el Titular: En el ítem 3.4.1.7. Áreas de acopio – mezcla asfáltica, (Folios 00062 – 00064), describió, como parte del presente ITS, 4 áreas de acopio y zonas de mezcla asfáltica de acuerdo a lo siguiente: - Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica Km 338+130 LD (Área total: 15,836.75 m2)	Se requiere al Titular que precise la ubicación de las zonas de acopio (coordenadas UTM WGS 87), así como el certificado de compatibilidad de dichos componentes en caso de ubicarse en ANP o ZA, de acuerdo a lo precisado en el sustento. Asimismo, indicar el área total a desbrozar (por cada área de acopio), especificando la extensión de cobertura vegetal que se va a desbrozar, en m ² o Ha., las especies predominantes que se van a	Mediante Documentación Complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular precisó en el Folio 000026 de la Matriz de Levantamiento de Observaciones, que: "las áreas de Acopios y Zonas de Mezcla Asfálticas ubicadas en el km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD, cuentan con su respectivo ITS y que actualmente cuenta con	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		- Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica Km 317+000 LD (Área total: 23,668.26 m²) - Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica Km 297 + 869 LD (Área total: 10,080 m²) - Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica Km 270 + 665 LD (Área total: 8,787.77 m²) Al respecto, se verifica que dichas áreas no presentan ubicación geográfica, para lo cual, se deberá considerar lo precisado por SERNANP en su certificado de compatibilidad¹⁰⁹. Adicional a ello, tampoco precisa el tipo de coberturas vegetales sobre las cuales se emplazarían, por lo cual, el Titular deberá incluir como parte de las actividades a llevarse a cabo, el “desbroce del terreno”, e incluir en el capítulo de “Identificación y descripción de impactos ambientales”, el impacto de “Pérdida de cobertura vegetal”, indicando el área total (m² o Ha) a desbrozar, especificando el tipo de cobertura vegetal, las especies predominantes que se van a retirar en cada zona de acopio y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta la presencia de especies en categoría de conservación. Asimismo, deberá presentar un mapa cartográfico donde se aprecie la ubicación de los polígonos correspondientes a las 4 zonas de acopio – mezcla asfáltica, y en el que se	retirar y su hábito de crecimiento (estrato), teniendo en cuenta la presencia de especies en categoría de conservación según la legislación nacional y referencias internacionales reportadas en la Línea Base Biológica. Además, presentar un mapa donde se aprecien los polígonos de ubicación de las zonas de acopio, y a su vez se superpongan todos los componentes auxiliares y el componente principal del proyecto propuesto mediante el presente ITS. Finalmente, en función de lo señalado previamente, identificar, describir y evaluar el impacto “Pérdida de cobertura vegetal”, de acuerdo a lo precisado en el sustento	compatibilidad.”. Al respecto, cabe señalar que el Certificado de compatibilidad fue emitido mediante Oficio N° 0920-SERNANP-DGANP de fecha 13 de mayo de 2021. Con relación al “Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, ha sido declarado Conforme mediante la Resolución Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de setiembre de 2021. En dicho ITS, el Titular señaló el área total a desbrozar (por cada área de acopio) con una extensión total de cobertura vegetal a ser desbrozada de 58,372.78 m². Asimismo, señaló las especies predominantes a retirar y presentó los polígonos de ubicación de las zonas de acopio en el Mapa ITS-COMP-03. Finalmente, identificó, describió y evaluó el impacto “pérdida de cobertura vegetal”, ocasionado por las actividades de adecuación del terreno del área de intervención, durante la etapa de implementación. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
--	--	---	---	--	--

¹⁰⁹ De acuerdo al Certificado de Compatibilidad del SERNANP con opinión técnica N° 458-2021-SERNANP-DGANP de fecha 17 de mayo del 2021, se tiene lo siguiente:

IV CONDICIONANTES:

(...) El titular del proyecto no considera el uso de otras áreas adicionales a lo solicitado por lo que no se empleara áreas auxiliares adicionales que sirvan de oficina, almacén u otros al interior de las ANP y ZAs. Es responsabilidad del titular del proyecto cumplir con lo señalado.

(...) La actividad no considera implementar ningún tipo de infraestructura dentro de las áreas naturales protegidas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		superpongan además todos los componentes auxiliares y la vía del proyecto			
24.	Ítem 3.8.10 “Comparación de Impactos de la Actualización del IGA aprobado y el ITS” (folio 0194-0196)	Comparación de Impactos de la Actualización del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) En el ítem 3.8.10 “Comparación de Impactos de la Actualización del IGA aprobado y el ITS” (folios 0194-0196), en los Cuadros N° 102 (etapa de Construcción) y 103 (etapa de Conservación), en relación al impacto ambiental “Oportunidad de Generación de Empleo Local”, el Titular señaló (columna de observaciones) que el ITS “...genera un impacto negativo bajo, igual que el IGA aprobado” (folios 0194 al 0196). Al respecto, lo mencionado por el Titular resulta contradictorio, considerando que los impactos ambientales relacionados a la “generación de empleo local”, son de naturaleza positiva y no negativa, según lo indicado en los Cuadros 102 (etapa de Construcción) y 103 (etapa de Conservación) del presente ITS.	Se requiere al Titular realizar las correcciones en el ítem 3.8.10 “Comparación de Impactos de la Actualización del IGA aprobado y el ITS”, en relación a la naturaleza positiva del impacto ambiental “generación de empleo local”, identificados en los Cuadros 102 (etapa de Construcción) y 103 (etapa de Conservación), del presente ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular corrigió el ítem 3.8.10. “Comparación de impactos de la Actualización del IGA aprobado y el ITS”, precisando la naturaleza positiva del impacto ambiental “generación de empleo local” en los Cuadros 105 (etapa de Construcción) y 106 (etapa de conservación) (folios 0213 -0214). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	Ítem 3.9 “Estrategia de Manejo Ambiental” (folios 000197 – 000226)	Estrategia de Manejo Ambiental Se advierte que el Titular: a. El Capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos se encuentra observado, por lo que, de corresponder la reformulación del nivel de importancia de los mismos o la inclusión de nuevos impactos, deberá establecer o reformular las medidas de manejo ambiental de acuerdo al nivel de importancia de los impactos ambientales.	Se requiere al Titular: a. De corresponder la reformulación del nivel de importancia de los impactos ambientales o la inclusión de nuevos impactos, establecer o reformular las medidas de manejo ambiental de acuerdo a su nivel de importancia. b. Incluir en la lista de los residuos a generar durante el desarrollo del Proyecto del presente ITS, los pavimentos extraídos durante la	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular: a. En la Matriz de Levantamiento de observaciones presentado junto con la Carta N° 2261-CIST3-V (folio 000027) precisó que ha presentado la justificación de la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la línea base física, de	Absuelta.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		b. En el ítem 3.6.7. “<i>Generación de residuos sólidos</i>” (folio 000080 – 000081) presentó el Cuadro 27 “<i>Cantidad estimada de residuos sólidos por etapa del Proyecto</i>”. Sin embargo, no identificó los residuos de los pavimentos extraídos durante la actividad de fresado, microfresado y parchado profundo; entre otros residuos generados durante las actividades mantenimiento de la vía. Así mismo, en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, no estableció el manejo de los residuos de pavimentos extraídos en todas las etapas, de acuerdo a sus características de peligrosidad, y lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM y normas específicas del manejo de dichos residuos. c. Según lo señalado en la descripción del Proyecto existen zonas inundables de gran amplitud, en ese contexto el Titular deberá establecer otros sistemas de manejos de los efluentes domésticos alternativos a la implementación de letrinas de campo o baños ecológicos. Dicho sistema debe garantizar el adecuado manejo de los efluentes domésticos generados. d. En el ítem III “Medidas de manejo de residuos no municipales” (folios 000213 - 000216) precisó que, los	actividad de fresado, microfresado y parchado profundo; entre otros residuos generados durante las actividades mantenimiento de la vía. Asimismo, incluir en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos el manejo de los residuos de pavimentos extraídos en todas sus etapas de acuerdo a sus características de peligrosidad y lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM y normas específicas del manejo de dichos residuos. c. En las zonas inundables deberá establecer otros sistemas de manejos de los efluentes domésticos alternativos a la implementación de letrinas de campo o baños ecológicos. Dicho sistema debe garantizar el adecuado manejo de los efluentes domésticos generados. d. Precisar si el Proyecto contará con un almacén central de residuos peligrosos, el cual deberá cumplir con las condiciones mínimas para el almacenamiento de dichos residuos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (RLGIRS). Además, deberá considerar el tiempo de almacenamiento máximos de residuos en las instalaciones del	manera que, no ha identificado nuevos impactos y no requiere realizar la reformulación de la valorización de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. Por lo señalado, no ha reformulado las medidas ambientales presentadas. b. En el ítem 3.6.7. “<i>Generación de residuos sólido</i>” (folio 000088) precisó que los residuos generados por las actividades fresado, microfresado y parchado profundo, generarán unas 5 T al mes. Asimismo, en el ítem III “<i>Medidas de manejo de residuos no municipales</i>” (folios 000231 - 000234) describió el manejo que realizará con dichos residuos durante su almacenamiento, transporte y disposición final en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278. c. En el ítem 3.6.6. “<i>Generación de efluentes</i>” (folio 000083) precisó que las letrinas se ubicarán en terrenos secos y alejados de zonas inundables en toda época del año y la distancia mínima horizontal entre letrina y cualquier fuente de abastecimiento de agua será de 50 m. Además, antes del inicio de su instalación realizará un test de percolación, para determinar la profundidad del nivel freático en la posible ubicación de las letrinas; y de	
--	--	--	---	--	--

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		residuos sólidos segregados serán almacenados. Sin embargo, no indicó si el Proyecto contará con un almacén central de residuos peligrosos el cual deberá cumplir con las condiciones mínimas para el almacenamiento de dichos residuos establecidos en el artículo 54 ¹¹⁰ del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (RLGIRS). Además, deberá considerar el tiempo de almacenamiento máximos de residuos en las instalaciones del Titular, según lo establecido en el artículo 55 ¹¹¹ del RLGIRS.	Titular, según lo establecido en el artículo 55 del RLGIRS.	esa forma asegurarse de instalar las letrinas en áreas que no afecten la calidad de las aguas subterráneas por infiltración. Por lo que no requerirá implementar sistemas alternativos de Manejo de efluentes a las letrinas ecológicas. d. En la Matriz de Levantamiento de observaciones presentado junto con la Carta N° 2261-CIST3-V (folio 000028) preciso que, “(...) <i>no se implementará un almacén central de residuos peligrosos</i> (...)”. Además, precisó que, el tiempo de almacenamiento de los residuos peligrosos en los puntos de segregación primaria será de 7 meses, en cumplimiento con lo	
--	--	--	---	---	--

110

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Artículo 54.- Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos

El almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos debe realizarse en un ambiente cercado, en el cual se almacenan los residuos sólidos compatibles entre sí.

Cuando el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos se encuentre dentro y/o colindante a las tierras de pueblos indígenas u originarios; se deberá tomar en cuenta lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

En el diseño del almacén central se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta el nivel de peligrosidad del residuo, su cercanía a áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos, materias primas o de productos terminados, así como el tamaño del proyecto de inversión, además de otras condiciones que se estimen necesarias en el marco de los lineamientos que establezca el sector competente;
- b) Distribuir los residuos sólidos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad física, química y biológica, con la finalidad de controlar y reducir riesgos;
- c) Contar con sistemas de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados y apropiados, según corresponda;
- d) Contar con pasillos o áreas de tránsito que permitan el paso de maquinarias y equipos, según corresponda; así como el desplazamiento del personal de seguridad o emergencia. Los pisos deben ser de material impermeable y resistente;
- e) En caso se almacenen residuos que generen gases volátiles, se tendrá en cuenta las características del almacén establecidas en el IGA, según esto se deberá contar con detectores de gases o vapores peligrosos con alarma audible;
- f) Contar con señalización en lugares visibles que indique la peligrosidad de los residuos sólidos;
- g) Contar con sistemas de alerta contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos, de acuerdo con la naturaleza y peligrosidad del residuo;
- h) Contar con sistemas de higienización operativos, y;
- i) Otras condiciones establecidas en las normas complementarias.

111

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Artículo 55.- Plazos para almacenamiento de residuos sólidos peligrosos

Los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador de residuos sólidos no municipales por más de doce (12) meses, con excepción de aquellos regulados por normas especiales o aquellos que cuenten con plazos distintos establecidos en los IGA.

				establecido en el artículo 55 del RLGIRS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
26.	Ítem 3.9.6. “Programa de Monitoreo Ambiental” (folios 000216 – 000221)	Programa de monitoreo de calidad de aire y ruido Se advierte que el Titular: a. Preciso que, el <u>periodo</u> de monitoreo de calidad de aire y ruido será al primer mes de ejecución del Proyecto, el segundo será durante la ejecución de las actividades más impactantes, otro el séptimo mes y finalmente uno durante el mes trece. Sin embargo, deberá sustentar la frecuencia propuesta en función a la ejecución de las actividades en la etapa de construcción y conservación de obras del Proyecto (indicar que actividades serán la de mayor impacto); en congruencia con el cronograma de actividades. Por lo que, deberá justificar la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido en cada etapa del Proyecto e indicar que los monitoreos se realizarán durante la ejecución de las actividades impactantes sobre el componente evaluado. Así también, por el contexto del párrafo, el Titular señala como periodo a la frecuencia del monitoreo de calidad de aire y ruido, por lo que, deberá usar el término frecuencia de monitoreo.	Se requiere al Titular: a. Presentar la justificación de la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido, en función a la ejecución de las actividades en la etapa de construcción y conservación de obras del Proyecto, en congruencia con el cronograma de actividades; e indicando que los monitoreos se realizarán durante la ejecución de las actividades impactantes sobre el componente evaluado. Así también, según señalado en el sustento, el Titular deberá utilizar el término frecuencia de monitoreo. b. Precisar el tiempo (periodo) de medición de los parámetros de calidad de aire considerando la Tabla 4. “Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)”, conforme al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM). c. Precisar el tiempo de medición de los niveles de presión sonora en	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular: a. En el ítem 3.9.6.1. “Monitoreo de calidad de aire” (folio 000236) precisó que, el monitoreo de calidad de aire lo realizará en el mes 1 Previo a las actividades constructivas, mes 4 durante las actividades más impactantes parchado profundo, fresado y microfresado; y en el mes 10 durante las actividades de reposición de micropavimento. Asimismo, uso correctamente el termino frecuencia de monitoreo. Finalmente, el mismo criterio utilizó para determinar la frecuencia de monitoreo de calidad de ruido. b. En el 3.9.6.1. “Monitoreo de calidad de aire” (folio 000238) precisó que, el periodo de medición será en base a lo establecido en el ECA de aire, realizándose 5 muestras diarias continuas, en cumplimiento con lo establecido en la Tabla 4. “Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas,	Absuelta.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		b. Preciso que, el equipo se colocará en una plataforma, ubicándose el filtro entre 1 y 1.5 m sobre la superficie del suelo durante 24 horas. Sin embargo, el periodo de medición de los parámetros de calidad de aire no es conforme a lo establecido en la Tabla 4. <i>"Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)"</i>, de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM). c. No preciso el tiempo de medición de los niveles de presión sonora en coherencia con lo establecido en el IGA aprobado; y la metodología seleccionada para el desarrollo del monitoreo de calidad de ruido. d. En el capítulo de identificación y evaluación de impactos (observación N° 22) se ha solicitado al Titular, justificar si se generarán impactos sobre los cuerpos de agua. Por lo que, de ocurrir, deberá incluir el monitoreo de calidad de agua (aguas arriba y aguas abajo) de cada cuerpo de agua potencialmente impactado. Además, deberá: i) Justificar la ubicación de las estaciones de monitoreo, describiendo cada criterio evaluado (considerar la ubicación de estaciones de monitoreo aguas arriba y aguas debajo del aporte del Proyecto, zonas sensibles, entre otros), ii) Precisar los parámetros a	coherencia con lo establecido en el IGA aprobado y la metodología seleccionada para el desarrollo del monitoreo de calidad de ruido. d. De corresponder la generación de impactos sobre la calidad de agua, deberá incluir el monitoreo de calidad de agua (aguas arriba y aguas abajo) de cada cuerpo de agua potencialmente impactado. Además, deberá: i) Justificar la ubicación de las estaciones de monitoreo, describiendo cada criterio evaluado (considerar la ubicación de estaciones de monitoreo aguas arriba y aguas debajo del aporte del Proyecto, zonas sensibles, entre otros), ii) Precisar los parámetros a evaluar, en función a los potenciales a los aportes de las actividades del Proyecto; iii) Determinar y sustentar la frecuencia de monitoreo en función a las actividades de Proyecto de mayor impacto y cronograma de actividades y iv) Precisar que la planificación, monitoreo y análisis de datos se realizará en estricto cumplimiento del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.	<i>productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)"</i>, conforme al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM). c. En el ítem 3.9.6.2. <i>"Monitoreo de calidad de ruido"</i> (folio 000239) preciso que, en función a la metodología seleccionada, el tiempo de medición de los niveles de presión sonora por cada punto será de 25 minutos (5 mediciones de 5 minutos). d. En la Matriz de Levantamiento de observaciones presentado junto con la Carta N° 2261-CIST3-V (folio 000029) preciso que, <i>"(...) no se generarán impactos sobre la calidad de agua. Por lo tanto, no se implementará el monitoreo de calidad de agua (...)</i>. Lo que es correcto, considerando que las actividades del Proyecto, no contemplan la intervención de cuerpos de aguas, según lo descrito por el Titular en el Capítulo de Descripción del Proyecto. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
--	--	---	--	---	--

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		evaluar, en función a los potenciales a los aportes de las actividades del Proyecto; iii) Determinar y sustentar la frecuencia de monitoreo en función a las actividades de Proyecto de mayor impacto y cronograma de actividades y iv) Precisar que la planificación, monitoreo y análisis de datos se realizará en estricto cumplimiento del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.			
27.	Ítem 3.9.7 “Programa de Asuntos Sociales” (Folios 0221-0226)	Programa de Asuntos Sociales Se advierte que el Titular: En el ítem 3.9.7.2 “Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local” (folios 0223 al 0224), señaló que el objetivo del sub programa es “determinar el proceso de contratación de mano de obra local y de esta manera cumplir con los compromisos asumidos en su IGA aprobado. Dicho subprograma responde al impacto oportunidad de generación de empleo local y se desarrollará hasta el término de la etapa operativa del proyecto” (folio 0224). Previamente, en el ítem 3.6.9 “Mano de Obra” – Cuadro N° 32 “Mano de Obra” (folio 086), presentó la distribución de trabajadores que serán contratados durante la etapa de construcción del Proyecto, entre los que se destaca la cantidad de 163 trabajadores que se desempeñarán en la categoría ocupacional de peón.	Se requiere al Titular: a. Precisar en el ítem 3.9.7.2 las metas del “Sub programa de contratación de mano de obra local” a nivel de comunidades del ámbito de influencia directa del Proyecto, considerando las oportunidades laborales según género en número y porcentaje. b. Reformular el ítem 3.9.7.4 “Sub Programa de Relaciones Comunitarias”, precisando las metas y periodicidad de las reuniones informativas con las autoridades locales de los centros poblados del AID durante la etapa de Construcción (15 meses), las estrategias de comunicación del equipo de relaciones comunitarias, e incorporando las actividades específicas de relacionamiento comunitario con la población del	Mediante Documentación Complementaria DC-05 y DC-10 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio y 08 de setiembre de 2021, el Titular: a. Incorporó en el ítem 3.9.7.2. las metas del “Sub programa de contratación de mano de obra local” (folio 0242), en relación a las oportunidades laborales, indicando que del total de mano de obra local no calificada que será contratada, se está considerando brindar oportunidades laborales a 143 hombres (90 %) y 16 mujeres (10 %). b. Mediante DC-10, reformuló el ítem 3.9.7.4 “Sub Programa de Relaciones Comunitarias” (folios 0250-0255), estableciendo como objetivo “consolidar las buenas relaciones y la confianza entre la población local (Comunidad Nativa	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		En el caso específico del ítem 3.9.7.4 “<i>Sub programa de Relaciones Comunitarias</i>” se precisa que “...existirá una constante comunicación entre el relacionista comunitario y las autoridades locales de los centros poblados cercanos al sector Puente Inambari – Unión Progreso, por medio de la realización de reuniones informativas y/o mediante vía telefónica donde se informe las actividades a ejecutar” (folio 0226). Sin embargo: - No precisó información respecto a las metas de contratación del Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local a nivel de comunidades del AID. Por lo tanto, tampoco precisó información respecto a las oportunidades laborales según género. - No obstante, el Titular no precisó información respecto a las metas del “<i>Sub programa de Relaciones Comunitarias</i>” en las que señale la periodicidad de las reuniones informativas con las autoridades locales de los centros poblados del área influencia directa, y se indique la estrategia comunicacional del equipo de relaciones comunitarias. Al respecto, es importante tener en cuenta, que, dentro del área de influencia directa del proyecto, se encuentra identificado el centro poblado Villa Santiago, perteneciente a la comunidad nativa Arazaire que, dadas las	centro poblado Villa Santiago, perteneciente a la comunidad nativa Arazaire.	Arazaire y centros poblados cercanos al sector Puente Inambari – Unión Progreso), usuarios de la vía, los trabajadores y la concesionaria, por medio de una comunicación frecuente y acatando los compromisos asumidos entre los actores sociales que se han identificado en el área de trabajo”. Asimismo, detalló que la estrategia de comunicación se realizará mediante reuniones informativas/visitas con las autoridades comunales y locales con una frecuencia quincenal, paneles informativos, afiches y volantes sobre aspectos importantes del Proyecto. Entre las acciones de relacionamiento indicó que, previo al inicio de las actividades, el relacionista comunitario tendrá una noción del contexto social de la comunidad nativa Arazaire y los centros poblados cercanos al sector Puente Inambari – Unión Progreso; además realizarán charlas a los trabajadores acerca de la importancia del respeto a los derechos de propiedad, costumbres e identidad cultural de la población de la comunidad nativa Arazaire como parte del pueblo indígena Harakbut. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
--	--	--	---	--	--

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		particularidades como pueblo indígena Harakbut, requiere ser contemplado de manera particular en el sub programa de Relaciones Comunitarias, respetando sus costumbres e interculturalidad.			
28.	Estrategias de Manejo ambiental (Folios. 000258 - 000270)	Plan de Manejo Ambiental			
		Se advierte que el Titular: De acuerdo a lo precisado en el sustento de la obs. N° 23, el Titular deberá incluir medidas de manejo para minimizar el impacto relacionados a la “Pérdida de cobertura vegetal” por la habilitación de las áreas de acopio referidas.	Se requiere al Titular incluir las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales referidos en el sustento de la presente observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular precisó en el Folio 000030 de la Matriz de Levantamiento de Observaciones, que: “las áreas auxiliares que serán utilizadas para el presente ITS cuentan con sus respectivos ITS”. Al respecto, las medidas de manejo ambiental para el impacto “Pérdida de cobertura vegetal”, ocasionado por la habilitación de las áreas de Acopios y Zonas de Mezcla Asfálticas ubicadas en el km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD, han sido desarrolladas en el ítem 3.6.4.2. del “Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, el mismo que cuenta con Conformidad de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
		Programa de Monitoreo Ambiental			
		Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular incluir el en ítem 3.9.6 Programa de Monitoreo Ambiental, un Programa de Monitoreo Biológico	Mediante Documentación Complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		En el ítem 3.9.6 <i>Programa de Monitoreo ambiental (Folios 216-221)</i> , el Titular presenta los programas de monitoreo para la Calidad del aire y Ruido, donde precisa la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo, periodos de monitoreo, parámetros de medición, entre otros. Sin embargo, omitió incluir un Programa de Monitoreo Biológico, que incluya la evaluación a todas las taxas (Flora, Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna), así como el número justificado de puntos de evaluación, ubicación de estos (coordenadas UTM WGS 84), metodología, indicadores, frecuencia de monitoreo y un mapa donde se ubiquen dichas estaciones, con la superposición de los componentes principales y auxiliares del proyecto.	completo, que incluya todo lo solicitado en el sustento de la presente observación.	2021, el Titular precisó en el Folio 000030 de la Matriz de Levantamiento de Observaciones, que: “ <i>las áreas auxiliares que serán utilizadas para el presente ITS cuentan con sus respectivos ITS</i> ”. Al respecto, cabe señalar que en el <i>Informe Técnico Sustentatorio para los Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari</i> (declarado Conforme, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN), el Titular sustentó la no necesidad de realizar monitoreo biológico sobre estas áreas auxiliares, toda vez que, de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado (R.D. N° 032-2007-MTC/16), se cuenta con una red de monitoreo biológico con estaciones representativas de los tipos de cobertura vegetal presentes en el área de intervención del ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
29.	Plan de Contingencias (Folios 00227 – 000236)	Plan de Contingencias Se advierte que el Titular: En el ítem 3.9.8 <i>Plan de Contingencias</i> (Folios 00227 – 00236), presentó las “Medidas de contingencia para Conflictos sociales”, “Medidas de contingencia en caso de sismos”, “Medidas de contingencia en caso de incendios”, entre otros. Al respecto, omitió incluir en el Plan de Contingencias, las medidas específicas en caso de “Derrame de combustible o sustancias químicas sobre los cuerpos de	Se requiere al Titular incluir en el Plan de Contingencias, los riesgos ambientales relacionados a “Atropellamiento de fauna silvestre” y “Derrame de combustible sobre cuerpos de agua”. Dichos riesgos deberán contener las acciones de atención (antes, durante y después) para prevenir o mitigar las potenciales afectaciones.	Mediante Documentación Complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular incorporó en el ítem 3.9.8. “ <i>Plan de Contingencias</i> ” el riesgo relacionado al “Atropellamiento de individuos de fauna” (Folio 000253-000254), el mismo que contiene las acciones de atención (antes, durante y después).	Absuelta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

		agua”, así como el Medidas específicas para mitigar el “Atropellamiento de la fauna silvestre” considerando que el proyecto comprende casi 105 km de longitud y se encuentra ubicado en zonas de alta diversidad.		Por lo expuesto la presente observación se considera Absuelta.	
30.	Ítem 3.9.8. “Plan de Contingencias” (folios 000227 - 000236)	Plan de Contingencias Se advierte que el Titular no ha señalado si el área del Proyecto se encuentra expuesto a fallas geológica y/o procesos morfodinámicos que pongan en riesgo las actividades del Proyecto, la conservación de la obra, la seguridad de los transeúntes y el ambiente. Por lo que, de corresponder la identificación de los procesos morfodinámicos deberá establecer las acciones de atención (antes, durante y después) de la emergencia. Así también, no ha precisado si debido al desarrollo de las actividades del Proyecto, se generarían riesgos ambientales que potencialmente afecten los cuerpos de agua. Por lo que, de identificarse riesgos ambientales de afectación de los cuerpos de agua, deberá establecer las acciones de atención (antes, durante y después) de la emergencia.	Se requiere al Titular de corresponder la identificación de fallas geológicas y/o procesos morfodinámicos deberá establecer las acciones de atención (antes, durante y después) de la emergencia. Asimismo, de identificarse riesgos ambientales de afectación de los cuerpos de agua, deberá establecer las acciones de atención (antes, durante y después) de la emergencia.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular, describió en el ítem “ <i>Medidas de contingencias</i> ” (folios 000248 - 000258) precisó las acciones de atención (antes, durante y después) ante posibles emergencias como: sismos, deslizamientos y derrumbes; procesos morfodinámicos identificados en la línea base. Asimismo, según lo señalado por el Titular, no se identificaron fallas geológicas que pongan en riesgo el desarrollo del Proyecto en todas sus etapas. En el ítem D “ <i>Medidas de contingencias en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos (MATPEL)</i> ” (folios 000250 – 000253) estableció las acciones de atención (antes, durante y después) ante la potencial ocurrencia de derrames de materiales peligrosos sobre cuerpos de agua o suelos. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta.
31.	Ítem 3.9.8 “Plan de Contingencias” (folios 0227 al 0236)	Plan de Contingencias Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular que precise en el ítem 3.9.8 “ <i>Plan de Contingencias</i> ”, las acciones que se adoptarían en situaciones	Mediante Documentación Complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de	Absuelta

		En el ítem 3.9.8 “Plan de Contingencias” (folios 0227 al 0236), no ha contemplado las medidas de protección que desarrollarían en situaciones de hallazgo arqueológico, en conformidad con el Criterio 8, referido a la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales - Anexo V del Reglamento SEIA – D.S. N° 019-2009-MINAM, y a la normativa referida a la protección de dicho patrimonio ¹¹² .	de hallazgos durante la etapa de ejecución, que permitan la protección del patrimonio cultural y arqueológico, para cada uno de los componentes del Proyecto.	2021, el Titular incorporó en el ítem 3.9.8. “Plan de Contingencias” (folio 0246 al 0258), las medidas de contingencia en caso de hallazgo de material arqueológico indicando medidas preventivas, medidas a ejecutar durante el hallazgo y medidas después de ocurrido el hallazgo. Por lo expuesto, esta observación ha sido absuelta.	
32.	Plan de cierre	Plan de Cierre Se advierte que el Titular: En el ítem 3.9.9 Plan de cierre, señala lo siguiente: (...) el área de intervención, donde se ejecutará el mantenimiento del pavimento en el Sector Puente Inambari – Unión Progreso, por ser una infraestructura preexistente no presentan cobertura vegetal	Se requiere al Titular incluir en el Plan de Cierre, un Plan de revegetación que contemple lo siguiente: • Los indicadores o parámetros a monitorear, de tal manera que permita evidenciar el éxito de la cobertura vegetal, indicando las especies que se utilizarán para la revegetación, las cuales deberán ser	Mediante Documentación Complementaria DC-05 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular precisó en el Folio 000033 de la Matriz de Levantamiento de Observaciones, que: “las áreas de Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas ubicadas en el km 270+665 LD, km 297+869 LD, km 317+000 LD y km 338+130 LD, cuentan con su respectivo	Absuelta

112

Según la normativa referida a la protección del patrimonio arqueológico:

- D.S. N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. TÍTULO VII CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA Artículo 54. DEFINICIÓN El Certifica de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en una área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. El CIRA se derivará: i) de una inspección ocular que atiende a una solicitud, ii) de un Proyecto de Evaluación Arqueológico y iii) de un Proyecto de Rescate Arqueológico que haya ejecutado excavaciones en área, totales o parciales en la dimensión horizontal, y totales en la dimensión vertical o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril. **El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57.** El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.
- D.S. N° 054-2013-PCM. Artículo 2.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico. **Literal 2.3. Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico** ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan.
- D.S. N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Artículo 63. PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE. **El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.**
- Artículo 57. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA
 - 57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.
 - 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - 57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - 57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.
 - 57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	(Folios. 000236 – 000237)	(...) Sin embargo, hace alusión únicamente al área de la vía donde se llevarán a cabo los cambios de carpeta asfáltica, pero omite considerar la habilitación de las zonas de acopio – mezcla asfáltica como parte de los componentes auxiliares que forman parte del proyecto, por lo cual deberá presentar un Plan de revegetación, en relación al desbroce y/o desbosque que generaría la habilitación de dichas áreas	congruente con las reportadas para el área de influencia del proyecto y la frecuencia de monitoreo. • Precisar la metodología y duración total de la revegetación, que deberá ser justificado teniendo en cuenta el tipo de crecimiento de las especies a ser utilizadas en la revegetación. • Adjuntar el mapa correspondiente (coordenadas UTM WGS84), donde se puedan apreciar las áreas seleccionadas para la revegetación. • Especificar la ubicación de estaciones de monitoreo y presentarlas en un mapa precisando su ubicación (en coordenadas UTM WGS84). El monitoreo de la revegetación deberá ser incluido en el “Programa de Monitoreo Ambiental” del ITS.	ITS”. Al respecto, cabe precisar que el Plan de revegetación para las áreas de Acopios y Zonas de Mezclas Asfálticas ha sido incluido en el mencionado ITS, el mismo que cuenta con conformidad, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN. En el mencionado ITS, el Titular señaló que, el área a revegetar será de 58, 372.78 m², para lo cual seleccionará las especies vegetales nativas propias del área de intervención, entre las que se encuentran <i>Cecropia membranacea</i>, <i>Ochroma pyramidale</i>, <i>Ficus insipida</i>, <i>Senna reticulata</i>, <i>Lantana camara</i> y <i>Cyperus luzulae</i>. Para el seguimiento post-rvegetación, realizará un monitoreo de frecuencia semestral (temporada de lluvias y seca) mediante parcelas de evaluación por un periodo de un (01) año, realizándose un monitoreo anual partir del segundo año, por un período de 05 años posteriores al cierre del área auxiliar, de acuerdo con los “Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros”. R.D.E. N° 083-2018- MINAGRI-SERFOR-DE, de los siguientes indicadores: aumento/disminución del porcentaje de la cobertura vegetal, aumento/disminución de los índices de diversidad, altura máxima de la vegetación, identificación de las especies implantadas en campo y la eficiencia de las tareas de revegetación (porcentaje de individuos viables), porcentaje de individuos en buen estado fitosanitario, y abundancia y diversidad de vertebrados que se alojan en las áreas revegetadas.	
--	---------------------------	--	---	--	--

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
33.	Ítem 3.9.10. “Presupuesto y Cronograma” (folios 000237 – 000239)	Cronograma y presupuesto			Absuelta.
		Se advierte al Titular que el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Se requiere al Titular, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, que reestructure el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular presentó en el ítem 3.9.10. “Presupuesto y cronograma” (folios 000259 – 000261) el cronograma y presupuesto adecuado al desarrollo de la Estrategia de Manejo Ambiental propuesta en el presente ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
34.	Ítem 3.9.10 “Presupuesto y Cronograma” (folios 000237-000239)	Presupuesto y cronograma			Absuelta
		En el ítem 3.9.10 “Presupuesto y Cronograma” – Cuadro N° 116 “Cronograma de implementación de los planes y programas de manejo ambiental” (folio 0239): a. Se indicó que la implementación del programa de contratación de mano de obra local, será el primer y séptimo mes de la etapa de Construcción, lo cual resulta contradictorio con lo señalado en los objetivos del programa en mención, en el que se indica que el programa se desarrollará hasta la etapa operativa del Proyecto, incluyendo la etapa de Construcción. b. Asimismo se indicó que la implementación del sub programa de Relaciones Comunitarias durante la etapa de Construcción	Se requiere al Titular: a. Definir el período de ejecución de la contratación de los trabajadores locales y reformular donde corresponda. b. Reformular el ítem 3.9.10 “Presupuesto y Cronograma”, actualizando la información de la periodicidad de la intervención del sub programa de relaciones comunitarias (15 meses), y el presupuesto de su implementación; y/o sustentar las razones de haber contemplado la intervención únicamente para un período de 8 meses.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00122-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Titular: a. Indicó en el Cuadro 122. “Cronograma de Implementación de los Planes y Programas de Manejo Ambiental” (folio 0270), que la implementación del programa de contratación de mano de obra local será sólo el primer mes de la etapa de Construcción. Asimismo, en el ítem 3.9.7.2. “Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local” (folios 0248-0249), precisó que la contratación de mano de obra local no calificada se realizará el primer mes, previo al inicio de las actividades de construcción. b. Reformuló el ítem 3.9.10. “Presupuesto y Cronograma” (folios	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

		del proyecto será durante un periodo acumulado de 8 meses, lo que es contradictorio con lo señalado en el ítem 3.4.7.9 – b. Población; en el que se menciona que existirá una constante comunicación entre el relacionista comunitario y las autoridades locales, que se entiende se refiere a la presencia del personal de relaciones comunitarias durante los 15 meses de la etapa de construcción.		0259 al 0261), precisando que la periodicidad de la intervención del sub programa de relaciones comunitarias será de 14 meses, así como el presupuesto de la implementación considerando dicho periodo. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
--	--	---	--	--	--



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ
RAMIREZ Luis Alberto FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 81730-2021

San Isidro, 07 de octubre de 2021

OFICIO N° 1824-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Ernesto Diez Canseco 351 (cruce av. la paz)

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A

Referencia : Oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual presenta nuevamente Información Complementaria al ITS para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, solicitando reexaminar o ratificar la opinión técnica final, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0034-2021-ANA-DCERH/MRBR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (24) folios

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C1F29AB4

Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El
Palomar
T: 01-2243298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 81730-2021

INFORME TECNICO N° 0034-2021-ANA-DCERH/MRBR

A : **LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el
“Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km
246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial
Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”,
presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A

REFERENCIA : Oficio N° 00949-2021-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 07 de octubre de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 25 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. y elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.
- 1.2.** El 30 de junio, mediante Oficio N° 1114-2021-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0038-2021-ANA-DCERH/RYP, el cual concluye que se requiere Información complementaria al ITS para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, para la emisión de la Opinión Técnica requerida.
- 1.3.** El 19 de julio de 2021, mediante Oficio N° 728-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, la Información Complementaria solicitada a la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., respecto del ITS del asunto.
- 1.4.** El 04 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 789-2021-SENACE-PE-DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, se emita la opinión técnica requerida respecto del ITS del asunto.
Informe Elaborado por la Ingeniera Maylhy Greta Quispe Palomino-CIP N° 175273.
- 1.5.** El 31 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 1553-2021-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remite a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0018-2021-ANA-DCERH/MBR, el cual concluye con la opinión no favorable al ITS para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Iñapari”, al no haber absuelto las observaciones N° 01, 04 y 05, planteadas en el Informe Técnico N° 0038-2021-ANA-DCERH/RYS.

- 1.6. El 08 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, Información Complementaria, donde señalan que el procedimiento de evaluación del citado ITS, a la fecha, aún se encuentra en trámite, por lo que esta Dirección (DEIN) como autoridad encargada de conducir dicho procedimiento no ha emitido decisión final respectiva (acto administrativo) que ponga fin el procedimiento. En atención a ello, considerando lo establecido en el inciso 172.1 del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, a fin de no vulnerar el derecho al debido procedimiento del Titular, contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG y viciar el presente procedimiento; se traslada la versión digital de la referida información complementaria presentada por el Titular Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., solicitando reexaminar o ratificar la opinión técnica final respecto del ITS del asunto.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017 MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales

III. ASPECTOS RELEVANTES DEL ITS

3.1. Ubicación

De acuerdo a lo descrito, la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 –Puente Inambari – Iñapari (en adelante el proyecto), cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-D) actualizado mediante R. D. N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN. En el siguiente cuadro se presenta su ubicación en coordenadas:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Tramos	Descripción	Estudio ambiental aprobado		Proyecto ejecutado	
		Progresiva inicial	Longitud (km)	Progresiva final (actualizada)	Longitud (km)
2	Urcos – Inambari	km 0+000 al km 300+000	300	km 0+000 al km 246+437.49	246.438
3	Inambari – Iñapari	km 300+000 al km 710+000	410	km 246+437.49 al km 656+640	410.202

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El sector del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari al que hace referencia el ITS del asunto, Tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392, se ubica entre el distrito de Inambari, provincia de Tambopata en la Región Madre de Dios y el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya en la Región Puno. El siguiente cuadro presenta la ubicación del referido tramo:

Cuadro N° 02. Ubicación del Tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392

PROGRESIVA HITO		COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 19 S			
INICIO (Km)	FIN (Km)	INICIO		FIN	
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
246+437.49	351+392.00	350 062.878	8 541 937.741	412 504.257	8 576 589.266

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN

Parte del Tramo Puente Inambari - Unión Progreso, se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata y la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene, señalando que las actividades a desarrollar durante la implementación del ITS se llevarán a cabo dentro del área de influencia del IGA aprobado.

3.2. Características del ITS

Según se precisa las intervenciones que comprende el ITS buscan efectuar un fresado en el sector donde actualmente existe un carpetín asfáltico de 3 cm de espesor con posterior reposición de mezcla con las mismas características (mezcla asfáltica en caliente convencional con PEN 60/70) y, un microfresado de 1 cm de espesor en la actual superficie de rodadura (micropavimento) que presenta un agrietamiento, oxidación y desprendimientos generalizados. Esto último permitirá retirar la capa de micropavimento existente con la finalidad de no afectar la adherencia y performance de la nueva capa, para posteriormente colocar una capa de micropavimento con emulsión altamente modificada tipo CQS-1hp. En el siguiente cuadro se precisan los sectores en los cuáles se llevará a cabo cada una de las citadas intervenciones:

Cuadro N° 03. Sectores a intervenir

Sector	Inicio	Fin	Distancia (m)	Fresado/ microfresado (cm)	Intervención Periódica
S1	246+437.49	250+261	3,823.51	3.00	Carpetín
	250+261	253+866	3,605	1.00	Micropavimento
	255+367	260+620	5,253	1.00	Micropavimento
	261+035	275+910	14,875	1.00	Micropavimento
S2	289+000	302+100	13,100	1.00	Micropavimento
S4	302+100	317+150	15,050	1.00	Micropavimento
S5	317+150	339+750	22,600	1.00	Micropavimento
S6	339+750	351+392	11,642	1.00	Micropavimento

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN

Las actividades a desarrollar para implementar el ITS se comprenden en dos etapas, detallándose en el siguiente cuadro:

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 04. Actividades a desarrollar

Etapa de Construcción	Etapa de Conservación de las Obras
<u>Actividades Preliminares</u> - Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento - Habilitación de acceso provisional <u>Actividades del proceso constructivo</u> - Limpieza de calzada y bermas - Sellado de fisuras - Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío - Fresado y Microfresado - Parchado profundo - Funcionamiento de áreas auxiliares - Reposición con mezcla asfáltica en caliente - Reposición de la capa de micropavimento - Reposición de señalización horizontal <u>Actividades del Cierre del proceso constructivo</u> - Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos - Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	- Inspección de las Obras - Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN

3.3. Componentes auxiliares

3.3.1. Canteras:

Se precisa que para implementar las actividades que comprende el ITS, será necesario el uso de los siguientes componentes auxiliares:

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021**Cuadro N° 05: Canteras**

Característica	Cantera Sarayacu	Cantera Centromin	Cantera Sarayacu II	Cantera Sarayacu III
Progresiva:	km 322+300	Km 303+520 LI	Km 322+380	Km 322+380
Lado:	Izquierdo	Izquierdo	Izquierdo	Izquierdo
Acceso:	11,625.85 ml.	13,583.42 ml.	12,301 ml.	14,262.88 ml.
Coordenada centroidal:	N: 8 615 615.465 E: 455 443.043	N: 8 583 720.069 E: 371 580.522	N: 8 586 540.698 E: 388 199.698	N: 8 586 19.365 E: 389 865.632
Área total:	147,906.00 m ²	259, 784.13 m ²	115,041.01 m ²	111,056.31 m ²
Perímetro:	2,333.60 m	2,663.54 m	1,390.45 m	1,812.37 m
Tipo de Material:	Granular	Granular	Granular	Granular
Uso:	Relleno, Base, Sub base, Concreto, Tratamiento superficial y asfalto	Relleno, Base, Sub base, carpeta de rodadura y concreto	Relleno, Base, Sub base, Concreto, Tratamiento superficial y asfalto	Relleno, Base, Sub base, Concreto, Tratamiento superficial y asfalto
Volumen Potencial:	295,812 m ³	389,676.20 m ³	172,561.52 m ³	166,584.47 m ³
Profundidad de Corte:	2m	1.50 m	1.50 m (promedio)	1.50 m (promedio)
Altura de Banco:	2m	1.50 m	1.50	1.50
Angulo de Taludes:	34°	34°	34°	34°
Estado Actual:	Actualmente no se está explotando	Actualmente no se está explotando	Sin uso	Sin uso
Documento de Aprobación:	R.D N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN		*	

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En la Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN, el Administrado indica que respecto a las canteras Sarayacu II y III km 322+380 LI, cuyo ITS se declaró improcedente mediante la R.D. N° 00073-2021-SENACE-PE/DEIN, y que volvió a presentarse mediante el trámite T-ITS-00147-2021, se precisa que se procederá a retirar ambas canteras del presente ITS en evaluación. Solo usaran la Cantera Sarayacu Km 322+300 y Centromin Km 303+520 LI las cuales están aprobadas con RD N° 096-2019-SENACE-PE/DEIN y con opinión favorable de la ANA mediante oficio N° 1093-2019-ANA-DCERH.

3.3.2. Depósitos de Material Excedente

Cuadro N° 06: DMEs

Área Auxiliar	Lado	Acceso (Km)	Área (m²)	Volumen Disponible (m³)	Volumen a disponer (m³)	Resolución de aprobación	Estado actual
DME Km 253+250 LI	Izq.	0.150	13,932 m²	31,205 m³	31,205 m³	R.D. N°037-2017-SENACE-JEF/DEIN	En uso
DME Km 289+626 LI	Izq.	0.145	7,885.08 m²	24,008.00 m³	24,008.00 m³	*	Sin uso
DME Km 317+000 LI	Izq.	0.049	3,157.125 m²	3 730 m³	3 730 m³	R.D N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN	Sin uso
DME Km 337+800 LD	Der.	0.142	13,011.65 m²	15 238.81 m³	15 238.81 m³	*	Sin uso

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN

Presentan las coordenadas de los vértices de los DME Km 253+250 LI, Km 289+626 LI, 317+000 LI y Km 337+800 cuyas distancias a los cuerpos de agua cercanos son los siguientes: 75 m, 1176.24 m, 2257.60 m y 1674.00 m respectivamente, lo cual asegura que dichas áreas se ubican fuera de la faja marginal de los cuerpos de agua próximos.

Se ploteó las coordenadas UTM WGS84 de los DME mencionados en el google earth, verificándose que se encuentran respetando el ancho mínimo de la faja marginal de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

Cuadro N° 07: Coordenadas UTM de área del DME Km 253 + 250

DME KM 253+250 LI					
VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18		VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18	
	Este	Norte		Este	Norte
1	349254.3921	8546702.1300	12	349301.0869	8546769.2736
2	349313.0007	8546590.5999	13	349310.6053	8546767.1419
3	349308.5746	8546588.2740	14	349318.6849	8546750.9710
4	349249.7772	8546700.1633	15	349314.4458	8546730.3335
5	349227.3640	8546690.6118	16	349341.0151	8546686.0535
6	349198.6243	8546644.9336	17	349375.7282	8546674.5735
7	349157.0164	8546663.7949	18	349380.7035	8546625.7850
8	349148.3307	8546678.4245	19	349334.8019	8546620.4860
9	349152.9776	8546693.8897	20	349331.0870	8546637.4070
10	349231.2684	8546761.6116	21	349306.0808	8546664.7619
11	349263.4901	8546767.3965	22	349280.8757	8546713.4161

Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 20, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 08: Coordenadas UTM de área del DME Km 317 + 000 LI

DME Km 317+000 LI		
VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18	
	Este	Norte
1	383433.1499	8573924.3108
2	383335.7059	8573710.5398
3	383220.0104	8573638.9543
4	383129.4612	8573779.7871
5	383083.2639	8573847.8351
6	383080.4434	8573852.2814
7	383173.9086	8573907.1434
8	383268.7181	8573962.7944
9	383292.1701	8573926.5684
10	383387.3241	8573991.4834

Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 21 - 22, Información Complementaria
presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Cuadro N° 09: Coordenadas UTM de área del DME Km 337 + 800 LI

DME Km 337+800 LI					
VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18		VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18	
	Este	Norte		Este	Norte
1	400883.2134	8572886.2814	27	400725.3789	8572881.6286
2	400801.2777	8572849.3672	28	400725.2898	8572881.7378
3	400773.0747	8572845.3333	29	400723.2089	8572884.3647
4	400756.2091	8572876.1430	30	400722.7775	8572885.0057
5	400752.5877	8572874.7169	31	400721.1322	8572887.9678
6	400752.4658	8572874.6707	32	400714.4942	8572899.8708
7	400751.9457	8572874.5128	33	400711.0452	8572905.3376
8	400748.6907	8572873.7152	34	400719.5026	8572910.6735
9	400748.3690	8572873.6475	35	400721.2633	8572907.8828
10	400747.8868	8572873.5865	36	400723.0239	8572905.0922
11	400744.5455	8572873.3278	37	400723.1437	8572904.8919
12	400744.1595	8572873.3129	38	400729.8702	8572892.8305
13	400743.7313	8572873.3312	39	400731.3011	8572890.2539
14	400740.3924	8572873.6182	40	400732.8748	8572888.2674
15	400739.9524	8572873.6758	41	400734.7500	8572886.5626
16	400739.5896	8572873.7538	42	400736.8770	8572885.1848
17	400736.3415	8572874.5788	43	400739.1995	8572884.1705
18	400735.8625	8572874.7265	44	400741.6558	8572883.5465
19	400735.5713	8572874.8429	45	400744.1808	8572883.3295
20	400732.5002	8572876.1842	46	400746.7075	8572883.5251
21	400732.0015	8572876.4361	47	400749.2378	8572884.1451
22	400731.7831	8572876.5698	48	400751.3691	8572884.9845
23	400728.9704	8572878.3917	49	400744.1740	8572898.1283
24	400728.4749	8572878.7580	50	400786.1027	8572924.5738
25	400728.3254	8572878.8886	51	400854.2833	8572984.2247
26	400725.8457	8572881.1429	52	400927.3780	8572935.0773

Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 21, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

3.3.3. Zonas de mezcla asfáltica y acopio

Cuadro N° 10: Zonas de mezcla asfáltica y acopio

Zona de mezcla asfáltica y acopio	Área total (m ²)	Perímetro (m)
Km 338+130 LD	15,836.75	530.08
Km 317+000 (H) LD	23,668.26	684.72
Km 297 + 869 LD	10,080	408.00
Km 270 + 665 LD	8,787.77	521.45

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFF03D40



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA, Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

a) Zona de mezcla asfáltica Km 270+665 LD

De acuerdo a la Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN, la zona de acopio y mezcla asfáltica ubicada en el km270+665LD, se encuentra a una distancia de 75m del eje de cauce del cuerpo de agua más cercano, constituido por una quebrada sin nombre.

Cuadro N° 11: Coordenadas de Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica

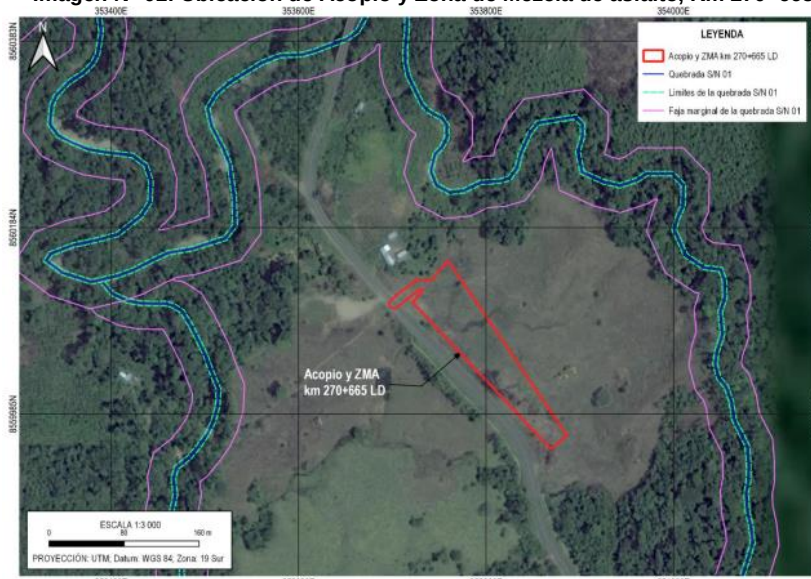
Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica Km 270 + 665 LD					
VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19		VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19	
	Este	Norte		Este	Norte
1	353759.5008	8560148.9039	22	353698.8666	8560098.5466
2	353815.8944	8560065.9390	23	353698.1668	8560099.0662
3	353880.7620	8559970.5075	24	353697.5679	8560099.6994
4	353886.4040	8559962.2076	25	353697.0881	8560100.4270
5	353868.8710	8559948.0341	26	353696.7419	8560101.2268
6	353861.9859	8559955.3290	27	353696.5398	8560102.0746
7	353855.1163	8559962.6328	28	353696.4880	8560102.9447
8	353841.3335	8559977.2104	29	353696.5881	8560103.8105
9	353823.9816	8559995.5949	30	353696.8370	8560104.6457
10	353782.8196	8560039.2064	31	353697.2272	8560105.4251
11	353725.1151	8560100.6134	32	353697.7468	8560106.1248
12	353721.6700	8560104.2795	33	353698.3800	8560106.7237
13	353733.3978	8560118.1134	34	353724.1474	8560127.1509
14	353728.9525	8560118.1990	35	353724.8550	8560127.6199
15	353704.5922	8560098.8873	36	353725.6317	8560127.9624
16	353703.8646	8560098.4075	37	353726.4552	8560128.1685
17	353703.0648	8560098.0613	38	353727.3017	8560128.2323
18	353702.2170	8560097.8592	39	353737.6656	8560128.0330
19	353701.3469	8560097.8074	40	353738.5148	8560127.9437
20	353700.4812	8560097.9075	41	353739.3364	8560127.7113
21	353699.6459	8560098.1564	42	353740.1065	8560127.3424

Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 15, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021

Se verifico la ubicación de la zona de mezcla asfáltica y acopio, ploteando las coordenadas UTM WGS 84 en google earth, apreciando que estos componentes se ubican a 75 m del cuerpo de agua más cercano, tal como se indica en la siguiente imagen.

Imagen N° 01: Ubicación de Acopio y Zona de Mezcla de asfalto, Km 270+665 LD



Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 14, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFF03D40



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

b) Acopio Zona de mezcla Asfáltica km 297+869 LD

La zona de acopio y mezcla asfáltica ubicada en el km297+869LD, se encuentra a una distancia de 147m del eje de cauce del cuerpo de agua más cercano, constituido por una quebrada sin nombre.

Cuadro N° 12: Coordenadas de Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 297+869 LD

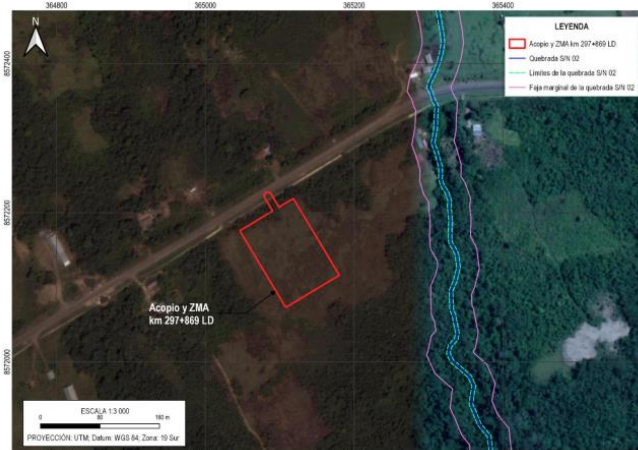
VERTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18	
	Este	Norte
1	365088.3537	8572225.2364
2	365098.9487	8572207.6231
3	365118.2280	8572219.2210
4	365180.0863	8572116.3932
5	365108.1068	8572073.0925
6	365046.2485	8572175.9203
7	365090.3800	8572202.4685
8	365079.7618	8572220.1205
9	365079.3873	8572220.9047
10	365079.1542	8572221.7419
11	365079.0696	8572222.6069
12	365079.1360	8572223.4734
13	365079.3515	8572224.3153
14	365079.7096	8572225.1072
15	365080.1993	8572225.8251
16	365080.8060	8572226.4474
17	365081.5112	8572226.9553
18	365082.2937	8572227.3333
19	365083.1299	8572227.5701
20	365083.9945	8572227.6586
21	365084.8613	8572227.5960
22	365085.7041	8572227.3843
23	365086.4976	8572227.0298
24	365087.2177	8572226.5432
25	365087.8427	8572225.9394
26	365088.3537	8572225.2364

Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 16, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021

Se verifico la ubicación de la zona de mezcla asfáltica y acopio, ploteando las coordenadas UTM WGS 84 en google earth, apreciando que estos componentes se ubican a 147 m del cuerpo de agua más cercano, tal como se indica en la siguiente imagen.

Imagen N° 02 Ubicación de Acopio y Zona de Mezcla de asfalto, Km 297+869 LD



Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 16, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFF03D40



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

c) Acopio Zona de mezcla Asfáltica km 317+000 LD

La zona de acopio y mezcla asfáltica ubicada en el km 317+000 LD, no se ubica próxima a ningún cuerpo de agua (quebrada, río o laguna natural). La distancia del cuerpo de agua más próximo a este componente es de más de 100m para quebradas pequeñas, y 5km para ríos de mayor envergadura.

Cuadro N° 13: Coordenadas de Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 317+000 LD

Acopio Zona de Mezcla Asfáltica Km 317+000 LD					
VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19		VÉRTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19	
	Este	Norte		Este	Norte
1	383388.6509	8573917.0385	17	383176.0698	8573828.0046
2	383320.7411	8573765.7517	18	383176.6440	8573828.6603
3	383244.0762	8573714.3820	19	383177.3233	8573829.2063
4	383223.3075	8573700.4658	20	383178.0871	8573829.6260
5	383209.3913	8573721.2345	21	383178.9122	8573829.9068
6	383176.0391	8573771.2688	22	383179.7735	8573830.0399
7	383173.2360	8573775.4089	23	383180.6449	8573830.0215
8	383159.2202	8573796.1105	24	383181.4998	8573829.8521
9	383182.7801	8573812.0615	25	383182.3123	8573829.5368
10	383175.9486	8573822.2702	26	383183.0577	8573829.0851
11	383175.5289	8573823.0340	27	383183.7134	8573828.5109
12	383175.2481	8573823.8591	28	383184.2594	8573827.8316
13	383175.1150	8573824.7204	29	383191.0608	8573817.6679
14	383175.1334	8573825.5918	30	383312.4122	8573899.8277
15	383175.3028	8573826.4467	31	383372.8801	8573940.7367
16	383175.6181	8573827.2592	32	383388.6509	8573917.0385

Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 16 - 17, Información Complementaria presentada con
oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Se verifico la ubicación de la zona de mezcla asfáltica y acopio, ploteando las coordenadas UTM WGS 84 en google earth, apreciando que estos componentes se ubican a más de 100 m del cuerpo de agua más cercano, tal como se indica en la siguiente imagen.

Imagen N° 03: Ubicación de Acopio y Zona de Mezcla de asfalto, Km 317+000 LD



Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 17, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

d) Acopio Zona de mezcla Asfáltica km 338+130 LD

La zona de acopio y mezcla asfáltica ubicada en el km338+130LD, se encuentra a una distancia de 34 m del eje de cauce del cuerpo de agua más cercano, constituido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFF03D40

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

por dos quebradas sin nombre. La siguiente figura muestra la ubicación del componente respecto de las quebradas y sus respectivos límites de cauce y faja marginal.

Cuadro N° 14: Coordenadas de Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 338+130 LD

Acopio Zona de Mezcla Asfáltica km 338+130 LD					
VERTICE			VERTICE		
Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18			Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18		
	Este	Norte		Este	Norte
1	401011.7862	8573142.1487	16	401002.8285	8573139.3056
2	401030.3268	8573118.0602	17	401002.9409	8573140.1739
3	401047.4822	8573131.4919	18	401003.2018	8573141.0055
4	401101.8324	8573062.0742	19	401003.6031	8573141.7792
5	401138.1037	8573015.7473	20	401004.1326	8573142.4714
6	401090.8675	8572978.7506	21	401004.7743	8573143.0612
7	401030.3175	8572937.3026	22	401005.5087	8573143.5306
8	400997.4084	8572985.3785	23	401006.3134	8573143.8653
9	401014.2497	8573037.8370	24	401007.1640	8573144.0552
10	400982.0599	8573080.2699	25	401008.0346	8573144.0945
11	401022.4528	8573111.8953	26	401008.8989	8573143.9821
12	401003.8618	8573136.0493	27	401009.7305	8573143.7212
13	401003.3924	8573136.7837	28	401010.5042	8573143.3199
14	401003.0577	8573137.5884	29	401011.1964	8573142.7904
15	401002.8678	8573138.4390	30	401011.7862	8573142.1487

Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 17 - 18, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Se verifico la ubicación de la zona de mezcla asfáltica y acopio, planteando las coordenadas UTM WGS 84 en google earth, apreciando que estos componentes se ubican a más de 34 m del cuerpo de agua más cercano, tal como se indica en la siguiente imagen.

Imagen N° 04: Ubicación de Acopio y Zona de Mezcla de asfalto, km 338+130 LD



Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 18, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 15: Componentes del ITS, que se encuentran aprobados con Resolución Directoral SENACE

ITEM A APROBAR	RESOLUCIÓN	OT DE COMPARACIÓN
Cantera Sarayacu km 322+300 LI	R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN	-
Cantera Centromin km 303+520 LI		-
DME Km 253+250 LI	R.D. N° 0037-2017-SENACE-JEF/DEIN	-
DME Km 289+626 LI	R.D. N° 00116-2021-SENACE-PE/DEIN	-
DME Km 317+000 LI	R.D. N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN	OT N° 123-2019-SERNANP-DGANP
DME Km 337+800 LD	R.D. N° 00114-2021-SENACE-PE/DEIN	OT N° 450-2021-SERNANP-DGANP
Planta de Asfalto y Acopio Km 251+854 LI	R.D. N° 00125-2020-SENACE-PE/DEIN	-
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 317+000	R.D. N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN	OT N° 475-2021-SERNANP-DGANP
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 270+665		-
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 297+869		-
Acopio y Zona de Mezcla Asfáltica km 338+130		OT N° 450-2021-SERNANP-DGANP

Fuente: Anexo 3 – ANA, folio 26, Información Complementaria presentada con oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

En la Información Complementaria enviada por SENACE el 09-09-2021, El Administrado presentan Cuadro con componentes aprobados con Resolución Directoral por SENACE y con opinión de la Autoridad Nacional del Agua referente a la calidad del recurso hídrico, tales como:

- Cantera Sarayacu Km 322+300 LI, Cantera Centromin Km 303+520 LI, aprobado con RD N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1093-2019-ANA-DCERH.
- DME Km 253+250 LI, aprobado con RD N° 0037-2017-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1665-2017-ANA-DGCRH.
- DME Km 289+626 LI, aprobado con RD N° 00116-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1142-2021-ANA-DGCRH.
- DME Km 317+000 LD, aprobado con RD N° 00096-2019-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1146-2021-ANA-DCERH.
- DME Km 337+800 LD, aprobado con RD N° 00114-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1093-2019-ANA-DCERH.
- Planta de Asfalto y Acopio Km 251+854 LI, aprobado con RD N° 00125-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1425-2020-ANA-DGCRH.
- Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica (Km 338+130 LD, Km 317+000 LD, Km 297+869 LD, Km 270+665LD), aprobado con RD N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1537-2021-ANA-DGCRH.

El Administrado, señala que respecto a las canteras Sarayacu II y III km 322+380 LI, cuyo ITS se declaró improcedente mediante la R.D. N° 00073-2021-SENACE-PE/DEIN, y que volvió a presentarse mediante el trámite T-ITS-00147-2021, precisan que procedieran a retirar ambas canteras del presente ITS en evaluación. Solo usaran la Cantera Sarayacu Km 322+300 y Centromin Km 303+520 LI las cuales están aprobadas con RD N° 096-2019-SENACE-PE/DEIN y con opinión favorable de la ANA mediante oficio N° 1093-2019-ANA-DCERH.

3.4. Recursos a emplear

a. Recurso hídrico

Se precisa que para implementar las actividades que comprende el ITS, será necesario el uso de cuatro (04) fuentes de agua, cuya ubicación se presenta en el siguiente cuadro:

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 16: Fuentes de agua

Fuente de agua	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84- Zona 19		Volumen anual otorgado (m ³)
		Este (m)	Norte (m)	
Quebrada Chaquimayo	Km 260+260	352008	8550843	5743.872
Quebrada Santa Rosa	Km 289+373	358960	8570776	5743.872
Quebrada Alcantarilla 2	Km 332+728	396600	8574331	5743.872
Quebrada Alcantarilla 3	Km 342+652	404863	8575161	5743.872

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 504-2021-SENACE-PE/DEIN

Las fuentes de agua referidas cuentan con autorización de uso otorgada mediante R.D. N° 075-2018-ANA/AAA-XIII-MDD, rectificada mediante R.D. N° 106-2018-ANA/AAA-XIII-MDD y con prórroga a su plazo de vigencia otorgada mediante R.D. N°141-2020-ANA/AAA-XIII-MDD.

Asimismo, a continuación, se presenta el balance hídrico para las fuentes de agua a emplear, durante las etapas que comprende el desarrollo del ITS:

Cuadro N° 17: Balance hídrico del proyecto de las 4 fuentes de agua a utilizar

Meses	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m ³ /año)
Oferta hídrica entre las 4 fuentes (m ³ /mes)	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	1914.62	22975.488
Demanda hídrica en la etapa de Construcción del proyecto (m ³ /mes)	765.848	765.848	765.848	765.848	765.848	765.848	765.848	765.848	765.848	765.848	765.848	765.848	9190.176
Balance hídrico (m ³ /mes) (etapa de construcción)	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	1148.77	13785.312
Demanda hídrica en la etapa de Conservación del proyecto (m ³ /mes)	382.924	382.924	382.924	382.924	382.924	382.924	382.924	382.924	382.924	382.924	382.924	382.924	4595.088
Balance hídrico (m ³ /mes) (etapa de conservación)	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	1531.7	18380.4

Fuente: ITS presentado mediante Oficio N° 728-2021-SENACE-PE/DEIN

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021

Del Balance Hídrico presentado se observa que la oferta hídrica mensual es la misma para las cuatro (04) fuentes de agua a emplear. Sin embargo, durante la etapa de construcción, la demanda hídrica ascenderá a 9 190,176 m³/año, existiendo un superávit hídrico de 13 785,312 m³/año; a diferencia de la etapa de conservación, durante la cual, la demanda hídrica ascenderá a 4 595,088 m³/año, existiendo un superávit hídrico de 18 380,4 m³/año

De otra parte, se precisa que, para el consumo humano, durante la etapa de construcción que comprenderá 384 días, se requerirán 307,764 m³y, durante la etapa de conservación, se requerirán 0,0153 m³/mes. En ambos casos, dicho recurso hídrico será suministrado mediante bidones comprados de las localidades cercanas.

b. Cronograma, demanda de personal y monto de inversión

Precisan que el periodo de ejecución del ITS será de catorce (14) meses, siendo el personal requerido para el desarrollo de la etapa constructiva de 281 trabajadores, ya que para las labores de mantenimiento se empleará al personal contratado por la concesionaria.

Asimismo, se precisa que para implementar el ITS el monto de inversión requerido será de \$ 20 508 409,60 (Son Veinte millones Quinientos Ocho mil Cuatrocientos Nueve con 60/100 dólares).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA, Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

c. Generación de efluentes

Señalan que, para la disposición de efluentes domésticos en los frentes de trabajo, se instalarán Letrinas de Campo o Baños Ecológicos en los cuales se empleará cal viva para evitar olores y la prevención de enfermedades gastrointestinales, siendo el suelo, el cuerpo receptor final de los referidos efluentes.

En la Información complementaria presentada el 09-09-2021, el Administrado ha actualizado el ítem 3.6.6. Generación de efluentes domésticos, precisando que las letrinas se ubicarán en terrenos secos y alejados de zonas inundables en toda época del año, y que la distancia mínima horizontal entre la letrina y cualquier fuente de abastecimiento de agua será de 50 m. Asimismo, indican que instalarán letrinas en áreas que no afecten la calidad de las aguas subterráneas por posible infiltración, dicho análisis deberá ser desarrollado tomando en consideración la NTP IS 020 y deberá ser reportadas a la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales del proyecto.

d. Generación de residuos sólidos

Presentan una estimación de las cantidades de residuos peligrosos y no peligrosos a generar durante las etapas que comprende el ITS, señalando que para su manejo y disposición final se implementará el Programa de Manejo de Residuos, el cual forma parte del Plan de Manejo Ambiental del EIA-D actualizado. Resalta que, tanto para la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, se plantea implementar contenedores, de acuerdo a la codificación de colores establecida en la NTP 900.058-2019, en los cuales estos serán depositados hasta su transporte y disposición final a cargo de una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SAN
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021

3.5 Línea Base en materia de recursos hídricos

a. Hidrología

Precisan que el área de estudio se encuentra ubicada en la Unidad Hidrográfica Madre de Dios (UH 4664), y cruza los cursos fluviales de las Subcuencas de los ríos Inambari y Tambopata en sectores de los Distritos de Inambari y Tambopata.

La subcuenca del río Inambari se extiende a través de los departamentos de Puno, Cusco y Madre de Dios, abarcando un área de aproximadamente 20 360 km² y una longitud de 435,56 km, siendo una de las tres principales subcuencas del río Madre de Dios.

El régimen del caudal natural del río Inambari varía en función a la elevación y las precipitaciones. En elevaciones medias (3 500 - 500 msnm) los ríos son muy sensibles a la precipitación local, lo que puede producir breves picos de inundación en cualquier momento del año. A elevaciones menores, sin embargo, el Inambari se caracteriza por una estacionalidad más marcada, con menores caudales entre julio y setiembre y, mayores, entre noviembre y abril.

En el caso de la Cuenca del río Tambopata, precisan, que es un afluente del río Madre de Dios por su margen derecha, desemboca a la altura de Puerto Maldonado. Sus nacientes se encuentran en el nevado Pelechuco, presentando un curso bastante largo, recibiendo durante su recorrido a los afluentes: Azata, Shenahuaja, Shehetapiti, Távara, Elías Aguirre, Malinowsqui etc. Tiene una longitud de 1279.11



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA, Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

km, presenta una profundidad promedio de aproximadamente 1.5 m y, un caudal medio anual estimado de 1 132.00 m³/s.

Acerca de la disponibilidad hídrica, se indica que la media anual en las cuencas de la región Madre de Dios presenta valores por encima de 80 mm/mes, observándose además que las cuencas satisfacen la demanda hídrica a lo largo de todo el año y el mayor escurrimiento medio areal anual se presenta en la cuenca de Tambopata (172.81 mm/mes); siendo febrero el mayor mes aportante, con una disponibilidad hídrica de 437.80 mm/mes.

b. Aguas subterráneas

Según lo descrito en el Estudio Hidrogeológico de la Actualización del EIA-sd del Proyecto, han reconocido en los siguientes sectores la presencia de aguas subterráneas:

En el sector comprendido entre los kilómetros 246+437.49 y 256+000, se encuentran frecuentemente pequeños manantiales, que no forman acuíferos propiamente dichos, sino escurrimientos subsuperficiales poco conectados entre sí.

En el sector comprendido entre los kilómetros 256+000 y 276+000, es posible detectar acuíferos libres con profundidades entre 4 y 10 m; siendo su fuente de alimentación las lluvias y pequeñas quebradas que lo cruzan; no se descarta la participación de manantiales subterráneos provenientes de las colinas aledañas. También es posible que ocurran pequeños acuíferos confinados entre capas arcillosas.

En el sector comprendido entre los kilómetros 276+000 a 288+000, hay numerosos pequeños manantiales que aparecen en los cortes de ladera, que no forman acuíferos propiamente dichos.

El sector comprendido entre los kilómetros 288+000 a 304+000, presenta considerables aguas subterráneas en acuíferos ubicados a profundidades variables, generalmente de 5 a 40 m. En este sector se considera que estas se encuentran a una profundidad estimada es de 10 a 30 m.

El sector comprendido entre los kilómetros 304+000 a 307+000, es un sector completamente anegado; la presencia de agua en superficie de este sector, se debe por un lado a que las terrazas medias de la formación Madre de Dios descienden topográficamente a un nivel de terraza baja inundable referido al cauce del río o quebrada Jayave, el mismo que cruza la carretera en el km 305+000, y que tiene normalmente una terraza baja inundable de un ancho de entre 300 a 500 m.

El sector comprendido entre los kilómetros 307+000 a 351+392, es una planicie en la que las napas freáticas están bien conformadas, encontrándose a profundidades variables de 10 a 40 m, según condiciones locales. El agua freática está más cerca de la superficie, cerca de las quebradas que disectan la planicie o la presencia de sectores plano depresionados, como sucede en los km 324+500, 327+500, 335, 338 y 345+500 donde al medio de una extensa planicie ondulada con localizados terrenos de lomadas, se presentan vaguadas con saturación de aguas superficiales.

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.6. Identificación y evaluación de Impactos al recurso hídrico

El análisis desarrollado no hace referencia a algún impacto impactos al recurso hídrico, por las características y relacionado a las actividades del proyecto.

La instalación de letrinas ecológicas lo realizaran en lugares alejados de cuerpos naturales de agua superficial y subterránea; para evitar que la infiltración de las aguas residuales domesticas afecten su calidad.

3.7. Estrategia de manejo ambiental en materia de recurso hídricos

Mencionan que como parte del Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias-Subprograma de Contingencias, se establecen las medidas de contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos, a implementar; antes, durante y después de un posible evento.

Los componentes del ITS, están aprobados con resoluciones directorales de SENACE y opinión de la ANA, habiéndose considerado las medidas de manejo ambiental para evitar la afectación de los cuerpos naturales de agua y están respetando la faja marginal en caso de la ubicación de componentes; tal como, se precisa en la Información Complementaria enviada por SENACE.

IV. DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA MEDIANTE OFICIO N° 0728-2021-SENACE-PE/DEIN Y OFICIO N° 0949-2021-SENACE-PE/DEIN

4.1. Información Complementaria N° 01. Respecto a descripción de actividades del ITS:

Se precisa que en el Anexo 6.3 se presenta el mapa de ubicación y mapas temáticos relativos al área donde se desarrolla el presente ITS, sin embargo, dicho anexo no forma parte de la información presentada. Por lo señalado, deberá adjuntar el mapa temático en el cual se pueda apreciar la ubicación del sector de la vía a intervenir, las obras de arte que comprende dicho tramo, los componentes auxiliares a emplear, los cursos de agua que cruzan o colindan la vía y/o sus componentes auxiliares.

Información Complementaria presentada mediante Oficio N° 728-2021-SENACE-PE/DEIN

Se precisa que los componentes del proyecto a intervenir como parte del ITS son la calzada y las bermas del Tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392, los cuales no se visualizan debido a la escala de los mapas. Estos componentes se encuentran dentro del área de intervención (delimitado en rojo) que se llega a visualizar en los mapas temáticos, sin embargo, se debe tomar en cuenta que el ancho generado para el área de intervención es de 50 m (25 m por el lado izquierdo y 25 m por el lado derecho a partir del eje vial), y los componentes ocupan una menor área; la calzada presenta un ancho de 6,60 m, mientras que la berma presenta un ancho de 1,20 m en cada lado. El área de intervención es referencial, ya que el área donde se realizarán las actividades del proyecto son las áreas ocupadas actualmente por la calzada y sus bermas.

Inciendo que en el Anexo 6.3 sí se han adjuntado los mapas temáticos del presente ITS, entre los cuales se encuentran los Mapas Hidrológicos con códigos del ITS-HIDRO-04 lámina 01 al ITS-HIDRO-04 lámina 04, donde se visualizan las cuencas hidrográficas

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA, Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

identificadas, así como los cuerpos de agua que cruzan o colindan con la carretera del tramo 3. Se debe tomar en cuenta que, si bien las actividades se realizarán en el tramo comprendido entre el km 246+437.49 (Puente Inambari) y el km 351+392 (Unión Progreso), el mantenimiento de pavimentos a realizar no incluye a las superficies del tramo ocupado por los puentes y pontones, por lo cual no están considerados entre los componentes del proyecto para este ITS

Respecto de la cual se aprecia que los componentes del proyecto son las bermas y calzadas del tramo a intervenir, las mismas que se aprecian en los Anexos 6.1, 6.2 y 6.3, al igual que la hidrografía del proyecto.

- Los componentes auxiliares requeridos para implementar las actividades que comprende el ITS deben estar definidos, por lo que los siguientes aspectos deberán ser precisados:
- Señalar si las canteras Sarayacu II y III Km 322+380 cuentan con Autorización para la extracción de material de acarreo, en caso, no se cuente con este, se deberá precisar de dónde provendrá el material demandado de dichas áreas, ya que de estas se plantea la extracción de material de acarreo.
- Señalar si los DME km 289+626 LI y Km 337+800 LD cuentan con IGA aprobado, en caso, a la fecha no se cuente con este, se deberá precisar donde se dispondrá el material excedente que sería derivado a estos.

El Administrado indica que las áreas auxiliares que serán utilizadas para el presente ITS, cuentan con su respectivos ITS que fueron ingresados a la plataforma EVA. Actualmente estos ITS se encuentran aún en evaluación por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE. Por lo tanto, las observaciones relacionadas a estas áreas auxiliares no aplican para el presente ITS. Respecto de lo descrito, sin embargo, y ya que dichos componentes auxiliares son necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el presente ITS, contar con su aprobación es necesario para evaluar la incidencia de dichas actividades en el recurso hídrico que comprende el AID.

- No presentan las coordenadas de los vértices de las poligonales de las zonas de mezcla asfáltica y acopio, DME km 289+626 LI y Km 337+800 LD y canteras Sarayacu II y III Km 322+380, por lo que deberá sustentar si dichas áreas se ubicaran fuera de la faja marginal de los cuerpos de agua próximos, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 12° del Reglamento aprobado mediante R.J. N° 332-2016-ANA

No se presenta información al respecto. La información presentada no es la requerida; por lo que, se considera como **Observación No absuelta**.

Información Complementaria presentada mediante Oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

El Administrado indica que las áreas auxiliares a ser utilizadas en las actividades propuestas en el ITS en evaluación cuentan con resolución de sus IGA aprobados y las Opiniones Técnicas Favorables emitidas por la ANA donde se realizó la evaluación del componente hídrico en cada una de ellas. Señalan que todos los componentes del presente ITS e ITM se ubican fuera de las fajas marginales correspondientes a los cuerpos de agua más próximos. Para los casos de las zonas de acopio y planta asfáltica, se han delimitado los límites de cauce y fajas marginales correspondientes. Dado que en todos los casos se trata de quebradas y ríos amazónicos con menos de 1% de

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA, Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

pendiente, se han seleccionado fajas marginales de 25m de ancho a cada lado de los límites de cauce.

El Administrado, señala que respecto a las canteras Sarayacu II y III km 322+380 LI, cuyo ITS se declaró improcedente mediante la R.D. N° 00073-2021-SENACE-PE/DEIN, y que volvió a presentarse mediante el trámite T-ITS-00147-2021, se precisa que se procederá a retirar ambas canteras del presente ITS en evaluación. Solo usaran la Cantera Sarayacu Km 322+300 y Centromin Km 303+520 LI las cuales están aprobadas con RD N° 096-2019-SENACE-PE/DEIN y con opinión favorable de la ANA mediante oficio N° 1093-2019-ANA-DCERH.

Presentan las coordenadas de las poligonales de los componentes auxiliares del ITS (canteras, zona de mezcla asfáltica y acopio, y DME), con su respectiva imagen google earth de ubicación; habiéndose verificado su ubicación de cada componente respecto a los recursos hídricos, mediante el ploteo de sus coordenadas de sus vértices en el google earth, apreciándose que dichas poligonales se encuentran a distancias mayores de 25 m, cumpliendo con el ancho mínimo de faja marginal establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; tal como se explica en el ítem 3.3 Componentes Auxiliares del presente Informe Técnico.

Observación Absuelta

4.2. Información Complementaria N° 02. Respecto a la línea de base:

No se presenta el balance hídrico para el desarrollo de las actividades que comprende el ITS. Por lo que se deberá presentar el balance hídrico de las fuentes de agua a emplear, en el cual se pueda apreciar la oferta y demanda diferida por cada fuente de agua y el respectivo balance, en metros cúbicos por mes, por cada etapa que comprenderá el desarrollo del ITS.

Información Complementaria presentada mediante Oficio N° 728-2021-SENACE-PE/DEIN

Se presenta el balance hídrico de acuerdo a lo requerido, el mismo que se puede apreciar en el Cuadro N° 09. *Balance hídrico del proyecto de las 4 fuentes de agua a utilizar* del presente informe.

La información presentada fue la requerida; por lo que, se considera como **Observación absuelta**.

4.3. Información Complementaria N° 03. Se precisa que, para la disposición de efluentes domésticos en los frentes de trabajo, se instalaran baños ecológicos en diferentes sectores. Al respecto, se deberá señalar que previa su instalación, se desarrollará un test de percolación (resultados, análisis e interpretación), para determinar la profundidad del nivel freático en la posible ubicación del baño y, un sustento que evidencie que la posible infiltración de los efluentes domésticos en dichas instalaciones no afectará la calidad de las aguas subterráneas. Dicho análisis deberá ser desarrollado tomando en consideración la NTP IS 020 y deberá ser reportadas a la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales del EIA-D en curso.

Información Complementaria presentada mediante Oficio N° 728-2021-SENACE-PE/DEIN

Precisan que se procedieron a actualizar el ítem 3.6.6. Generación de efluentes, literal Efluente doméstico, indicando que las letrinas se ubicarán en terrenos secos y alejados de zonas inundables en toda época del año, y la distancia mínima horizontal entre la

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA, Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

letrina y cualquier fuente de abastecimiento de agua será de 50 m. Además, antes de su instalación, se realizará un test de percolación (resultados, análisis e interpretación), para determinar la profundidad del nivel freático en la posible ubicación de las letrinas, y de esa forma asegurarse de instalar las letrinas en áreas que no afecten la calidad de las aguas subterráneas por posible infiltración. Dicho análisis deberá ser desarrollado tomando en consideración la NTP IS 020 y deberá ser reportadas a la entidad encargada de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales del proyecto.

La información presentada fue la requerida; por lo que, se considera como **Observación absuelta**.

- 4.4. Información Complementaria N° 04.** El ITS no presenta la caracterización de la calidad del agua del AID a intervenir, pese a adjuntar a su contenido el *informe de Monitoreo Ambiental 2019, “Obra Accesorio de Estabilización del Sector Inestable Km 261+800 – Km 261+850 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari”* (Anexo 9), que comprende los resultados del monitoreo realizado a la calidad del agua, en un sector que comprende el ITS. Por lo expuesto, deberá realizar la referida caracterización.

Información Complementaria presentada mediante Oficio N° 728-2021-SENACE-PE/DEIN

Precisan que, si bien las actividades se realizarán en el tramo comprendido entre el km 246+437.49 (Puente Inambari) y el km 351+392 (Unión Progreso), el mantenimiento de pavimentos a realizar no incluye a las superficies del tramo ocupado por los puentes y pontones, y siendo estos componentes los que cruzan los cuerpos de agua de la vía a intervenir, se concluye que no habrá impactos ni riesgos al componente agua. Además, se precisa que las instalaciones auxiliares a utilizar cuentan con su propios ITS que actualmente se encuentran aún en evaluación por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE. Sobre el riesgo ambiental en los cuerpos de agua, se precisa que se actualizó el Plan de Contingencias, literal “Medidas de Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos (MATPEL)”, en el cual se enlistan las medidas en caso un material peligroso llegue a tener contacto con un cuerpo de agua.

Sin embargo, la información presentada reitera en separar el área en la cual se realizarán las intervenciones comprendidas entre el km 246+437.49 (Puente Inambari) y el km 351+392 (Unión Progreso), de los componentes auxiliares necesarios para el desarrollo de dichas intervenciones; no haciendo referencia a si la ubicación o la intervención en los componentes auxiliares a emplear, demandaría la caracterización del componente hídrico por su posible afectación.

La información presentada no es la requerida; por lo que, se considera como **Observación No absuelta**.

Información Complementaria presentada mediante Oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Presentan Cuadro de los componentes aprobados con Resoluciones Directorales de SENACE y con opinión de la Autoridad Nacional del Agua referente a la calidad del recurso hídrico, tales como:

- Cantera Sarayacu Km 322+300 LI, Cantera Centromin Km 303+520 LI, DME Km 317+000 LI, aprobado con RD N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1093-2019-ANA-DCERH.

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- DME Km 253+250 LI, aprobado con RD N° 0037-2017-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1665-2017-ANA-DGCRH.
- DME Km 289+626 LI, aprobado con RD N° 00116-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1142-2021-ANA-DGCRH.
- DME Km 337+800 LD, aprobado con RD N° 00114-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1146-2021-ANA-DCERH.
- Planta de Asfalto y Acopio Km 251+854 LI, aprobado con RD N° 00125-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1425-2020-ANA-DGCRH.
- Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica (Km 338+130 LD, Km 317+000 LD, Km 297+869 LD, Km 270+665LD), aprobado con RD N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1537-2021-ANA-DGCRH.

El Administrado, precisa que no se requerirá de una nueva evaluación del componente hídrico en estas áreas auxiliares, ya que el presente ITS no implica nuevas actividades ni la intervención de superficies adicionales a las ya caracterizadas en cada uno de los IGA aprobados listados en el cuadro anterior. Así mismo, es necesario señalar que las áreas auxiliares que podrían tener intervención con el componente hídrico cuentan con la evaluación impactos y medidas de manejo requeridos, los cuales fueron evaluados y aprobados por la autoridad competente (SENACE) y la autoridad técnica vinculante (ANA).

Observación Absuelta

4.5. Información Complementaria N° 05. La matriz de identificación de impactos socio ambientales presentada comprende en su análisis la potencial afectación a la calidad del agua, que podría generarse durante el desarrollo de las actividades del ITS, sin embargo, la matriz de evaluación de impactos no presenta su valoración para determinar su nivel de significancia. Asimismo, no se establecen las medidas orientadas a prevenir, evitar y/o mitigar los impactos que se podrían generar durante el desarrollo del ITS, al recurso hídrico del AID. Por lo señalado, se deberá:

- Evaluar los potenciales impactos a la cantidad y calidad del recurso hídrico superficial y subterráneo, que pudieran asociarse al desarrollo del ITS, determinar el nivel de significancia de los referidos impactos y, presentar su descripción.
- Desarrollar las medidas orientadas a prevenir, evitar y/o mitigar los potenciales impactos que podrían generar las actividades que comprende el ITS, al recurso hídrico.

Información Complementaria presentada mediante Oficio N° 728-2021-SENACE-PE/DEIN

Se precisa que, si bien las actividades se realizarán en el tramo comprendido entre el km 246+437.49 (Puente Inambari) y el km 351+392 (Unión Progreso), el mantenimiento de pavimentos a realizar no incluye a las superficies del tramo ocupado por los puentes y pontones, y siendo estos componentes los que cruzan los cuerpos de agua de la vía a intervenir, se concluye que no habrá impactos al componente agua. Sobre el riesgo ambiental sobre cuerpos de agua, se precisa que se actualizaron el Plan de Contingencias, literal “Medidas de Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos (MATPEL)”, en el cual se enlistan las medidas en caso un material peligroso llegue a tener contacto con un cuerpo de agua

La información descrita no comprende en su análisis la ubicación de los componentes auxiliares y las actividades a desarrollar en estos, como aspectos ambientales pasibles de generar impactos potenciales al recurso hídrico del AID. Asimismo, y pese a haber contemplado la instalación de baños secos y la proyección de evaluar su impacto en las

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aguas subterráneas, este aspecto tampoco es incorporado a la matriz de identificación de impactos socio ambiental para analizar su incidencia. Por lo mismo, no se describen las medidas orientadas a prevenir, evitar y/o mitigar los potenciales impactos que podrían generar las actividades que comprende el ITS, al recurso hídrico.

La información presentada no es la requerida; por lo que, se considera como **Observación No absuelta**.

Información Complementaria presentada mediante Oficio N° 949-2021-SENACE-PE/DEIN

Presentan Cuadro de los componentes aprobados con Resoluciones Directorales de SENACE y con opinión de la Autoridad Nacional del Agua referente a la calidad del recurso hídrico, tales como:

- Cantera Sarayacu Km 322+300 LI, Cantera Centromin Km 303+520 LI, aprobado con RD N° 0096-2019-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1093-2019-ANA-DCERH.
- DME Km 253+250 LI, aprobado con RD N° 0037-2017-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1665-2017-ANA-DGCRH.
- DME Km 289+626 LI, aprobado con RD N° 00116-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1142-2021-ANA-DGCRH.
- DME Km 317+000 LD, aprobado con RD N° 00096-2019-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1146-2021-ANA-DCERH.
- DME Km 337+800 LD, aprobado con RD N° 00114-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1093-2019-ANA-DCERH.
- Planta de Asfalto y Acopio Km 251+854 LI, aprobado con RD N° 00125-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1425-2020-ANA-DGCRH.
- Acopio, Zona de Mezcla Asfáltica (Km 338+130 LD, Km 317+000 LD, Km 297+869 LD, Km 270+665LD), aprobado con RD N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN, oficio N° 1537-2021-ANA-DGCRH.

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021

El Administrado, indica que debido a que a que las áreas auxiliares están contando con su propio instrumento de gestión ambiental aprobado, se precisa que no se requerirá de una nueva evaluación del componente hídrico en estas áreas auxiliares, ya que el presente ITS no implica nuevas actividades ni la intervención de superficies adicionales a las ya caracterizadas en cada uno de los IGA aprobados listados en el cuadro líneas arriba. Así mismo, señalan que las áreas auxiliares que podrían tener intervención con el componente hídrico cuentan con la evaluación impactos y medidas de manejo requeridos, los cuales fueron evaluados y aprobados por la autoridad competente (SENACE) y la autoridad técnica vinculante (ANA).

Señalan que han actualizado el ítem 3.6.6. Generación de efluentes, precisando que, el proceso de habilitación, manejo y cierre de las letrinas, no generará impactos ni riesgos, debido a que la actividad consiste en excavar manualmente un hoyo de 1 m de profundidad para confinar excretas y orina, que estará bajo una caseta pre fabricada, que será desmontable, es decir, no se realizarán trabajos constructivos para habilitar la letrina, y el área aproximada que ocupará 1.20 x 1.40 m, no repercutiendo en los componentes ambientales identificados. Debido a la escala de actividades para habilitar la letrina, se les considera actividades menores que no son partes de las actividades constructivas del proyecto.

Observación Absuelta



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA, Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

V. CONCLUSIONES

- 5.1** El Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, comprende la intervención de 84.95 km de longitud.
- 5.2** El agua para uso industrial provendrá de cuatro (04) puntos de captación de fuentes de agua natural. Para consumo humano será mediante la adquisición de bidones de agua.
- 5.3** La demanda de agua para uso industrial durante la etapa de construcción, es de 9 190,176 m³/año, existiendo un superávit hídrico de 13 785,312 m³/año; durante la etapa de conservación la demanda de agua es de 4 595,088 m³/año, existiendo un superávit hídrico de 18 380,4 m³/año.
- 5.4** Para la disposición de efluentes domésticos en los frentes de trabajo, instalaran Letrinas de Campo o Baños Ecológicos en los cuales se empleará cal viva para evitar olores y la prevención de enfermedades gastrointestinales, siendo el suelo, el cuerpo receptor final de los efluentes. Su ubicación estará alejada de cuerpos naturales de agua superficial y en zonas no inundables donde la infiltración del efluente domestico no afecte la calidad de aguas subterráneas.
- 5.5** Las áreas auxiliares a ser utilizadas en las actividades propuestas en el ITS en evaluación cuentan con resolución de sus IGA aprobados y las Opiniones Técnicas Favorables emitidas por la ANA donde se realizó la evaluación del componente hídrico en cada una de ellas.
- 5.6** Los componentes del presente ITS se ubican fuera de las fajas marginales correspondientes a los cuerpos de agua más próximos. Para los casos de las zonas de acopio y planta asfáltica, se han delimitado los límites de cauce y fajas marginales correspondientes; habiendo considerado fajas marginales de 25m de ancho a cada lado de los límites de cauce.
- 5.7** De la reevaluación realizada a la Información Complementaria remitida con Oficio N° 949-2021-ANA-DCERH respecto al Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua y en el

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

marco de lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

6.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en la Certificación Ambiental Aprobada bajo responsabilidad. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V.B
Fecha: 07/10/2021



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión
de las Áreas Naturales
Protegidas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 17 de setiembre de 2021

OFICIO N° 1965-2021-SERNANP-DGANP

Señora:

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto: Informe Técnico Sustentatorio para los
“Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo
Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso
Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur
Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari -
Iñapari”.

Referencia: Oficio N°0950-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N°1025-2021-SERNANP-DGANP el cual contiene el resultado de la evaluación del levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para los “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, el cual se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata y zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Bahuaja Sonene.

Cabe señalar que la opinión técnica antes aludida es la **Opinión Técnica Previa Favorable** del SERNANP al Informe Técnico Sustentatorio en mención, la misma que deberá ser incluida en la resolución de aprobación (Certificación Ambiental), como compromiso a ser implementado por el titular. Asimismo, se solicita nos remita copia de dicha Resolución a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

NIETO NAVARRETE Jose

Carlos FAU 20478053178 soft

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 20/09/2021 09:09:17-0500

CC.- Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata.
Jefatura del Parque Nacional de Bahuaja Sonene.
Ives Quispe Gómez – Coordinador Ambiental Regional.

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:
<http://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/9IIDQAJf1kHJ0R>

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro. Lima-Perú.

Teléfonos: (51 1) 717-7500 / 225-2803

Web: www.sernanp.gob.pe

Email: sernanp@sernanp.gob.pe

Fax: (51 1) 475-1555



Firmado digitalmente por:
TAMARA MAUTINO Melina
Gladys FAU 20478053178 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2021 15:26:10-0500

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OPINION TECNICA N° 1025-2021-SERNANP-DGANP

**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA EL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO
DE PAVIMENTOS PARA EL TRAMO PUENTE INAMBARÍ KM 246+437.49 – UNIÓN
PROGRESO KM 351+392 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL,
TRAMO N°3: “PUENTE INAMBARÍ - IÑAPARÍ”**

Oficio N°950-2021-SENACE-PE/DEIN (CUT 23613)

I. ANTECEDENTES

1.1 Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado.

- Mediante Resolución Directoral N°032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo del 2007, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°3 Puente Inambari – Iñapari” el cual cuenta con la opinión técnica del INRENA mediante el Oficio N°175-07-INRENA-OGATEIRN.

1.2 Opinión Técnica de Compatibilidad

- Mediante, Oficio N°0937-2021-SERNANP-DGANP, de fecha 17 de mayo del 2021 se emite la Opinión Técnica N°458-2021-SERNANP-DGANP, correspondiente a la solicitud de Compatibilidad de la propuesta de actividad denominada “Mantenimiento de Pavimentos del Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, tramo 3: Puente Inambari – Iñapari”.

1.3 Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio

- Mediante Oficio N°0505-2021-SENACE-JEF/DEIN, con fecha de recepción 26 de mayo del 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicita la opinión técnica del Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”.
- Mediante Oficio N°1086-2021-SERNANP-DGANP, con fecha 04 de junio del 2021, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remite la opinión técnica que contiene las observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”.
- Mediante Oficio N°0729-2021-SENACE-JEF/DEIN, con fecha de recepción 20 de julio del 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicita la opinión técnica al levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”.
- Mediante Oficio N°1648-2021-SERNANP-DGANP, con fecha 02 de agosto del 2021, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, remite la opinión técnica que contiene las observaciones del levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente

Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”.

- Mediante Oficio N°0950-2021-SENACE-JEF/DEIN, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicita la opinión técnica a la información complementaria del levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”.

II. GENERALIDADES

Actualmente el Proyecto se encuentra en la Etapa de Conservación y Explotación de una carretera de 410.203 km de longitud. El Tramo 3 inicia en el Puente Inambari, en la progresiva del km 246+437.49 y se extiende hasta Iñapari, en la progresiva del km 656+640.

2.1 Titular del Proyecto:

Concesionaría Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

2.2 Denominación del Estudio Ambiental.

Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari”.

2.3 Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado.

El presente Informe Técnico Sustentatorio considera los alcances generales y específicos del Estudio de Impacto Socio Ambiental para la “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, aprobado mediante Resolución Directoral N°32-2007-MTC/16.

2.4 Ubicación del proyecto.

El Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari”, se ubica principalmente en los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata y Las Piedras, Provincia de Tambopata; y en los distritos de Tahuamanu, Iberia e Iñapari, Provincia de Tahuamanu; ambas pertenecientes a la Región Madre de Dios. Asimismo, un sector del Proyecto se ubica en el distrito de Ayapata, Provincia de Carabaya, de la Región Puno.

2.5 Descripción del proyecto.

El proyecto tiene por objeto, ejecutar actividades que impliquen el mantenimiento del pavimento en el Tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari para poder recuperar y seguir manteniendo los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión, a fin de garantizar la transitabilidad de la vía, la seguridad de los usuarios y el buen mantenimiento de la infraestructura vial.

ETAPAS DEL PROYECTO:

Etapas de Construcción

a) Actividades Preliminares

- Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento
- Habilitación de acceso provisional

b) Actividades del proceso constructivo

- Limpieza de calzada y bermas

- Sellado de fisuras
- Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío
- Fresado y Microfresado
- Parchado profundo
- Funcionamiento de áreas auxiliares
- Reposición con mezcla asfáltica en caliente
- Reposición de la capa de micropavimento
- Reposición de señalización horizontal

c) Actividades del Cierre del proceso constructivo

Al término del proceso constructivo de la obra, se procederá únicamente el cierre constructivo, el cual comprende las siguientes actividades:

- Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos
- Labores de limpieza general de las áreas ocupadas

Etapas de Conservación De Obras

- Inspección de las Obras
- Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento

2.6 Área auxiliares.

CANTERA: Para la ejecución del presente Proyecto se tomará en consideración cuatro (04) canteras, las cuales son: Cantera Sarayacu km 322+300, Cantera Centromin Km 303+520 LI y Cantera Sarayacu II y III Km 322+380.

DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME): Para la disposición de material excedente del mantenimiento se hará uso de 4 depósitos de materiales excedentes (DME), las cuales son: DME Km 253+250 LI, DME Km 289+626 LI, DME Km 317+000 LI y DME Km 337+800 LD.

CAMPAMENTO: Dada la naturaleza de las actividades y la accesibilidad a las mismas, para la ejecución de las actividades proyectadas en el presente ITS, no será necesario implementar un campamento de obra, debido a que el personal de obra a contratar residirá en la localidad cercana al proyecto, por lo cual pernoctará en sus hogares.

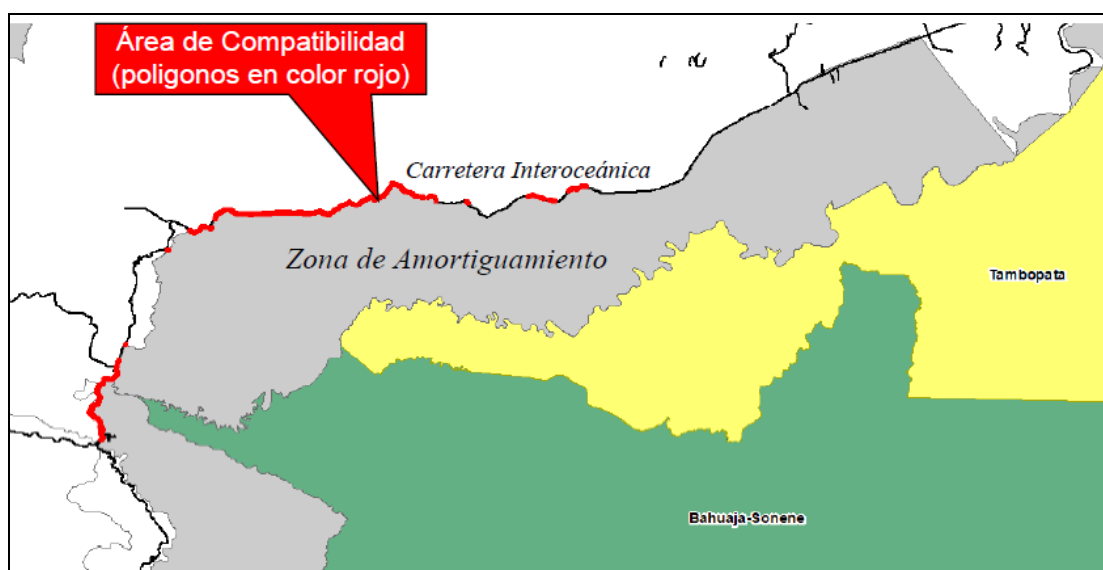
ÁREA DE ACOPIO- PLANTA DE ASFALTO: Para la ejecución de las actividades planteadas en el presente ITS, se contará con la Planta de Asfalto y Acopio Km 251+854 LI.

ÁREAS DE ACOPIO – ZONAS DE MEZCLA ASFÁLTICA: Para la ejecución de las actividades planteadas en el presente ITS, se contará con Acopio Zona de Mezcla Asfáltica Km 338+130 LD, Acopio Zona de Mezcla Asfáltica Km 317+000 LD, Acopio Zona de Mezcla Asfáltica Km 297 + 869 LD y Acopio Zona de Mezcla Asfáltica Km 270 + 665 LD.

2.7 Área de Compatibilidad

La propuesta de actividad "Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari", tiene un área total de superposición (área de compatibilidad) sobre la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene y Zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata de aproximadamente: **194.86** Ha, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen N°01: Ubicación del proyecto respecto a las ANP, ZA y ACR.



Fuente: Opinión Técnica N°458-2021-SERNANP-DGANP

III. OPINIÓN DE LA JEFATURA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

- La Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene, remite el Oficio N°146-2021-SERNANP-PNBS/J, el cual adjunta el Informe Técnico N°045-2021-SERNANP-PNBS/FRQC, el cual contiene análisis y conclusiones de la evaluación del levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, el mismo que ha sido considerado en la presente opinión técnica.
- La Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, remite el Oficio N°506-2021-SERNANP-JRNTAMB, el cual adjunta el Informe Técnico N°16-2021-SERNANP-JRNTAMB, el cual contiene análisis y conclusiones de la evaluación del levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, el mismo que ha sido considerado en la presente opinión técnica.

IV. EVALUACION DE LAS OBSERVACIONES

- 4.1. **Observación N°01:** Deberá de incluir información digital en formato SIG (Shape file) georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84 de los componentes auxiliares (Cantera, DME, áreas de acopio, planta de asfalto y sus respectivos accesos a estos componentes auxiliares) los mismos que deben estar representados en un plano donde se observe las áreas naturales protegidas, sus zonas de amortiguamiento y áreas de conservación regional, a fin de determinar su ubicación espacial respecto a las ANP, ZA y ACR, en caso se superponga a ámbitos de competencia del SERNANP, deberá de incluir la opinión técnica de compatibilidad y la opinión técnica previa favorable al instrumento de gestión ambiental determinado por la autoridad ambiental.

1era Respuesta del titular: Se debe precisar que las áreas auxiliares que serán utilizadas para el presente ITS, cuentan con sus respectivos ITS que fueron ingresados a la plataforma EVA. Actualmente estos ITS se encuentran aún en evaluación por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE. Por lo tanto, la observación realizada no aplica para el presente ITS

Análisis: Al respecto, si bien el titular señala que las áreas auxiliares que se utilizarán van a contar con sus respectivos ITS, solo presenta coordenadas centroidal de los componentes

auxiliares, no adjuntando información digital en formato SIG de los mismos, no permitiendo corroborar la superposición respecto a ámbitos de las ANP, ZA y ACR, asimismo, las áreas auxiliares propuestas, deben de contar con su aprobación por parte de la autoridad ambiental de forma previa al pronunciamiento del presente ITS a fin de prever su viabilidad, además, en los casos de que estos se superpongan sobre ANP, ZA y ACR, deberá de incluir la opinión técnica de compatibilidad y la opinión técnica previa favorable al instrumento de gestión ambiental. **Conclusión:** Observación no absuelta.

2da Respuesta del titular: se adjunta la información digital en formato SIG georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84 de los componentes auxiliares y sus accesos, asimismo se adjunta los planos donde se observan la superposición de las mismas con ANP y/o ZA, además adjuntamos la Opinión técnica de compatibilidad para las áreas auxiliares que presentan superposición.

Cabe precisar, que estas áreas ya cuentan con certificación ambiental, por lo tanto, no se requerirá de una nueva evaluación de estas áreas auxiliares, ya que el presente ITS no implica nuevas actividades ni la intervención de superficies adicionales a las ya caracterizadas en cada uno de los IGA aprobados listados en el cuadro anterior. Cabe precisar que se retiran las Canteras Sarayacu II y III del presente estudio, debido a que no cuentan con certificación ambiental

Análisis: Al respecto, el titular incluye información digital en formato SIG (Shape file) de los componentes del proyecto, incluyendo la opinión técnica de compatibilidad correspondiente, asimismo, se precisa que dos de las canteras propuestas, han sido retiradas por no contar con su certificado ambiental.

Conclusión: Observación Absuelta.

- 4.2. **Observación N°02:** En el Ítem 3.7.2.5. Flora, se presenta información secundaria, cuya información solo abarca algunas de las coberturas vegetal donde se ubicaría el proyecto, en ese sentido, es necesario se complete la información respecto a las demás coberturas vegetal, por lo que, deberá de considerar el empleo de fuentes de información adicionales y/o complementarias, que permita completar la caracterización de la flora.

Respuesta del titular: Se actualizó la caracterización de la flora.

Análisis: El titular del proyecto cita como Fuente de información: IIRSA SUR. 2021. Informe de Monitoreo Biológico 2021 del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3. (Época húmeda). Elaborado por Grupo Átomo SAC. Lima., MINAM, 2015. Además, menciona que, “si bien es cierto que la información presentada en este ítem de caracterización biológica corresponde a áreas cercanas, pero no se traslapa al área de intervención del presente estudio, la cobertura vegetal evaluada en las estaciones seleccionadas, son congruentes con el tipo de cobertura vegetal presente alrededores del área donde se ubica el proyecto y corresponden a la misma zona de vida”.

Conclusión: Observación Absuelta.

- 4.3. **Observación N°03:** En el ítem 3.9.5 Programa de Manejo de Residuos Sólidos, se deberá incluir la ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los almacenes temporales, así como las características técnicas de los almacenes y la frecuencia del retiro y disposición final de estos en los lugares autorizados. Por otro lado, precisar en qué casos se utilizarán contenedores de plástico y en qué casos contenedores de metal.

Respuesta del titular: Se precisa que los almacenes temporales consisten en contenedores diferenciados por colores que consisten en cilindros de metal, y no de un tipo de infraestructura a implementar. Los contenedores se les ubicará una vez llegue el personal a campo, y según las características del sector del tramo a intervenir, por lo cual no se puede precisar las coordenadas de ubicación de estos contenedores, sin embargo, se precisa que no se ubicarán en zonas fuera del área de intervención, con la cual se solicitó la compatibilidad. Respecto a la frecuencia del retiro y disposición final de los residuos

generados, estos están descritos en el ítem 3.9.5 Programa de Manejo de Residuos Sólidos.

Análisis: Al respecto, el titular menciona que, “los almacenes temporales consisten en contenedores diferenciados por colores que consisten en cilindros de metal, y no de un tipo de infraestructura a implementar”. Respecto a la ubicación de los almacenes temporales, menciona que “se les ubicará una vez llegue el personal a campo, y según las características del sector del tramo a intervenir, por lo cual no se puede precisar las coordenadas de ubicación de estos contenedores, sin embargo, se precisa que no se ubicarán en zonas fuera del área de intervención, con la cual se solicitó la compatibilidad”. Respecto a la frecuencia del retiro y disposición final de los residuos generados, en el expediente del ITS, Ítem DEL RECOJO, menciona que “El volumen estimado es de 1.35 m³ por cilindro (cilindros dispuestos en función a la demanda y el tipo de generación) y el recojo será de acuerdo con el almacenamiento del personal, con un aproximado de recojo diario por medio de una EO-RS registrada en el MINAM” (pág. 233). Finalmente, respecto a la disposición final menciona que “La concesionaria deberá realizar todos los procedimientos necesarios para la disposición final de los residuos sólidos en infraestructuras autorizadas por la autoridad competente en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos DS. N° 1278 y su reglamento”.

Conclusión: Observación Absuelta.

- 4.4. **Observación N°04:** En los ítem 3.9.6.1 y 3.9.6.2 Monitoreo de Calidad del Aire y Monitoreo de Calidad del Ruido ambiental respectivamente, se establecieron estaciones de monitoreo de las cuales ninguna se encuentra en la ZA del PNBS, a pesar de que el área de intervención se encuentra en su punto más cercano a 4.5 km del Parque Nacional Bahuaja Sonene que tiene una categoría de Uso Indirecto, así mismo el área de influencia directa se encuentra a 1.2 km. Por lo que se sugiere incluir una nueva estación de monitoreo ambiental de calidad de aire y calidad de ruido en el límite de la Zona de influencia directa del proyecto que se encuentra a 1.2 km del ANP, debido a la cercanía con la Zona de Protección Estricta del Parque Nacional Bahuaja Sonene y las condiciones que se debe mantener en ellas.

1era Respuesta del titular: Se precisa que las actividades del presente ITS generarán impactos de importancia baja o leve, cuya afectación se daría dentro del área de intervención definida en 25 metros por cada lado a partir del eje vial, por lo tanto, los impactos relacionados a la alteración de la calidad del aire y al incremento del nivel de ruido, a distancias más alejadas sería nula, y teniéndose una distancia de 4.5 km desde el punto más cercano al Parque Nacional Bahuaja Sonene, no se llegaría a afectar al ANP en mención.

Análisis: Sobre la respuesta del titular, si bien señala que el área de intervención está definida en los 25 metros a cada lado del eje vial, esta no es congruente con el área de influencia directa propuesta en el presente ITS, en ese sentido, deberá de considerar un punto de monitoreo intermedio entre el área de intervención y el límite del Área de Influencia directa en la Zona de Amortiguamiento del PN. Bahuaja Sonene que se encuentra a 1.2 km de distancia del Área de Intervención, a fin de tener la certeza de que las actividades a desarrollarse no generen alteración a la calidad de aire y ruido en el ANP, debido a la cercanía con la Zona de Protección Estricta del Parque Nacional Bahuaja Sonene.

Conclusión: Observación no absuelta.

2da Respuesta del titular: Hacemos referencia a lo descrito en el ítem “1.5.3. SUPUESTOS DE PRESENTACIÓN DEL ITS”, donde se indica que el presente ITS se vincula con el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: “Puente Inambari - Iñapari”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 (IGA Aprobado), lo que implica que el área de intervención del ITS se ubica dentro del AID (de 2 a 3 km en cada lado del eje) del IGA Aprobado. Cabe aclarar que el presente ITS no define un área de influencia directa (AID), sino solo describe el AID delimitado en el IGA Aprobado sobre el cual se sustenta. Por lo anteriormente descrito consideramos que los puntos de monitoreo de Calidad del Aire y Monitoreo de

Calidad del Ruido ambiental, descritos en los ítems 3.9.6.1 y 3.9.6.2, se encuentran estratégicamente definidos para realizar el seguimiento ambiental que requiere el presente estudio.

Análisis: Al respecto, considerando lo sustentado por el titular, en relación al área de intervención del presente ITS, y lo señalado respecto al AID, el cual correspondería al IGA aprobado, y no el definido en el ITS, cuya área de intervención es de 25 metros a cada lado del eje vial, se infiere que los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido definidos, cumplirían con la estrategia de seguimiento ambiental para la presente actividad.

Conclusión: Observación Absuelta

- 4.5. **Observación N°05:** En el ítem 3.9.7.2. Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local, menciona que, el objetivo del presente subprograma es determinar el proceso de contratación de mano de obra local y de esta manera cumplir con los compromisos asumidos en su IGA aprobado. En vista que se contratará mano de obra local, y ya que, las actividades del ITS se desarrollaran en la zona de amortiguamiento de dos áreas naturales protegidas, el titular deberá incluir como parte de las Estrategias de Manejo Ambiental (EMA) del ítem 3.9 charlas de capacitación y sensibilización de la importancia de las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, situación que deberá ser coordinada con la jefatura del área natural protegida para su implementación.

Respuesta del titular: Dentro del ítem 3.9.5 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, en el literal Capacitación y educación a los trabajadores, que consiste en actividades de capacitación y educación ambiental en que se tocan temas generales de protección ambiental, a fin de dar a conocer a los trabajadores la importancia de respetar, mantener, proteger y/o conservar el medio natural, en armonía con el desarrollo y ejecución de sus actividades y/o tareas encomendadas. Se incorporó las charlas educativas e informativas en relación a la Importancia de las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

Análisis: Respecto a la observación, se ha verificado en el expediente del ITS, se ha incorporado el ítem “i) Importancia de las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento”; a fin de dar a conocer a los trabajadores la importancia de respetar, mantener, proteger y/o conservar el medio natural, en armonía con el desarrollo y ejecución de sus actividades y/o tareas encomendadas.

Conclusión: Observación absuelta.

- 4.6. **Observación N°06:** Deberá de incorporar un cuadro de compromisos ambientales donde se resuman las medidas ambientales contempladas en el presente documento ambiental, de acuerdo al siguiente formato:

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref Doc	Presupuesto	Persona responsable	Plazo de implementación	Fecha o frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre			(S/.)			

Respuesta del titular: Se elaboró la “Matriz de Compromisos Ambientales”, de acuerdo al formato estipulado, esta se adjunta en el Anexo 13. Matriz de compromisos ambientales.

Análisis: En el expediente del ITS, Anexo 13, se ha evidenciado que el titular del proyecto incluyó la Matriz de Compromisos Ambientales

Conclusión: Observación absuelta.

V. OPINION TECNICA

Producto de la evaluación de la información complementaria del levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para el “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, se ha determinado que se han absuelto todas las observaciones, quedando el titular obligado a cumplir los compromisos ambientales asumidos en los documentos evaluados en el presente proceso; así como lo señalado a continuación:

- 5.1. El titular del proyecto deberá de cumplir con todo lo señalado en el Informe Técnico Sustentatorio para los “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”.
- 5.2. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Sustentatorio para los “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, no implementará componentes ni intervendrá superficies adicionales fuera del ámbito del polígono de compatibilidad otorgado.
- 5.3. Las actividades proyectadas en la zona de amortiguamiento del Reserva Nacional Tambopata y zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene, serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación y conservación del Área Natural Protegida.
- 5.4. El titular del proyecto deberá coordinar con las Jefaturas de las áreas naturales protegidas, durante todo el proceso de desarrollo del proyecto denominado “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”.
- 5.5. El titular del proyecto, respetara las normas legales vigentes, así como garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos y medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto; así como mantener y monitorear la eficacia de los mismos durante el ciclo del proyecto.
- 5.6. El titular del proyecto deberá cumplir con las medidas para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, garantizando su adecuado manejo y disposición final. Dichas acciones deben ser concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- 5.7. El titular del proyecto y la empresa responsable de la obra, realizaran las acciones de limpieza de cualquier resto o residuo generado en las diferentes etapas del proyecto, el mismo que deberá incluir los restos de componentes temporales y otros relacionados a la ejecución del proyecto, acción que deberá ser realizada por la contratista de obra antes de la culminación del proyecto.
- 5.8. Es responsabilidad del titular del proyecto el cumplimiento del plan de seguimiento y control en donde se precisan los monitoreos a desarrollar en las distintas etapas, considerando las estaciones, parámetros y las frecuencias señaladas en el presente ITS.
- 5.9. El titular del proyecto deberá encargarse de la capacitación al personal de la empresa contratista y/o subcontratista a cargo de la ejecución del proyecto sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia del Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene, brindando normas de conductas y el alcance de las normas legales vigentes.
- 5.10. El personal de la empresa contratista y/o subcontratista deberá identificar las señalizaciones en el área de trabajo, para ello colocaran letreros informativos de advertencia y/o peligro donde se ejecuten las obras. Asimismo, deberán mantener las zonas de trabajo siempre limpias para lo cual eliminarán los desmontes y residuos en lugares autorizados.
- 5.11. Es responsabilidad del titular del proyecto asegurar que la empresa ejecutora y/o contratista desarrolle las actividades acordes al diseño de los componentes contenidos en el Informe

Técnico Sustentatorio, teniendo en cuenta los alcances y precisiones formuladas por el SERNANP en toda la etapa de evaluación de dicho instrumento de gestión ambiental.

- 5.12. Es responsabilidad del titular del proyecto y contratista el manejo de los plásticos de un solo uso de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°013-2018-MINAM, que establece las medidas de reducción de plástico de un solo uso y en el caso de ANP, prohibir el ingreso y uso de dichos plásticos.
- 5.13. El titular del proyecto, se responsabiliza en comunicar al SERNANP de cualquier incidente o situación de emergencia relacionada a la actividad del proyecto, a fin de que se tome las medidas del caso de acuerdo a su competencia.
- 5.14. El titular del proyecto, brindará las facilidades para el acceso del personal del SERNANP para la acción de seguimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento de gestión ambiental, asimismo, deberá de comunicar al SERNANP el inicio de las actividades.
- 5.15. Cualquier modificación al presente instrumento de gestión ambiental, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 5.16. Adicional a lo antes mencionado, el titular del proyecto, deberá de cumplir con lo manifestado en la matriz de compromisos ambientales, la misma que se presenta como anexo de la presente opinión técnica.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Habiéndose revisado la información complementaria respecto a las observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para los “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, se concluye que no se tiene observaciones.
- 6.2 Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, así como los compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento.
- 6.3 Por lo expuesto el SERNANP emite la **opinión técnica previa favorable** al Informe Técnico Sustentatorio para los “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Solicitar a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE la copia de la Certificación Ambiental de aprobación del documento el Informe Técnico Sustentatorio para los “Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, y documento final integrado del documento ambiental, a fin de ser incluido en nuestro expediente y acervo documentario.
- 7.2 Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, la presente opinión técnica, a fin de ser considerado en el proceso de certificación ambiental de cumplimiento obligatorio.

Lima, 17 de setiembre de 2021



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ ENRIQUE N°1025-2021-
Alejandro FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2021 14:23:44-0500



Firmado digitalmente por:
NIETO NAVARRETE Jose
Carlos FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/09/2021 09:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
TAMARA M
Gladys FAU
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2021 15:28:17-0500

ANEXO 1: Compromisos Ambientales

IMPACTO	ACTIVIDAD	CONSTRUCCION	CONSERVACION	COMPROMISO AMBIENTAL	REF. DOC.	PRESUPUESTO SI.	PERSONA RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA O FRECUENCIA
Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		a) Para minimizar la dispersión de material particulado se realizará el humedecimiento de todas las superficies de trabajo, con una frecuencia de riego semanal. Las fuentes de agua para el riego será de las quebradas Chaquimayo, Santa Rosa, Alcantarilla 2, y Alcantarilla 3, contando con la autorización de uso de agua, aprobado mediante Resolución Directoral N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD y su renovación mediante Resolución Directoral N° 0141-2020-ANA-AAA-MDD. b) Humedecer el material seleccionado a ser transportado a fin de evitar la emisión de material particulado por acción del viento; así mismo el volquete será cubierto con lonas. c) Se controlará la velocidad mediante señales reguladoras dentro y fuera de los caminos de acceso y se realizarán inspecciones diarias para regular la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h. d) Los operadores y conductores de vehículos de carga, no podrán transportar volúmenes de materiales que excedan a su capacidad de carga. La carga permitida será del 85% de la capacidad de carga del vehículo, con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado. e) El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos. f) Se realizará el control y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos, y estarán bajo la responsabilidad de concesionaria. El programa de revisiones técnicas conforme el cronograma del Área de Equipos, deberá asegurar su adecuado funcionamiento y minimizar la emisión de gases a la atmósfera, manteniendo los estándares de calidad de acuerdo a la normativa ambiental vigente. g) Se debe evitar cualquier emisión innecesaria de gases de combustión, para ello se inspeccionará de manera diaria el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados. h) Se realizarán inspecciones diarias para supervisar que el personal no realice fuego abierto o quema (basura, plásticos, llanta, maleza, cartón, etc.).	3.9.4 PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y MITIGACIÓN	Dentro del presupuesto para la partida de "medidas de prevención y mitigación y/o corrección del medio físico" - US\$ 21,500.00	Concesionaria IIRSA SUR - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a. Semanal b. Cada vez que aplique c. durante el tiempo de ejecución de la actividad d. Durante el tiempo de ejecución de la actividad e. durante el tiempo de ejecución de la actividad f. Durante el tiempo de ejecución de la actividad g. Diaria h. Diaria
	Habilitación de acceso provisional	X							
	Limpieza de calzada y bermas	X							
	Sellado de fisuras	X							
	Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X							
	Fresado y Microfresado	X							
	Parchado profundo	X							
	Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X							
	Reposición de la capa de micropavimento	X							
	Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X							
Incremento del nivel de ruido	Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X		a) Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en el Tramo Puente Inambari Km 246+437.49 - Unión Progreso Km 351+392 (de 7:00 am a 5:00 pm), donde hay circulación constante de vehículos pesados por el Corredor Vial Interoceánica Sur. b) Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo. c) Se realizará el control y mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto. d) Los vehículos y maquinarias a ser utilizados en el proyecto contarán con dispositivos silenciadores en óptimo funcionamiento. e) Se utilizará un adecuado mantenimiento de los vehículos y maquinarias, principalmente de los tubos de escape (silenciadores). f) A los vehículos se les prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas solo serán utilizadas en casos de emergencia o durante campañas de simulacros debidamente autorizadas. g) Se deberá inspeccionar el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.	3.9.4 PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y MITIGACIÓN	Dentro del presupuesto para la partida de "medidas de prevención y mitigación y/o corrección del medio físico" - US\$ 21,500.00	Concesionaria IIRSA SUR - MANTENIMIENTO - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a. Diaria b. Durante el tiempo de ejecución de la actividad c. Durante el tiempo de ejecución de la actividad d. Durante el tiempo de ejecución de la actividad e. durante el tiempo de ejecución de la actividad f. Durante el tiempo de ejecución de la actividad g. Diaria
	Inspección de las Obras.		X						
	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X						
	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X							
	Habilitación de acceso provisional	X							
	Limpieza de calzada y bermas	X							
	Sellado de fisuras	X							
	Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X							
	Fresado y Microfresado	X							
	Parchado profundo	X							
Alteración de la flora por presencia de material particulado	Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X		a) Se colocará la señalización, demarcación y delimitación del área de trabajo, seguidamente se realizará la limpieza del área para poder dar inicio a las actividades planteadas para la construcción y conservación de obras. b. En base al Programa de Capacitación y Educación Ambiental del IGA aprobado, se capacitará a todos los trabajadores en temas de conservación ambiental, llevando un registro de los temas tratados y de los asistentes a cada una de las charlas. c. Se prohibirá a los trabajadores la realización de la quema de arbustos en el área de trabajo, inclusive de los residuos vegetales, para evitar incendios forestales. d. Se realizará el control y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos empleadas, y estarán bajo la responsabilidad de concesionaria. El programa de revisiones técnicas conforme el cronograma del Área de Equipos deberá asegurar su adecuado funcionamiento y minimizar la emisión de gases a la atmósfera, manteniendo los estándares de calidad de acuerdo a la normativa ambiental vigente. e. El Concesionario realizará el seguimiento del cumplimiento de las medidas de control de emisiones de material particulado o polvo (ver medidas para el control de la calidad del aire), para evitar que la vegetación del entorno del área de trabajo sea afectada. f. Se realizarán charlas de capacitación al personal laboral en temas relacionado al cuidado de la cobertura vegetal del entorno del área de trabajo. g. Mediante capacitaciones en educación ambiental e instalación de señaléticas, se hará de conocimiento a los trabajadores sobre la prohibición de la recolección o comercialización de cortezas y plantas de cualquier tipo, bajo ningún concepto, para evitar la extracción sistemática de especies. h. Se establecerá sanciones a los trabajadores que contravengan las normas establecidas.	3.9.4 PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y MITIGACIÓN	Dentro del presupuesto para la partida de "medidas de prevención y mitigación y/o corrección del medio biológico" - US\$ 2,800.00	Concesionaria IIRSA SUR - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a. Cada vez que aplique b. Antes del inicio de trabajos c. Diaria d. Diaria e. Diaria f. Antes del inicio de trabajos g. Cada vez que aplique h. Cada vez que aplique
	Reposición de la capa de micropavimento	X							
	Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X							
	Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X							
	Inspección de las Obras.		X						
	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X						
	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X							
	Habilitación de acceso provisional	X							
	Limpieza de calzada y bermas	X							
	Sellado de fisuras	X							
Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X		a. Se restringirá el tránsito de unidades y personal, a los sectores estrictamente necesarios, para evitar en lo posible la perturbación de las especies de fauna silvestre, estas restricciones se establecerán sobre la base de señalizaciones en el área de trabajo. b. Capacitación del personal en tema relacionado a la conservación de la fauna local. c. Los camiones durante el transporte en área de obra y en las zonas urbanas, deberán circular a velocidad controlada (40 Km/h), evitando el atropellamiento de la fauna. (1) d. Minimizar la emisión de ruidos por la operación de las maquinarias; realizándose su mantenimiento.	3.9.4 PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y MITIGACIÓN	Dentro del presupuesto para la partida de "medidas de prevención y mitigación y/o corrección del medio biológico" - US\$ 2,800.00	Concesionaria IIRSA SUR - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a. Diaria b. Diaria c. Diaria d. Mensual e. Diaria f. Mensual g. Diaria
	Fresado y Microfresado	X							
	Parchado profundo	X							
	Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X							
	Reposición de la capa de micropavimento	X							
	Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X							
	Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X							
	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X						
	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X							
	Habilitación de acceso provisional	X							
Perturbación temporal de la fauna silvestre	Limpieza de calzada y bermas	X		a. Se restringirá el tránsito de unidades y personal, a los sectores estrictamente necesarios, para evitar en lo posible la perturbación de las especies de fauna silvestre, estas restricciones se establecerán sobre la base de señalizaciones en el área de trabajo. b. Capacitación del personal en tema relacionado a la conservación de la fauna local. c. Los camiones durante el transporte en área de obra y en las zonas urbanas, deberán circular a velocidad controlada (40 Km/h), evitando el atropellamiento de la fauna. (1) d. Minimizar la emisión de ruidos por la operación de las maquinarias; realizándose su mantenimiento.	3.9.4 PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y MITIGACIÓN	Dentro del presupuesto para la partida de "medidas de prevención y mitigación y/o corrección del medio biológico" - US\$ 2,800.00	Concesionaria IIRSA SUR - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a. Diaria b. Diaria c. Diaria d. Mensual e. Diaria f. Mensual g. Diaria
	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X						

	<table><tr><td>Sellado de fisuras</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Fresado y Microfresado</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Parchado profundo</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición con mezcla asfáltica en caliente</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición de la capa de micropavimento</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Labores de limpieza general de las áreas ocupadas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	Sellado de fisuras	X		Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X		Fresado y Microfresado	X		Parchado profundo	X		Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X		Reposición de la capa de micropavimento	X		Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X		Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X		Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X	e. Cada día de las labores de la etapa de construcción se realizará una inspección de la zona para verificar que no se encuentre ningún individuo de fauna en el área de trabajo. f. En caso se encuentre una especie silvestre cruzando por el área de intervención del proyecto y/o vías de acceso, es obligatorio detener el vehículo, maquinaria o equipo hasta que la especie termine su paso por la vía. g. De manera preventiva, durante las charlas de 5 minutos, se incluirán temas de conservación de biodiversidad. h. Está totalmente prohibido, para todo el personal del proyecto, la captura de especies silvestres, bajo sanción de despido e inicio de acciones legales (en caso de identificarse tráfico de las mismas). i. Si se encontrarán individuos de fauna silvestre en el área de trabajo, se facilitará el retiro por sus propios medios de esta especie del lugar de trabajo. En caso no sea efectivo, se comunicará al supervisor de seguridad o medio ambiente, o personal a cargo del proyecto, quienes deberán comunicar al responsable de Sostenibilidad de la empresa. Bajo ninguna circunstancia, el personal manipulará a estas especies silvestres.					h. Diaria i. Cada vez que aplique												
Sellado de fisuras	X																																													
Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X																																													
Fresado y Microfresado	X																																													
Parchado profundo	X																																													
Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X																																													
Reposición de la capa de micropavimento	X																																													
Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X																																													
Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X																																													
Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X																																												
Afectación a la salud e integridad e integridad de la población local	<table><tr><td>Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Habilitación de acceso provisional</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Limpieza de calzada y bermas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Sellado de fisuras</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Fresado y Microfresado</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Parchado profundo</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición con mezcla asfáltica en caliente</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición de la capa de micropavimento</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición de señalización horizontal</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Labores de limpieza general de las áreas ocupadas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		Habilitación de acceso provisional	X		Limpieza de calzada y bermas	X		Sellado de fisuras	X		Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X		Fresado y Microfresado	X		Parchado profundo	X		Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X		Reposición de la capa de micropavimento	X		Reposición de señalización horizontal	X		Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X		Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X		Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X	a) Se instalarán silenciadores en las maquinarias y vehículos para disminuir los niveles de ruido que generan los motores cuando se encuentran en funcionamiento. b) En caso los vehículos y/o maquinarias se encuentran estacionados, los conductores inmediatamente apagarán los motores para que el ruido de los motores no genere malestar en la población local. c) Los vehículos que serán utilizados en el proyecto, transitarán a una velocidad no mayor de 40 Km/h. d) Los vehículos de carga que transporten material e insumos para el Mantenimiento del Pavimento en el Sector en evaluación (material excedente, arena, tierra, etc.), no deben exceder el límite de carga máxima permitida. e) La tolva de los vehículos que transporten material e insumos para el Mantenimiento del Pavimento en el Sector en evaluación, estará protegido con lonas para evitar la dispersión de material particulado. Asimismo, para evitar la caída de materiales de los vehículos, estos se encontrarán asegurados con cinturones de amarrar. f) En caso se transporte en los vehículos, material e insumos como arena y tierra estos serán humedecidos con la finalidad que durante el trayecto del viaje no se disperse material particulado. g) El Sector Puente Inambari Km 246+437.49 - Unión Progreso Km 351+392, donde se ejecutará el Mantenimiento del Pavimento, estará acordonada por cachacos y cintas de seguridad para evitar el ingreso de terceros. Además, la concesionaria designará a un personal vigía que cumplirá la función de impedir el ingreso a personas ajenas al área de la obra accesoria y de esta manera se minimice la posibilidad de incidencia de accidentes. h) En el área donde se ejecutará el Mantenimiento del Pavimento, Sector Puente Inambari Km 246+437.49 - Unión Progreso Km 351+392 se instalarán señalizaciones informativas y preventivas que permitan hacer de conocimiento a la población y usuarios de vía la ejecución de actividades y la existencia de las áreas. i) La Concesionaria a través de su relacionista comunitario informará de manera oportuna a la población cercana el inicio de las actividades del Mantenimiento del Pavimento en el Sector Puente Inambari Km 246+437.49 - Unión Progreso Km 351+392, utilizando como mecanismos de información el volanteo y demás mecanismos que se puedan realizar con los propietarios de las viviendas más cercanas al Sector.	3.9.7.1 SUB PROGRAMA DE SALUD LOCAL	US\$ 3,000.00	Concesionaria IIRSA SUR - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) Antes del inicio de trabajos b) Diaria c) Diaria d) Diaria e) Diaria f) Diaria g) Antes del inicio de trabajos h) Antes del inicio de trabajos i) Antes del inicio de trabajos
Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X																																													
Habilitación de acceso provisional	X																																													
Limpieza de calzada y bermas	X																																													
Sellado de fisuras	X																																													
Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X																																													
Fresado y Microfresado	X																																													
Parchado profundo	X																																													
Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X																																													
Reposición de la capa de micropavimento	X																																													
Reposición de señalización horizontal	X																																													
Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X																																													
Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X																																													
Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X																																												
Oportunidad de generación de empleo local	<table><tr><td>Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Habilitación de acceso provisional</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Limpieza de calzada y bermas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Sellado de fisuras</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Fresado y Microfresado</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Parchado profundo</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición con mezcla asfáltica en caliente</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición de la capa de micropavimento</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>equipos</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Labores de limpieza general de las áreas ocupadas</td><td>X</td><td></td></tr></table>	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		Habilitación de acceso provisional	X		Limpieza de calzada y bermas	X		Sellado de fisuras	X		Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X		Fresado y Microfresado	X		Parchado profundo	X		Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X		Reposición de la capa de micropavimento	X		equipos	X		Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X		a) La concesionaria informará a las autoridades locales de los centros poblados caracterizados en la línea base social, la convocatoria de trabajo que se ha planteado. Asimismo, la concesionaria indicará a las autoridades locales los requisitos que deben cumplir las personas postulantes a los puestos requeridos, fundamentalmente deben ser residentes permanentes de los centros poblados identificados. b) La concesionaria indicará a las autoridades locales la cantidad de personal que se va a contratar para laborar en el sector en evaluación y los puestos laborales requeridos es de capataz y peón. c) La concesionaria analizará la hoja de vida de cada postulante local, verificará el domicilio real del postulante, los antecedentes penales y policiales y la copia del DNI. Después de ello, se seleccionará a las personas aptas para la siguiente fase de selección. d) Los postulantes seleccionados serán evaluados de forma física y psicológica, para descartar enfermedades preexistentes antes de ingresar a laborar para la concesionaria, que puedan afectar a su integridad física y mental. Siendo así, se determinará los dos pobladores que trabajaran para la concesionaria. e) Luego, la concesionaria se reunirá con las autoridades locales e informará la lista de los dos pobladores locales que serán contratados por la concesionaria para laborar en el proyecto. f) Según el cronograma establecido por la concesionaria, los pobladores se acercarán a sus instalaciones y firmarán sus contratos. g) A la firma del contrato, cada trabajador gozará de los beneficios que por ley corresponde.	3.9.7.2 SUB PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	US\$ 3,000.00	Área de Relaciones Comunitarias de la concesionaria IIRSA SUR	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) - g) Antes del inicio de trabajos						
Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X																																													
Habilitación de acceso provisional	X																																													
Limpieza de calzada y bermas	X																																													
Sellado de fisuras	X																																													
Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X																																													
Fresado y Microfresado	X																																													
Parchado profundo	X																																													
Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X																																													
Reposición de la capa de micropavimento	X																																													
equipos	X																																													
Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X																																													
Malestar en los usuarios de la vía y población local	<table><tr><td>Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Habilitación de acceso provisional</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos</td><td>X</td><td></td></tr></table>	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		Habilitación de acceso provisional	X		Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X		a) El modelo y diseño de las señalizaciones deberá registrarse al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras - MTC (RM N°210-200-MTC/15.02). b) Cada señalización se debe percibir hasta los 55 metros de distancia, es por ellos que las letras y el fondo del mensaje deben ser de colores notorios. c) La señalización debe tener en sus diseños materiales reflectantes, como cintas y pinturas, el cual debe ser visible en horarios diurnos y nocturnos. d) Las ubicaciones de las señalizaciones deben ser las adecuadas, para que sean de fácil visibilidad para los usuarios de vía. e) Los mensajes que se encuentran dentro de cada señalización, deben estar plasmados de forma concisa y simple, con el fin de evitar confusiones en los usuarios de vía. f) Se aislará totalmente el área (delimitación del área con cinta de seguridad) y fijar avisos temporales de carácter preventivo e informativos que indiquen las labores que se estén realizando. g) Se implementará señalización de tipo: preventiva, informativa, delimitadora, reguladora, de concientización y de seguridad de la obra. h) La señalética incluirá temas referentes al cuidado del medio ambiente, tales como: CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE, NO ARROJAR RESIDUOS SOLIDOS A LA VÍA, AL RIO, CUIDEMOS LA FLORA Y FAUNA, entre otros.	3.9.7.3 SUB PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN (AMBIENTAL)	US\$ 40,000.00	Concesionaria IIRSA SUR - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) Diaria b) Diaria c) Diaria d) Antes del inicio de trabajos e) Antes del inicio de trabajos f) Antes del inicio de trabajos g) Antes del inicio de trabajos h) Diaria																														
Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X																																													
Habilitación de acceso provisional	X																																													
Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X																																													
Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	<table><tr><td>Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.</td><td>X</td><td></td></tr></table>	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		Se realizará el monitoreo de la calidad del aire, el primero se realizará al inicio de la actividad y luego lo demás con una frecuencia semestral. El monitoreo de calidad de aire se realizará por medio de estaciones fijas, las cuales se ubicarán distribuidas estratégicamente en el barlovento y sotavento de los centros poblados con mayor número de población, cuya población es la cual puede sentir malestar por la ejecución de obras relacionadas al presente ITS, se	3.9.6.1 MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE	US\$ 216,000.00	Concesionaria IIRSA SUR - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	Semestral																																				
Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X																																													

	<table><tr><td>Habilitación de acceso provisional</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Limpieza de calzada y bermas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Sellado de fisuras</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Fresado y Microfresado</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Parchado profundo</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición con mezcla asfáltica en caliente</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición de la capa de micropavimento</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Labores de limpieza general de las áreas ocupadas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Inspección de las Obras.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	Habilitación de acceso provisional	X		Limpieza de calzada y bermas	X		Sellado de fisuras	X		Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X		Fresado y Microfresado	X		Parchado profundo	X		Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X		Reposición de la capa de micropavimento	X		Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X		Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X		Inspección de las Obras.		X	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X	tomará en consideración la dirección predominante del viento de las fuentes emisoras durante la etapa de construcción del Proyecto. Los parámetros que se evaluarán, es de acuerdo a las características de las actividades que se desarrollará, en donde se generarán material particulado, gases de combustión emitidos por las unidades vehiculares y los gases emitidos por la actividad. El monitoreo de la Calidad del Aire cumplirá con lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental aprobados por el D.S. N° 003-2017-MINAM											
Habilitación de acceso provisional	X																																																
Limpieza de calzada y bermas	X																																																
Sellado de fisuras	X																																																
Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X																																																
Fresado y Microfresado	X																																																
Parchado profundo	X																																																
Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X																																																
Reposición de la capa de micropavimento	X																																																
Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X																																																
Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X																																																
Inspección de las Obras.		X																																															
Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X																																															
Incremento del nivel de ruido	<table><tr><td>Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Habilitación de acceso provisional</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Limpieza de calzada y bermas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Sellado de fisuras</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Fresado y Microfresado</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Parchado profundo</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición con mezcla asfáltica en caliente</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición de la capa de micropavimento</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Labores de limpieza general de las áreas ocupadas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Inspección de las Obras.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		Habilitación de acceso provisional	X		Limpieza de calzada y bermas	X		Sellado de fisuras	X		Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X		Fresado y Microfresado	X		Parchado profundo	X		Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X		Reposición de la capa de micropavimento	X		Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X		Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X		Inspección de las Obras.		X	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X	Se realizará el monitoreo de los niveles de ruido. El monitoreo de niveles de ruido ambiental se realizará en forma semestral en 6 estaciones, las cuales se ubicarán a distribuidas estratégicamente en los centros poblados con mayor número de población, en las cuales pueden sentir malestar por la ejecución de obras relacionadas al presente ITS. La norma de referencia es el D. S. N° 085 - 2000 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido	3.9.6.2 MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	US\$ 22,500.00	Concesionaria IIRSA SUR - SSOMA	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	Semestral			
Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X																																																
Habilitación de acceso provisional	X																																																
Limpieza de calzada y bermas	X																																																
Sellado de fisuras	X																																																
Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X																																																
Fresado y Microfresado	X																																																
Parchado profundo	X																																																
Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X																																																
Reposición de la capa de micropavimento	X																																																
Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X																																																
Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X																																																
Inspección de las Obras.		X																																															
Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X																																															
Afectación a la salud e integridad e integridad de la población local	<table><tr><td>Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Habilitación de acceso provisional</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Limpieza de calzada y bermas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Sellado de fisuras</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Fresado y Microfresado</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Parchado profundo</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición con mezcla asfáltica en caliente</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición de la capa de micropavimento</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Reposición de señalización horizontal</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Labores de limpieza general de las áreas ocupadas</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.</td><td></td><td>X</td></tr></table>	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		Habilitación de acceso provisional	X		Limpieza de calzada y bermas	X		Sellado de fisuras	X		Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X		Fresado y Microfresado	X		Parchado profundo	X		Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X		Reposición de la capa de micropavimento	X		Reposición de señalización horizontal	X		Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X		Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X		Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X	a) Existirá una constante comunicación entre el relacionista comunitario y las autoridades locales de los centros poblados cercanos al sector Puente Inambari Unión Progreso, por medio de la realización de reuniones informativas y/o mediante vía telefónica donde se informe la existencia y las actividades a ejecutar. b) La concesionaria designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo y facilitador entre la población local y la concesionaria, para poder recoger las dudas, expectativas y sugerencias respecto a la ejecución de trabajos de mantenimiento. Las visitas al área de influencia del sector Puente Inambari - Unión Progreso se llevarán a cabo cada 15 días. c) El relacionista comunitario es el responsable de recibir las quejas y reclamos realizados por la población cercana, por las actividades que se ejecuten en el sector de trabajo. d) El registro de la queja y/o reclamo será a través de una visita, en el horario que determine el poblador. Además, la frecuencia de visitas del relacionista comunitario a los centros poblados cercanos será cada 15 días de forma obligatoria; lo cual puede variar dependiendo de la demanda de la población en registrar sus quejas y/o reclamos respecto a la ejecución de trabajos de mantenimiento. e) Los reclamos y/o quejas estarán registradas en una ficha con todos los datos personales, firma y huella digital del poblador. f) El relacionista comunitario entregará la ficha a las instancias correspondientes de la concesionaria y estas evaluarán si la queja y/o reclamo procede o no. En caso de que no procediera, el relacionista comunitario informará inmediatamente al poblador, el motivo por el cual no fue atendido su petición. De otro modo, si la queja y/o reclamo es admitida, las gerencias correspondientes buscarán la solución oportuna y eficaz para evitar mayores molestias a la población. g) La entrega de la respuesta al reclamo y/o queja estará a cargo del relacionista comunitario, quien indicará al poblador sobre las soluciones que ha determinado la concesionaria ante sus molestias ocasionadas por las actividades del proyecto. h) Después de ello, la concesionaria por medio del relacionista comunitario u otro personal designado, llevará a cabo un seguimiento de las soluciones propuestas y si el poblador está conforme con lo aplicado.	3.9.7.4 SUB PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS	US\$ 14,400.00	Área de Relaciones Comunitarias de la Concesionaria IIRSA SUR	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) Diaria b) Cada 15 días c) Diaria d) Cada 15 días e) Cada vez que aplique f) Cada vez que aplique g) Cada vez que aplique h) Cada vez que se requiera			
Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X																																																
Habilitación de acceso provisional	X																																																
Limpieza de calzada y bermas	X																																																
Sellado de fisuras	X																																																
Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X																																																
Fresado y Microfresado	X																																																
Parchado profundo	X																																																
Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X																																																
Reposición de la capa de micropavimento	X																																																
Reposición de señalización horizontal	X																																																
Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X																																																
Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X																																																
Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X																																															
i) Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión) ii) Alteración de la flora por presencia de material particulado iii) Perturbación temporal de la fauna silvestre iv) Afectación a la salud e integridad e integridad de la población local v) Malestar en los usuarios de la vía y población local	<table><tr><td>- Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>- Habilitación de acceso provisional</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>- Limpieza de calzada y bermas</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>- Sellado de fisuras</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>- Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>- Fresado y Microfresado</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>- Parchado profundo</td><td>x</td><td>x</td></tr><tr><td>- Reposición con mezcla asfáltica en caliente</td><td>x</td><td>x</td></tr><tr><td>- Reposición de la capa de micropavimento</td><td>x</td><td>x</td></tr><tr><td>- Reposición de señalización horizontal</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>- Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>- Labores de limpieza general de las áreas ocupadas</td><td></td><td></td></tr><tr><td>- Inspección de las Obras.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>- Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.</td><td></td><td></td></tr></table>	- Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.			- Habilitación de acceso provisional	x		- Limpieza de calzada y bermas	x		- Sellado de fisuras	x		- Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	x		- Fresado y Microfresado	x		- Parchado profundo	x	x	- Reposición con mezcla asfáltica en caliente	x	x	- Reposición de la capa de micropavimento	x	x	- Reposición de señalización horizontal	x		- Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	x		- Labores de limpieza general de las áreas ocupadas			- Inspección de las Obras.			- Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.			a) En las capacitaciones se incluirán temas relacionados a la identificación, clasificación y separación de residuos, explicando los problemas que surgen de una inadecuada disposición final. b) IIRSA SUR a través del Especialista capacitará y entrenará al personal integrante de las Brigadas que forman parte del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias c) Todo personal de las brigadas de emergencia será capacitado para afrontar cualquier caso de riesgo identificado, incluyendo la instrucción técnica en los métodos de primeros auxilios y temas como: nudos y cuerda, transporte de víctimas sin equipo, utilización de máscaras y equipos respiratorios, equipos de reanimación, reconocimiento y primeros auxilios en caso de accidentes. d) IIRSA SUR instruirá a los trabajadores a reconocer y evitar condiciones inseguras aplicables en su entorno de trabajo. Dicha capacitación e instrucción se realizará mediante charlas diarias y entrega de cartillas de seguridad, folletos al personal. e) Los trabajadores serán instruidos en mantener un adecuado clima social, a través de relaciones con la comunidad (poblador) local y especialmente con los usuarios de la vía, considerando la importancia del respecto a las costumbres y derechos de propiedad, entre otros. f) Los trabajadores recibirán charlas de capacitación y sensibilización sobre la importancia de las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento. El desarrollo de estas charlas se coordinará con la jefatura del Área Natural Protegida respectiva. g) Se efectuarán charlas informativas respecto a conocer y saber las señales preventivas, prohibitivas, e informativas que se emplarán en los diferentes frentes de trabajo. En cada caso se especificará su significado. h) Se capacitará al personal que se encargue del transporte, manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	US\$ 21,000.00	Las áreas de salud, medio ambiente y de relaciones comunitarias de la Gerencia de Sostenibilidad de IIRSA SUR	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) Cada dos meses b) Cada dos meses c) Cada dos meses d) diarias- duración (10 min) e) Cada dos meses f) Cada dos meses g) Cada dos meses h) Cada dos meses
- Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.																																																	
- Habilitación de acceso provisional	x																																																
- Limpieza de calzada y bermas	x																																																
- Sellado de fisuras	x																																																
- Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	x																																																
- Fresado y Microfresado	x																																																
- Parchado profundo	x	x																																															
- Reposición con mezcla asfáltica en caliente	x	x																																															
- Reposición de la capa de micropavimento	x	x																																															
- Reposición de señalización horizontal	x																																																
- Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	x																																																
- Labores de limpieza general de las áreas ocupadas																																																	
- Inspección de las Obras.																																																	
- Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.																																																	

Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		a) Se realizará la capacitación y educación ambiental, tocando temas generales de protección ambiental, a fin de dar a conocer a los trabajadores la importancia de respetar, mantener, proteger y/o conservar el medio natural, en armonía con el desarrollo y ejecución de sus actividades y/o tareas encomendadas. b) El personal recibirá charlas de capacitación en aspectos esenciales, protección y/o conservación ambiental, seguridad y riesgos, como requisito previo a los trabajos de campo. Se realizarán reuniones de tipo informativo, para que el personal recomiende algunas técnicas atenuantes adicionales o las que considere más apropiadas. c) Se abordará el tema de la calidad del aire y ruido, en el sentido de establecer la importancia e implicancias de su alteración, al generar ya sea emisiones de gases y material particulado; así como los ruidos. Considerará, señalarles las medidas factibles de mitigar dichas emisiones durante sus actividades de trabajo. Se indicarán los niveles permisibles para los parámetros correspondientes. d) Se efectuarán charlas informativas respecto a conocer y saber las señales preventivas, prohibitivas, e informativas que se empearán en los diferentes frentes de trabajo. En cada caso se especificará su significado.	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	US\$ 21000.00	Las áreas de salud, medio ambiente y de relaciones comunitarias de la Gerencia de Sostenibilidad de IIRSA SUR	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) Cada dos meses b) Cada dos meses c) Cada dos meses
	Habilitación de acceso provisional	X							
	Limpieza de calzada y bermas	X							
	Sellado de fisuras	X							
	Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X							
	Fresado y Microfresado	X							
	Parchado profundo	X							
	Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X							
	Reposición de la capa de micropavimento	X							
	Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X							
Incremento del nivel de ruido	Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X		e) Se efectuarán charlas informativas respecto a conocer y saber las señales preventivas, prohibitivas, e informativas que se empearán en los diferentes frentes de trabajo. En cada caso se especificará su significado.					
	Inspección de las Obras.		X						
	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X						
Alteración de la flora por presencia de material particulado	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.	X		g) Los trabajadores recibirán charlas respecto a no realizar actividades ilícitas de caza de la fauna, ni comercializarlas; así como intervenir áreas con cobertura vegetal sin que previamente no se tenga la autorización o permiso correspondiente. Dentro de estos alcances se indicarán los procedimientos para dar aviso respecto a la detección de actividades ilícitas que estén acometiendo terceros dentro del ámbito de las operaciones de la Concesión. b) Se efectuarán charlas informativas respecto a conocer y saber las señales preventivas, prohibitivas, e informativas que se empearán en los diferentes frentes de trabajo. En cada caso se especificará su significado. c) Los trabajadores recibirán charlas de capacitación y sensibilización sobre la importancia de las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento. El desarrollo de estas charlas se coordinará con la Jefatura del Área Natural Protegida respectiva.	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	US\$ 21000.00	Las áreas de salud, medio ambiente y de relaciones comunitarias de la Gerencia de Sostenibilidad de IIRSA SUR	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) Cada dos meses b) Cada dos meses c) Cada dos meses
	Habilitación de acceso provisional	X							
	Limpieza de calzada y bermas	X							
	Sellado de fisuras	X							
	Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	X							
	Fresado y Microfresado	X							
	Parchado profundo	X							
	Reposición con mezcla asfáltica en caliente	X							
	Reposición de la capa de micropavimento	X							
	Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	X							
Perturbación temporal de la fauna silvestre	Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	X							
	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.		X						
i) Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión) ii) Alteración de la flora por presencia de material particulado iii) Perturbación temporal de la fauna silvestre iv) Afectación a la salud e integridad de la población local v) Malestar en los usuarios de la vía y población local	- Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento.			controlados. b) Se señalarán y definirán las rutas de transporte interno de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos c) El transporte de los residuos peligrosos, se realizará a través de una EO-RS, que cuente con autorización para transporte terrestre de residuos peligrosos y disposición final en un relleno de seguridad. d) Para la disposición del material excedente que se pueda generar durante las etapas de construcción y conservación de obras del Mantenimiento del Pavimento, se utilizarán los DMEs descritos en el ítem 3.4.1.3. e) Se instalarán 09 Létrinas de Campo o Baños Ecológicos para el uso del personal, gestionados por una (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM. f) Para el tratamiento de los residuos provenientes de dichas létrinas, se empleará cal viva para evitar olores y la prevención de enfermedades gastrointestinales. Minimización g) IIRSA SUR y sus contratistas establecerán estrategias preventivas orientadas a alcanzar la minimización en la fuente. Segregación en la fuente h) Se instalarán contenedores diferenciados por colores, con el propósito de realizar la segregación in situ de los residuos sólidos, la codificación de colores será en base a la NTP 900.055-2019 i) Se señalarán las zonas de trabajo y los puntos de segregación de residuos sólidos (donde se encuentran ubicados los contenedores de colores). j) El personal recibirá charlas de capacitación para el manejo y disposición de los residuos sólidos generado en el proyecto Del recojo k) Para residuos de pavimentos (asfalto), se realizará mediante vehículos de recojo que deben estar provistos de una tolva metálica y hermética y un toldo o similar como cubierta, a fin de evitar la dispersión de elementos, partículas y polvo. l) El volumen estimado de recojo será de 1.35 m3 por cilindro, el recojo será de acuerdo al almacenamiento con un aproximado de recojo diario mediante una EO-RS autorizada. Del almacenamiento de residuos segregados m) Los residuos sólidos serán almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. n) Los contenedores estarán distribuidos en una zona estratégica que constará de un área adecuada con paletas de madera para darle un soporte a los contenedores; asimismo, se colocará la señalización respectiva de segregación indicando "No arrojar los residuos sólidos en cualquier lugar". o) Los Contenedores estarán debidamente etiquetados y rotulados y dispuestos con receptáculos portátiles (bolsas plásticas). p) Los contenedores estarán dispuestos con sus respectivas tapas, para que no estén expuestos a la intemperie (lluvias y sol). q) Los cilindros para residuos no peligrosos se deberán impermeabilizar por dentro, aplicando una capa de pintura. Transporte de Residuos Sólidos r) Se prohibirá, a los conductores de vehículos con residuos sólidos peligrosos y comunes, realizar paradas no autorizadas o injustificadas a lo largo de la ruta de transporte. s) Se limpiará las unidades en un lugar apropiado y de forma adecuada, con la debida frecuencia para evitar emanaciones desagradables. t) Se respetará la capacidad de diseño de la unidad, sin sobrecargarlo u) Los residuos de pavimentos se recogerán desde la obra, área de generación, centro de acopio o contenedores de almacenamiento temporal, para su reaprovechamiento por otro generador, comercialización o disposición final, según corresponda. Valorización v) La concesionaria priorizará las operaciones de valorización respecto de sus residuos sólidos antes de la disposición final, realizando en la medida de lo	3.9.5 PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES	Incluido dentro del presupuesto de la partida "PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES"- US\$ 229800.00	Áreas de salud, medio ambiente y de relaciones comunitarias de la Gerencia de Sostenibilidad de IIRSA SUR	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	e) Diaria b) Antes del inicio de trabajos c) Cada vez que corresponda d) Diaria e) Antes del inicio de trabajos f) Diaria g) Diaria h) Antes del inicio de trabajos i) Antes del inicio de trabajos j) Mensual k) Diaria l) Diaria m) Diaria n) Antes del inicio de trabajos o) Antes del inicio de trabajos p) Diaria q) Antes del inicio de trabajos r) Diaria s) Diaria t) Diaria u) Diaria v) Diaria x) Diaria
	- Habilitación de acceso provisional	x							
	- Limpieza de calzada y bermas	x							
	- Sellado de fisuras	x							
	- Bacheo con Mezcla Asfáltica en frío	x							
	- Fresado y Microfresado	x							
	- Parchado profundo	x	x						
	- Reposición con mezcla asfáltica en caliente	x	x						
	- Reposición de la capa de micropavimento	x	x						
	- Reposición de señalización horizontal	x							
	- Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	x							
	- Labores de limpieza general de las áreas ocupadas								
	- Inspección de las Obras.								
	- Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento.								

RIESGO: Alteración de la calidad del agua superficial RIESGO: Alteración de la calidad del suelo	Abastecimiento de combustible (activ. preliminares)	x	x	a) Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos y maquinarias para evitar derrames ocasionados por fugas de combustible y lubricantes. Verificar fugas o piezas que presenten roturas o grietas. b) Reparación inmediata del equipo y/o maquinaria que presente una potencial fuga. c) En caso de ejecutar trabajos en los que se generen residuos aceitosos, los trabajadores contarán con los siguientes equipos: botas de jébe con puntera de acero, mascarara con filtros para vapores orgánicos, guantes, lentes de seguridad. d) Se contará de manera preventiva con las herramientas para el control de derrames, almohadas, paños, u otros sistemas que permitan la para contención y recolección de los líquidos derramados. Así también, estos sistemas se dispondrán en las unidades de transporte de combustibles, además de elementos de protección personal y herramientas (pico, pala, entre otros). e) Se contará con una motobomba y mangueras para la recolección rápida de los líquidos peligrosos. f) El área de Sostenibilidad de obra brindará sensibilización al personal, para que tengan conocimiento de los trabajos con probable riesgo de derrame de hidrocarburos líquidos y productos derivados, y el procedimiento para su recojo. g) Se debe de evitar el uso de fósforos o encendedores, ya que una chispa puede generar un incendio del combustible. h) El material contaminado deberá ser dispuesto en rellenos de seguridad debidamente autorizado, mediante una EO-RS autorizado por el MINAM. i) En el caso de afectación de algún cuerpo de agua, el personal calificado procederá al retiro de todo MATPEL, con el uso de bombas y lo depositará en recipientes adecuados para su posterior eliminación. j) El registro de derrame en cursos superficiales y las medidas adoptadas serán dados a conocer al Organismo Regulador. k) En el caso de derrames de combustibles y/o aceites que implique la contaminación de suelos y/o cuerpos de agua por derrames fortuitos, se realizará un único muestreo de calidad de suelo y calidad de agua en caso de ocurrencia del evento.	3.9.8 PLAN DE CONTINGENCIAS	Dentro del presupuesto de la partida "Plan de Contingencias" US\$ 168700.00	Gerente General de la Concesionaria IIRSA SUR	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) Durante el tiempo de ejecución de la actividad b) Cuando corresponda c) Cuando corresponda d) Diaria e) Mensual f) Diaria g) Cuando corresponda h) Cuando corresponda i) Cuando ocurra el evento k) Cuando ocurra el evento
RIESGO: Atropellamiento de Individuos de Fauna	Movilización del personal de obra, maquinarias y equipos, a ser utilizados en la ejecución del mantenimiento de pavimento	x		a) Se implementarán medidas de señalización ambiental para la protección de la fauna silvestre, sobre todo las especies en estado de protección y endémicas.	3.9.8 PLAN DE CONTINGENCIAS	Dentro del presupuesto de la partida "Plan de Contingencias" US\$ 168700.00	Gerente General de la Concesionaria IIRSA SUR	Durante la ejecución del proyecto (14 meses)	a) Antes del inicio de trabajos b) Mensual c) Diaria d) Antes del inicio de trabajos f) e) Cuando corresponda g) Diaria h) Diaria i) Cuando ocurra el evento
	Desmovilización del personal de obra, maquinaria y/o equipos	x		b) Brindar capacitaciones según el Programa de Capacitación y Educación Ambiental del IGA aprobado, a todos los trabajadores en temas de conservación ambiental, sobre todo de conservación de fauna silvestre local. c) Se establecerá una velocidad de tránsito adecuada de vehículos de transporte por el acceso a la obra, para evitar el atropellamiento de la fauna. d) En caso se encuentre una especie silvestre cruzando la vía, es obligatorio detener el vehículo, maquinaria o equipo hasta que la especie termine su paso por la vía.					
	Inspección de las Obras		x	e) Delimitación de las áreas de intervención y restricción de ingreso a zonas no establecidas. f) Mantener controlada la cobertura próxima a la vía (poda) de tal manera que permitan una buena visibilidad tanto para el conductor que podrá percibir la presencia de animales y eludir la colisión, como para el animal que pueda reaccionar ante la aproximación de un vehículo evitando el intento de cruce. Medidas a Ejecutar Durante el evento g) Se establecerá una velocidad de tránsito adecuada de vehículos de transporte por el acceso a la obra, para evitar el atropellamiento de la fauna. h) Los camiones durante el transporte en área de obra y en las zonas urbanas, deberán circular a velocidad controlada (40 Km/h).					
	Trabajos de Reparación y/o Mantenimiento		x	i) Se elaborará el reporte del evento ocurrido, determinando las causas que lo generaron con el fin de mejorar las medidas que se vienen aplicando para la prevención del evento de atropellamiento de individuos de fauna.					



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo N° 04

Opinión Técnica del Servicio Nacional de Flora y Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 17 de Septiembre del 2021

OFICIO N° D001516-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
dein@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica respecto al Informe Técnico Sustentatorio.

Referencia : Oficio N° 00951-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica referente a las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari", presentado por CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 3 S.A.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000919-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2021-0032652



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Magdalena Del Mar, 17 de Septiembre del 2021

INF TEC N° D000919-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio
Forestal y de Fauna Silvestre

Asunto : Información complementaria al Informe Técnico Sustentatorio para el *Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari Km. 246+437.49 – Unión Progreso Km. 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

Referencia : Oficio N° 00951-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0032652)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica respecto a la información complementaria del Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari Km. 246+437.49 – Unión Progreso Km. 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00503-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 26 de mayo de 2021 y con número de expediente 2021-0017598; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, sobre el Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari Km. 246+437.49 – Unión Progreso Km. 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.
- 1.2. Mediante Oficio N° D000968-2021-MIDADRI- SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del SENACE, el informe técnico N° D000579-2021- MIDADRI- SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00727-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 20 de julio de 2021 y con número de expediente 2021-0025275; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE),

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LAZ2XDY



solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, sobre el Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari Km. 246+437.49 – Unión Progreso Km. 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

- 1.4. Mediante Oficio N° D001275-2021-MIDADRI- SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de agosto de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del SENACE, el informe técnico N° D000754-2021- MIDADRI- SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00951-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 08 de setiembre de 2021 y con número de expediente 2021-0032652; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, sobre el Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Puente Inambari Km. 246+437.49 – Unión Progreso Km. 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari – Iñapari, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

De la caracterización biológica de la flora y fauna terrestre

1. **Observación 2.2.6. El ítem 3.7.2.4 Cobertura vegetal, deberá identificar las coberturas vegetales en los sectores del Km 246+437.49 al 351+392 e indicar en cada sector, según corresponda, los componentes del ITS. Lo solicitado deberá ser concordante con las observaciones 2.2.1 al 2.2.4.**

Primera Respuesta del Titular: Se han identificado los siguientes tipos de cobertura vegetal:

UNIDAD DE VEGETACIÓN*	COBERTURA VEGETAL (MINAM, 2015)	ESTACIÓN DE MONITOREO	COORDENADAS UTM. WGS 84 ZONA 18S	
			Este	Norte
Aguajal	Bosque inundable de palmeras	Ve-15	449703	8597328
Área de cultivo	Bosque de terraza alta	Ve19	484872	8630757
Bosque asociado a palmeras	Área de no bosque amazónico	Ve-05	352450	8572002
Bosque de helechos	Bosque de montaña	Ve-01	349301	8544992
Bosque de palmeras	Bosque de terraza baja	Ve-17	473362	8598034
Bosque tropical asociado a picales	Bosque de colina baja con castaña	Ve-12	431785	8588226
Monte ribereño	Bosque de terraza baja	Ve-22	487151	8660918
Pical	Bosque de colina baja con paca	Ve-28	437152	8754788
Vegetación de bosque inundable	Bosque de terraza baja	Ve-32	438020	8787280
Vegetación de bosque tropical	Bosque de terraza alta	Ve-24	492228	8687018



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vegetación de bosque tropical asociado a pacionales	Bosque de colina alta	Ve-04	355583	8566620
Vegetación de Puma	Bosque de colina baja	Ve-30	440483	8766484

Primera Opinión: El Titular muestra en la respuesta un cuadro con 12 unidades de vegetación y 12 estaciones de muestreo, sin embargo, se verificó que en el cuadro 54 del ITS solo muestra 8 unidades de vegetación y 8 estaciones de muestreo. El Titular deberá aclarar la incongruencia.

Segunda Respuesta del Titular: Se verificó y corrigió la información presentada en el ítem 3.7.2.5 flora, considerando los 6 tipos de cobertura vegetal (ver ítem 3.7.2.4 Cobertura vegetal) en los sectores del Km 246+437.49 al 351+392, y se comparó con las estaciones de muestreo evaluadas lo cual se puede evidenciar en la lista del cuadro 54, para que haya concordancia de información. Siendo el cuadro actualizado y correcto el siguiente:

Cuadro 2. Estaciones de muestreo de flora Considerados para la caracterización, Según el Informe de Monitoreo Biológico (2021) del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3

UNIDAD DE VEGETACIÓN*	COBERTURA VEGETAL (MINAM, 2015)	ESTACIÓN DE MONITOREO	COORDENADAS UTM, WGS 84 ZONA 19S	
			Este	Norte
Bosque asociado a palmeras	Área de no bosque amazónico	Ve-05	352450	8572002
Bosque de helechos	Bosque de montaña	Ve-01	349301	8544992
Bosque de palmeras	Bosque de terraza baja	Ve-17	473362	8598034
Bosque tropical asociado a pacionales	Bosque de colina baja con castaña	Ve-12	431785	8588226
Monte ribereño	Bosque de terraza baja	Ve-22	487151	8660918
Vegetación de bosque inundable	Bosque de terraza baja	Ve-32	438020	8787280
Vegetación de bosque tropical	Bosque de terraza alta	Ve-24	492228	8687018
Vegetación de bosque tropical asociado a pacionales	Bosque de colina alta	Ve-04	355583	8566620

*Según fuente (Informe de Monitoreo Biológico Tramo 3, 2021).

Fuente: IIRSA SUR. 2021. Informe de Monitoreo Biológico 2021 del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3. Elaborado por Grupo Átomo SAC. Lima.

Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

En el cual se puede verificar que se consideran los 06 tipos de cobertura vegetal (MINAM, 2015) identificadas para el área del proyecto.

Segunda Opinión: El Titular corrige la cantidad de unidades de vegetación a ser consideradas para guardando coherencia con el documento presentado. De acuerdo con lo verificado, la observación se considera **ABSUELTA**

2. Observación 2.2.7. El ítem 3.7.2.5 Flora, acápite B. Evaluación de flora deberá considerar las siguientes observaciones:

- a) La evaluación cualitativa deberá ser aplicable a las áreas que ocuparán los componentes auxiliares en los sectores del Km 246+437.49 al



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



351+392 para ello deberá justificar la representatividad de la información en base a criterios ecológicos (coberturas vegetales, unidades de vegetación, imágenes satelitales a escala adecuada (1: 10 000), entre otros).

- b) Incluir el esfuerzo de muestreo utilizado para la evaluación de la flora.**
- c) El cuadro 52 y cuadro 53 deberán presentar aquellas especies asociadas a los sectores del Km 246+437.49 al 351+392 que forman parte del ITS, considerando todas las categorías de amenaza por los criterios internacionales (CITES e IUCN en sus versiones actualizadas) y la legislación nacional. Asimismo, deberá verificar de las especies con endemismos en base a fuentes bibliográficas actualizadas, las cuales deberá ser citadas**
- d) Actualizar el ítem 3.7.2.5 *Flora*, de acuerdo con lo solicitado, en los literales a) hasta la c).**

Respuesta del Titular:

- a) La información presentada esta en base a la evaluación y los registros del monitoreo biológico, cuya metodología esta aprobada por Autorización para realizar estudios de patrimonio nacional en el marco de IGA mediante RDG N° D000242-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS Todos los registros de especies para grupo (botánica, mastofauna, herpetofauna y ornitofauna) están en base a metodologías aprobadas por el MINAM en la guía de Fauna Silvestre del 2015, y los resultados de acuerdo al trabajo de campo realizados durante el mes de enero (época húmeda)*
- b) Se incluyó el cuadro de esfuerzo de muestreo*

ESFUERZO DE MUESTREO						
Taxón/Subgrupo	Metodología	Unidad de Esfuerzo	Cantidad de Estaciones de Muestreo	Esfuerzo por estación de muestreo	Esfuerzo de muestreo total	Horario de Evaluación
FLORA	Parcela modificada de Whittaker	PMW/unidad de vegetación	12	1 PMW	12 PMW	6:00 am -6:00 pm

- c) Se actualizaron los siguientes cuadros en el ítem 3.7.2.5 *Flora**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

N°	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE
1	Fabales	Fabaceae	<i>Acacia sp</i>
2	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Acalypha sp</i>
3	Polypodiales	Pteridaceae	<i>Adiantum sp</i>
4	Fabales	Fabaceae	<i>Albizia sp</i>
5	Magnoliales	Annonaceae	<i>Annonaceae sp</i>
6	Malvales	Malvaceae	<i>Apeiba membranaceae</i>
7	Malvales	Malvaceae	<i>Apeiba sp</i>
8	Fabales	Fabaceae	<i>Apuleia leiocarpa</i>
9	Gentianales	Apocynaceae	<i>Aspidosperma Vargasii</i>
10	Arecales	Areaceae	<i>Bactris gasipaes</i>
11	Malpighiales	Salicaceae	<i>Banara guianensis</i>
12	Malvales	Bixaceae	<i>Bixa sp</i>
13	Poales	Poaceae	<i>Bracharia sp</i>
14	Rosales	Moraceae	<i>Brosimum lactescens</i>
15	Zingiberales	Marantaceae	<i>Calathea sp</i>
16	Fabales	Fabaceae	<i>Cassia cf. biflora</i>
17	Rosales	Cecropiaceae	<i>Cecropia engleriana</i>
18	Rosales	Cecropiaceae	<i>Cecropia membranacea</i>
19	Rosales	Cecropiaceae	<i>Cecropia sciadophylla</i>
20	Rosales	Cecropiaceae	<i>Cecropia sp</i>
21	Rosales	Cannabaceae	<i>Celtis sp</i>
22	Rosales	Moraceae	<i>Clarisia racemosa</i>
23	Lamiales	Boraginaceae	<i>Cordia nodosa</i>
24	Poales	Cyperaceae	<i>Cyperus luzulae</i>
25	Ericales	Ebenaceae	<i>Diospyros sp</i>
26	Myrtales	Myrtaceae	<i>Eugenia sp</i>
27	Arecales	Areaceae	<i>Euterpe precatoria</i>
28	Malvales	Malvaceae	<i>Guazuma sp</i>
29	Zingiberales	Heliconiaceae	<i>Heliconia stricta</i>
30	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i>
31	Gentianales	Apocynaceae	<i>Himatanthus sucuuba</i>

(...)

Opinión: El Titular no presenta la justificación de la representatividad de la información en base a criterios ecológicos, presenta un cuadro con 12 estaciones de muestreo lo cual no coincide con el ITS. Además, presenta un listado de especies con 48% de registros no identificados a nivel de especie sino de género y familia, y un listado de especies categorizadas que no puede ser verificado debido a la deficiencia de identificación a nivel de especie.

Segunda Respuesta del Titular: Se verificó y corrigió la información presentada en el ítem 3.7.2.5 flora, considerando

- a) La información respecto al Informe de Monitoreo Biológico, utilizado como información secundaria presentada se aprobó mediante resolución directoral N°032-2007-MTC/16 para el Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la interconexión Vial Iñapari –Puerto Marítimo del Sur; en dicho tramo se encuentran los sectores del Km 246+437.49 al 351+392. En el componente biológico terrestre se identificó 12 unidades de vegetación presentes en el Área de Influencia Indirecta (AII) de todo el tramo 3.

Para los sectores del Km 246+437.49 al 351+392 se identificaron 06 tipos de cobertura vegetal que se describen el cuadro 54. Se tomaron los siguientes criterios de evaluación del informe de monitoreo biológico que



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

se consideran validos desde el punto de vista ecológico y botánico que determinan la representatividad de vegetación.

Las estaciones para la evaluación de flora con código Ve-01 y ve -04, estas corresponden o se encuentran en el área del proyecto, y pertenecen al tipo de cobertura vegetal de Bosque de montaña y Bosque de colina alta, respectivamente, según MINAM, al cual también pertenece el área de intervención del proyecto. En cuanto a las demás estaciones, no se encuentran dentro del área de influencia del proyecto (ITS), sin embargo, estos están cercanos al área y/o comparten el mismo tipo de cobertura vegetal según MINAM (2015). (ver cuadro).

CUADRO 3. ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA CONSIDERADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN, SEGÚN EL INFORME DE MONITOREO BIOLÓGICO (2021) DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR TRAMO 3

UNIDAD DE VEGETACIÓN*	COBERTURA VEGETAL (MINAM, 2015)	ESTACIÓN DE MONITOREO	COORDENADAS UTM, WGS 84 ZONA 19S	
			Este	Norte
Bosque asociado a palmeras	Área de no bosque amazónico	Ve-05	352450	8572002
Bosque de helechos	Bosque de montaña	Ve-01	349301	8544992
Bosque de palmeras	Bosque de terraza baja	Ve-17	473362	8598034
Bosque tropical asociado a pacaes	Bosque de colina baja con castaña	Ve-12	431785	8588226
Monte ribereño	Bosque de terraza baja	Ve-22	487151	8660918
Vegetación de bosque inundable	Bosque de terraza baja	Ve-32	438020	8787280
Vegetación de bosque tropical	Bosque de terraza alta	Ve-24	492228	8687018
Vegetación de bosque tropical asociado a pacaes	Bosque de colina alta	Ve-04	355583	8566620

*Según fuente (Informe de Monitoreo Biológico Tramo 3, 2021).

Fuente: IIRSA SUR, 2021. Informe de Monitoreo Biológico 2021 del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3. Elaborado por Grupo Átomo SAC, Lima.
Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

- b) En cuanto a las especies de flora categorizadas, se actualiza el cuadro verificando la categorización de las especies.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

CUADRO 4. LISTA DE ESPECIES DE FLORA EN CATEGORÍA DE AMENAZA

N°	ESPECIE	CATEGORIA DE AMENAZA		
		IUCN 2021-1	CITES 2021	D.S. N°043-2006-AG
1	<i>Virola surinamensis</i>	EN	-	-
2	<i>Bertholletia excelsa</i>	Vu	-	-
3	<i>Virola surinamensis</i>	EN	-	-
4	<i>Banara guianensis</i>	LC	-	-
5	<i>Cecropia engleriana</i>	LC	-	-
6	<i>Cecropia membranacea</i>	LC	-	-
7	<i>Cecropia sciadophylla</i>	LC	-	-
8	<i>Clarisia racemosa</i>	LC	-	NT
9	<i>Cordia nodosa</i>	LC	-	-
10	<i>Ficus insipida</i>	LC	-	-
11	<i>Iriartea deltoidea</i>	LC	-	-
12	<i>Iryanthera juruensis</i>	LC	-	-
13	<i>Ochroma pyramidale</i>	LC	-	-
14	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	LC	-	-
15	<i>Pourouma minor</i>	LC	-	-
16	<i>Pouteria calmito</i>	LC	-	-
17	<i>Schizolobium parahyba</i>	LC	-	-
18	<i>Senna reticulata</i>	LC	-	-
19	<i>Siparuna decipiens</i>	LC	-	-
20	<i>Sorocea steinbachii</i>	LC	-	-
21	<i>Sterculia apetala</i>	LC	-	-
22	<i>Terminalia amazonia</i>	LC	-	-
23	<i>Urera caracasana</i>	LC	-	-
24	<i>Tabebuia serratifolia</i>	-	-	VU

VU: vulnerable, LC: Preocupación Menor, EN: En Peligro, NT: Casi amenazado.

Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

Es importante mencionar que debido a la gran extensión de las áreas evaluadas en el Monitoreo biológico del tramo 3 de IIRSA SUR, y la gran diversidad de especies en estos ecosistemas, es de comprender el porcentaje de especies identificadas hasta género. Siendo este nivel de identificación, también importante ya que según las diferentes listas de especies categorizadas géneros o hasta familias completas con incluidas en las categorías. Por ello consideramos importante el listado de especies de flora presentado para la caracterización del ITS, siendo este un instrumento de gestión ambiental menor enmarcado en el ámbito del EIA del tramo 3 aprobado.

Segunda Opinión: El Titular justifica la representatividad de la información y actualiza el listado de especies en categoría de amenaza. De acuerdo con lo expuesto por el titular, considerando el uso de información del monitoreo biológico del IGA aprobado y la baja relevancia de los impactos ambientales en relación con la flora y fauna por las características del proyecto, la observación se considera **ABSUELTA**

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio


BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, mediante Oficio N° 00951-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que la totalidad de observaciones se consideran absueltas.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LAZ2XDY



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 05

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio
de Cultura



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2021 15:32:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Agosto del 2021

OFICIO N° 000453-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari – Iñapari".

Referencia : Oficio N° 00730-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0065064)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari – Iñapari, presentada por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo N° 3 S.A.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000134-2021-DCP-MC de fecha 03 de agosto de 2021 que adjunta el Informe N° 000041-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000134-2021-DCP-MC

Informe N° 000041-2021-DCP-RBM/MC

GCB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HYHFKFA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Agosto del 2021

INFORME N° 000134-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari Km 246+437.49- Unión Progreso Km 354+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari-Iñapari.

Referencia : Oficio N° 00730-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0065064

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000041-2021-DCP-RBM/MC de fecha 03 de agosto del 2021, el cual hago mío, respecto a la Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari – Iñapari", presentada por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo N° 3 S.A.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N°000041-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Agosto del 2021

INFORME N° 000041-2021-DCP-RBM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari Km 246+437.49- Unión Progreso Km 354+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari- Ñapari.

Referencia : Oficio N° 00730-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0065064)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari – Ñapari" (en adelante, ITS del proyecto) presentada por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo N° 3 S.A. (en adelante, Tiular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00506-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 26 de mayo del 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre el ITS del proyecto. para ello se remitió la carpeta T-ITS-00122-2021/ T-ITS-00122-2021.zip, mediante el directorio FTP.
- 1.2 Como respuesta, se emitió el Oficio N° 000317-2021-DGPI/MC de fecha 25 de junio del 2021, mediante el cual se remitió el Informe N° 000086-2021-DCP/MC e Informe N° 000020-2021-DCP-HBC/MC de fecha 24 de junio del 2021. Mediante este último documento, el Ministerio de Cultura dio recomendaciones relacionadas a los siguientes temas: i) Marco legal, ii) Ubicación del proyecto, iii) Caracterización del medio socioeconómico y cultural, iv) Posible afectación a derechos colectivos de los pueblos indígenas y v) Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00730-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio del 2021, el SENACE traslada la documentación presentada por el Titular del proyecto respecto a las observaciones emitidas al ITS del proyecto, para lo cual se trasladó documentación digital, ubicada en el directorio FTP: T-ITS-00122-2021-DC-5/ T-ITS-00122-2021-DC-5.zip





II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las



¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.

- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf





Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos





Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tingsi Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.



3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



IV. ANÁLISIS

Sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el "Mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari km 246+437.49 – Unión Progreso km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil Tramo N° 3: Puente Inambari - Iñapari, presentado por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 3 S.A.

- 4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones remitidas al ITS del proyecto dadas mediante el Informe N° 000020-2021-DCP-HBC/MC de fecha 24 de junio del 2021.
- 4.2 Para el análisis se tomó como referencia la Carta N° 2261-CIST3-V del 14 de julio de 2021 emitida por el Titular del proyecto como respuesta a las observaciones realizadas al ITS de proyecto. Asimismo, se revisó las secciones del ITS del proyecto.

Tema 1: Marco legal

- 4.3 Se recomendó: incorporar el marco normativo señalado en el numeral 4.5 referido a pueblos indígenas u originarios, y a las funciones del Ministerio de Cultura y Viceministerio de Interculturalidad.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió que en el ítem 1.6 "Marco Legal" del ITS del proyecto se han incluido el marco normativo e institucional señalado²⁸. En la sección señalada del ITS se ha hecho la inclusión correspondiente.

Por tanto, se concluye que, las recomendaciones han sido absueltas.

Tema 2: Ubicación del proyecto

- 4.4 Se recomendó:
- i) Precisar en la sección correspondiente a la ubicación del proyecto, que una parte del tramo del proyecto que será intervenido se encuentra ubicado en la comunidad nativa Arazaire, identificada como parte del pueblo Harakbut.
 - ii) Respecto a los centros poblados censales que se ubican en el área de intervención del ITS (Tabla N° 2), se recomienda que, se verifique si alguna de estas se encuentra dentro de una comunidad u otra localidad que se encuentra identificada como parte de un pueblo indígena u originario, para lo cual se puede hacer uso de la lista de localidades de pueblos indígenas que se adjunta en el presente informe. Si este fuera el caso, se recomienda que en el ITS del proyecto se precise que estas localidades están identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios.
 - iii) Respecto al "mapa de pueblos indígenas" incluido en el ITS del proyecto (numeral 4.7), se recomienda incluir el nombre y la ubicación de las comunidades nativas u otras localidades que estarían relacionados con este pueblo indígena. Asimismo, precisar las fuentes de información que fueron utilizadas para la elaboración de dicho mapa.



²⁸ Carta N° 2261-CIST3-V. p. 0051

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

*"i. En atención a los observado se coloca los siguiente, en el Ítem 3.3 Ubicación del Proyecto: Cabe precisar que, una parte del tramo del proyecto se encuentra ubicado en la comunidad nativa Azaraire, la cual forma parte del pueblo Harakbut."*²⁹ Asimismo, se comprueba que, en la sección del ITS señalada se ha incorporado esta precisión.

*"ii. Al respecto, se ha revisado en la base de datos en la Plataforma Geollaqta - COFOPRI, en el geoservidor SICAR, en el geoportal del Ministerios de Cultura (<https://geoportal.cultura.gob.pe/>) y en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), la cual presenta información de localidades de pueblos indígenas u originarios; y se ha verificado que ninguna de las siete (07) localidades que figuran en la Tabla 2 se encuentran dentro de una comunidad u otra localidad que se encuentre identificada como pueblo indígena u originario."*³⁰ Asimismo, se señala que, en la sección 3.7.3.1 "Características geográficas" se desarrolló información sobre el pueblo indígena Harakbut y la comunidad nativa Arazaire, así como, información relacionada con los derechos colectivos de pueblos indígenas.

Respecto a la recomendación (iii), se menciona: *"En atención a lo observado, se incluye en el "Mapa de Pueblos Indígenas" (anexo 6.3 "Mapas del ITS"), el nombre y la ubicación de la comunidad nativa y las localidades que estarían relacionados con el pueblo Harakbut. Se precisa que las fuentes utilizadas para elaborar el "Mapa de Pueblos Indígenas", fueron la Plataforma Geollaqta -COFOPRI, el geoservidor SICAR, el geoportal del Ministerios de Cultura (<https://geoportal.cultura.gob.pe/>) y la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)."*³¹ Respecto al "mapa de pueblos indígenas" incluido en el Anexos 6.3, se observa que dicho mapa incorpora información sobre las comunidades nativas Arazaire y Kotsimba, ambas parte del pueblo Harakbut.

Tomando en consideración las respuestas dadas por el Titular y las inclusiones en el ITS del proyecto, se concluye que, las recomendaciones del Tema 2 han sido absueltas.

Tema 3: Caracterización del medio socioeconómico y cultural

4.5 Se recomendó:

- i) Ampliar y desarrollar la información sobre derechos colectivos, desarrollando los derechos que la comunidad nativa Arazaire ejerce. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones. Así como la sección correspondiente a derechos colectivos de la Guía de Identificación de Pueblos Indígenas publicada por el Ministerio de Cultura.

Al respecto el Titular respondió:



²⁹ Carta N° 2261-CIST3-V. p. 0051

³⁰ Carta N° 2261-CIST3-V. p. 0051

³¹ Carta N° 2261-CIST3-V. p. 0055

"se ha incorporado en el ítem 3.7.3.1. "CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS" mayor información sobre los derechos colectivos que ejerce la comunidad nativa Arazaire como parte de los pueblos indígenas, en base a la información secundaria disponible, detalla de la siguiente manera:

Respecto a los derechos colectivos, en el caso de la comunidad nativa de Arazaire como parte del pueblo indígena Harakbut, se precisa que dicha comunidad ejerce su derecho a la libre autodeterminación o autonomía, entre otros, dado que desde el año 1976 se reconoció como comunidad y fue organizada como tal, bajo el liderazgo del Sr. José Tijé Huarao. La población de la comunidad nativa Arazaire se identifica como parte del pueblo indígena Harakbut y forma parte de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), la cual es una organización que se encarga de defender los derechos y promover planes, proyectos y acciones en bienestar de los pueblos indígenas de Madre de Dios.

Cabe mencionar que, la comunidad nativa Arazaire está a 2 horas vía terrestre desde Puerto Maldonado por la Carretera Interoceánica. No cuenta con posta médica y para recibir una atención, los comuneros deben ir a la localidad de Mazuko. Existe solo una institución educativa (Nº 52063) de nivel primario. La Junta directiva comunal tiene vigencia por un periodo de 2 años y actualmente está compuesta por Liz Carmela Ruiz Tije (Predidenta), Isabel Tije Capi (Vicepresidenta), Anabel Díaz Tije (Secretaria), Ruth Lionchen Tije Capi (Tesorera), Durberli José Araos Tije (Vocal) y Jorge Luis Vela Tije (fiscal). También existe un Consejo de Sabios integrado por Matilde Tije y Fermin Mayta Huacocoy. Dentro de su territorio y haciendo uso de sus recursos naturales, realizan actividades económicas como: Agricultura, aunque no se cuenta con capacitación técnica, cada familia de Arazaire se dedica a ella; la Caza, es una de las actividades ancestrales en la comunidad y también en el bosque; la Pesca, solo es para autoconsumo; la Minería aluvial, es una de las primeras actividades de subsistencia de la comunidad. También se aceptan "invitados" y de vez en cuando se reciben regalías por parte de los mineros, siendo 18 concesiones mineras las que están superpuestas a la comunidad. Esto ha originado una serie de disputas con empresas como la coreana de extracción aurífera PEKO, que en el 2000 colocó una tranquera impidiendo el desarrollo de la caza y la pesca. Tras un enfrentamiento por recuperar el territorio comunal, la Defensoría del Pueblo logró que el fiscal de Delitos Ecológicos abra investigación en el 2001. Y con el apoyo de 10 comunidades nativas hermanas, se logró sacar a la empresa. En el caso de las concesiones mineras individuales, algunas han sido otorgadas a comuneros nativos. Se cree que ello propició la división comunal, así como la pérdida de identidad cultural de los comuneros"³².

Debe precisarse que, dichas especificaciones han sido incorporadas en el ITS del proyecto, en la sección correspondiente a los "derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios".

Tomando en consideración la respuesta dada por el Titular se concluye que, la recomendación del Tema 3 fue absuelta.

Tema 4: Evaluación de impactos ambientales

4.6 Se recomendó:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- i) Incluir una matriz u otra herramienta de similares características en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, así como la información primaria o secundaria disponible. Para ello se puede hacer uso del ejemplo, consignado en el numeral 4.23, y las indicaciones señaladas en los numerales 4.24, 4.25
- ii) En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- iii) Respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se debe tener en consideración los ítems descritos en el numeral 4.27 del presente informe respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

"Respecto a lo solicitado se precisa lo siguiente:

Es preciso mencionar que las actividades descritas en el presente ITS están relacionadas al mantenimiento de áreas pre existentes, por lo que no generara impactos nuevos, que no hayan sido identificados en el IGA aprobado; por lo que no se estaría vulnerando los derechos colectivos.

Sin embargo, en caso de posibles impactos que se puedan originar durante el desarrollo de las actividades se han establecidos medidas de mitigación para los impactos identificados en los ítems 3.8.8. Matriz de identificación y evaluación de impactos e ítem 3.9.4. Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, respectivamente.

*Como ya mencionó en el numeral 5, literal i, las actividades serán desarrolladas sobre infraestructura pre existente, no obstante, se ha considerado la descripción de los derechos colectivos dentro del presente ITS en el ítem 3.7.3.1. CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS."*³³

Respecto a la recomendación (ii) se señala: *"Al respecto, no se detallarán más medidas o acciones de las ya planteadas en el ITS en evaluación, en base a lo plasmado en la respuesta del numeral 6, literal i."*³⁴

Respecto a la recomendación (iii) se señala: *"Se precisa que se ha considerado los derechos colectivos de la comunidad nativa Arazaire como parte del Pueblo Indígena Harakbut y han sido evaluados en el presente ITS. Ello también, se complementa con la respuesta presentada en el numeral 6, literal i."*³⁵

Tomando en consideración las respuestas dadas por el Titular, así como las características del proyecto, se concluye que las recomendaciones del Tema 4 han sido absueltas.



³³ Carta N° 2261-CIST3-V. p. 0056

³⁴ Carta N° 2261-CIST3-V. p. 0057

³⁵ Carta N° 2261-CIST3-V. p. 0057

Tema 5: Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

- 4.7 Se recomendó: la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.29 y 4.30 del presente informe.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

"Al respecto, cabe mencionar que el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) en evaluación es un estudio menor que cuenta con un IGA aprobado:

Con Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 de fecha 27 de marzo del 2007, la Dirección de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgó la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°3: Puente Inambari – Iñapari", (Fe de Erratas: 02 de abril del 2007) de conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Con Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de diciembre del 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) otorgó la Conformidad de la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°3: Puente Inambari – Iñapari" conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00912-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de diciembre del 2020.

*Cabe resaltar que previo al inicio de las actividades de mantenimiento, la Concesionaria IIRSA Sur se contactará con las autoridades y representantes de cada centro poblado identificada en el presente ITS por medio del área de relaciones comunitarias. No obstante, serán las autoridades competentes quienes evalúen la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa."*³⁶

Debe señalarse que, estas recomendaciones se dan con el fin que las autoridades estatales competentes, o promotoras de la medida, realicen de manera oportuna esta evaluación. Razón por la cual, corresponde a éstas tomar en consideración lo señalado en el Informe N° 000020-2021-DCP-HBC/MC; sin perjuicio de ello, se saluda la disposición del Titular del proyecto a establecer canales de comunicación con las autoridades de los centros poblados como parte de sus relaciones comunitarias.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante el Oficio N° 00730-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio del 2021, el SENACE traslada la documentación presentada por el Titular de proyecto respecto a las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de pavimentos para el tramo Puente Inambari Km 246+437.49 – Unión Progreso Km 351+392 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Tramo No 3: Puente Inambari – Iñapari, presentada por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo N° 3.

- 5.2 A partir de la documentación adjunta en el oficio de referencia, en específico, la Carta N° 2261-CIST3-V del 14 de julio de 2021, remitida por el Titular del proyecto, y la revisión del ITS del proyecto; se realizó el análisis, concluyendo que todas las recomendaciones fueron absueltas.
- 5.3 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe N° 000020-2021-DCP-HBC/MC de fecha 24 de junio del 2021, emitido por el Ministerio de Cultura, se recomendó que la entidad competente evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento (numeral 5.6). Al respecto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19, literal (b) de la mencionada Ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad pública promotora correspondiente.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

